



Lanús, 01 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.096.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/2022, 3-302-94/2022 y 3-2201-10/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/2022, 3-302-94/2022 y 3-2201-10/2022, se elaboraron los Pliegos de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "INDUMENTARIA";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 43, para el día 12 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/2022, 3-302-94/2022 y 3-2201-10/2022, cuyos Presupuestos Oficiales totales ascienden a la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 13.125.354).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los Artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.14; 01.15 y 01.22 - Unidades Ejecutoras 207; 302 y 2201 - Cat. Prog. 30; 41; 42; 43 y 21 - Partidas 2.2.2 y 3.9.1. - Objeto del Gasto 5.1.8. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos, de Jefatura de Gabinete, de Coordinación Gubernamental, y de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, de Seguridad y Movilidad Sustentable, de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2022.06.01
14:36:39 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.03 15:37:08
-03'00'

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado
digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.06.02
12:58:27 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.06 11:08:53
-03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.03
08:53:11 -03'00'



Lanús, 02 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.097.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-3018-8/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Dirección General ICAM confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-3018-8/2022, referente a la contratación de "CAPACITACION", para pilotaje de Drones de Ala Rotativa;

Que, mediante Informe de fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-3018-8/2022 a la firma INFORMÁTICA VIP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71202089-6 -, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 531.492), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales. Asimismo deja constancia que la firma mencionada no se halla inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio y presenta Certificado del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, autorizado por la ANAC;

Que, por lo tanto, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma INFORMÁTICA VIP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71202089-6 -, con domicilio en la calle Sarmiento N° 776, Piso 5, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "CAPACITACION" para pilotaje de Drones de Ala Rotativa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-3018-8/2022, solicitada por la Dirección General ICAM, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

Y DOS (\$ 531.492), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el Artículo 1° como caso de excepción, por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.02 16:18:38
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.03
09:52:11 -03'00'



Lanús, 02 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.098.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2022; la Orden de Compra N° 890/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación de los ítems Nros. 3 y 7 de la Orden de Compra N° 890/22, Registro de Compromiso N° 55-0-2859, correspondientes a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000), en virtud de una reevaluación de prioridades en reparación;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los ítems Nros. 3 y 7 de la Orden de Compra N° 890/22, por el monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000), Registro de Compromiso N° 55-0-2859, perteneciente a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/06/2022 10:49:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:14:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 13:08:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:35:09hs



Lanús, 02 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.099.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.672/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022, referente a la contratación del servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS";

Que, por Decreto N° 1.672 de fecha 03 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 69 para el día 06 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.744.280);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ECOSAN S.A. y BASANI S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 19 de mayo del año 2022;

Que, por Acta N° 92, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4721, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.743.440), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 69, cuya apertura se realizó el día 06 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del servicio de “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, Depto. “F”, de la Localidad de Don Torcuato, la adquisición del servicio de “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-96/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.743.440), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/06/2022 10:57:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/06/2022 14:52:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:34:22hs



Lanús, 02 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.100.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/06/2022 11:03:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:12:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/06/2022 14:54:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:33:09hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000010/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Marina Gabriela ARRIETA, D.N.I. N° 29.523.169, solicita indemnización o pago por supuestos daños producidos por la caída de un árbol;

Que, el área competente observó que, del relato realizado por el presentante en el Formulario de Solicitud, el árbol tenía un reclamo por peligro de derrumbe bajo el N° 103.043 a nombre de la Sra. Claudia KARARTINIAN;

Que, según sus dichos, empleados del Municipio se acercaron al domicilio y dejaron asentado que dicho árbol no presentaba ningún riesgo. De sus manifestaciones, tanto en el Formulario de Solicitud como en Observaciones Web del trámite, surge que el hecho ocurrió el día 10 de marzo del corriente año, en la calle De la Peña N° 3.262, entre Aguapey y Coronel Aguilar, frente a la institución Centro Educativo Complementario 801, Monte Chingolo, localidad de Lanús. Que siendo aproximadamente las 14 hs. se habría producido la caída del árbol sobre el vehículo, Volkswagen, Modelo Surán SDI 2008, Dominio GWV907. Que a las 14:28 hs. se habría hecho presente personal de Defensa Civil quién, según sus dichos, dejó asentada la situación, manifestando que adjunta comprobante;

Que, la presentante solicita una indemnización acorde a los gastos producidos a causa de lo que considera una irresponsabilidad del Municipio, debido a que había un reclamo con anterioridad por peligrosidad del árbol en mal estado, citando como N° de reclamo el 103.043 a nombre de Claudia KARATINIAN;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la Sra. ARRIETA, se solicitó a la Dirección de arbolado Urbano que informe en relación a lo actuado en el reclamo citado;

Que, el área informó que al momento de apersonarse el inspector actuante en el domicilio solicitado, pudo comprobar que la dirección del reclamo N° 103.043, Achával N° 3262 no existe, y se corta al intersectar con la calle Pico, altura Achával 3300. Destacó que las entre calles que figuran en dicho reclamo tampoco eran viables, ya que Achával, Aguilar y Aguapey

son paralelas. Que, entendiendo que hubo un error en la dirección cargada por sistema u otorgada por la vecina, se procedió a certificar el reclamo enunciando en observaciones “AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN NO SE ENCONTRO LA DIRECCIÓN DEL RECLAMO”, para que el sistema de toma de reclamos aclare la situación, y adjunta constancias;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arbolado Urbano y las constancias obrantes en el reclamo, se advierte claramente que la dirección que figura en el reclamo N° 103.043 realizado por la Sra. KARARTINIAN, no se correspondería con el lugar donde finalmente sucedió el hecho. Esta situación fue oportunamente informada por el área, por lo que el Equipo de Auditoría de Calidad de Atención Ciudadana dejó asentado que llamó en tres (3) oportunidades a la iniciadora del reclamo;

Que, cabe destacar que tal como sostiene el área competente, para que las dependencias municipales puedan intervenir en los reclamos realizados por los vecinos que permitan efectuar la verificación por el área que corresponda en relación a lo solicitado, se debe contar con datos correcto de ubicación;

Que, asimismo, de la documentación que dice acompañar la solicitante en el Formulario de Solicitud como en Observaciones Web, no constan la constancia de intervención de Defensa Civil, ni documentación del vehículo donde se produjeron los daños;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta insuficiente;

Que, es dable resaltar que si bien la peticionante otorga datos del rodado motivo del presente, no acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General 267/80;

Que, asimismo, la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Marina Gabriela ARRIETA, D.N.I. N° 29.523.169, en el expediente N° SI-000010/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.102.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de mayo del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 1419/2020, a la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20.857/0.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para la agente Viviana Nora VITOLLO, Legajo N° 20.695/0, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para la agente Fernanda Gisselle PEREZ, Legajo N° 14.953/0, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:19:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:05:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 08/06/2022 15:23:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 15:19:45hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, según Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT
23.618/0	AVILAN, DARIO DANIEL	18	22
23.942/2	LAZARTE, PATRICIA ALEJANDRA	16	18

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:22:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:05:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 08/06/2022 15:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 15:23:11hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Paola MAURICIO, Legajo N° 26.613/4, a la Oficina 3018, Dirección General ICAM, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 289, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:31:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:04:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:38:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:07:34hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.105.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Paula María RABANOS, Legajo N° 13.797/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 22 de mayo del año 2022, a la agente Paula María RABANOS, Legajo N° 13.797/1, D.N.I. N° 18.394.585, quien ocupaba un cargo Categoría 22, con funciones de Supervisora Técnico Docente, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, siete (07) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Paula María RABANOS, Legajo N° 13.797/1.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:35:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:03:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 08/06/2022 15:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 15:25:00hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.106.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización del agente Agustín Alejo MARTINS VANCO, Legajo N° 29.170/3, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Agustín Alejo MARTINS VANCO, Legajo N° 29.170/3, de un cargo Categoría 13 a un cargo Categoría 16, con funciones de Técnico Laboratorista, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación del agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N°14.907/1, como Subdirector de Automotores;

Que, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del 2022, la designación del agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N°14.907/1, en carácter de Jefe Interino de División Ambulancias, categoría JD (36), que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2644/2022.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14.907/1, en un cargo categoría 226, con funciones de Subdirector de Automotores, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 630; con reserva de su cargo presupuestario Categoría JD (34), Supervisión Sección Tráfico, de la misma Oficina, Agrupamiento, Secretaría y Categoría Programática, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:42:46hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:03:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:38:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:07:32hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.108.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la baja del agente Abel Leonardo LOPEZ, Legajo N° 26.029/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de mayo del año 2022, al agente Abel Leonardo LOPEZ, Legajo N° 26.029/5, D.N.I. N° 10.777.327, al cargo Categoría 226, Subdirector de Automotores Ad - Honorem, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 630, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cinco (5) años, nueve (9) meses y tres (3) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:44:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:41hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.109.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 5014, Coordinación del Centro de Control de Tránsito, Categoría 16, Operador de PC, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, **Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
28.674/1	SARMIENTO, MARTIN JOSE
26.695/8	DIAZ, CRISTIAN EDUARDO
26.702/3	FUNES, JONATHAN ADRIAN
27.152/1	TALEVI, MATIAS ALBERTO
28.805/1	STAURO, MAURO LUIS
26.072/7	D' ELIA DAVID JOSE MARIA

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 5014, Coordinación del Centro de Control de Tránsito, Categoría 287, Operador de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, **Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
27.326/6	SALGUERO, CARLOS ALBERTO
28.804/2	DOMINGUEZ, FEDERICO LIONEL

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:46:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:38:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:07:28hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.110.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente José Luis VEDIA, Legajo N° 28.516/2, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, al agente José Luis VEDIA, Legajo N° 28.516/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 286, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

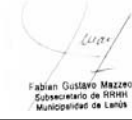
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 11:50:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:38:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:07:27hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.111.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Jaqueline Vanina WIEMANN, Legajo N° 29.433/7, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 julio al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Jaqueline Vanina WIEMANN, Legajo N° 29.433/7, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:02:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:02:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:38:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:07:21hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.112.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, al agente Nahuel Alejo RODRIGUEZ ROMERO, D.N.I. N° 44.544.509, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N°29.501/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de junio del año 2022, para el agente Nahuel Alejo ROMERO RODRIGUEZ, Legajo N° 29.501/3, quién presta servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:07:59hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:01:49hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:38:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:07:19hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.113.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, según las funciones que se indiquen.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION
28.324/1	VAZQUEZ, GIULIANA BELEN	RELEVAMIENTO
28.326/9	VAZQUEZ, BRENDA NAHIR	RELEVAMIENTO
28.325/0	GARZON, JOAN JOEL	COORDINADOR

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:11:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:37hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.114.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Rosa Paula ESQUIVEL, D.N.I. N° 34.103.178, - C.U.I.L. N° 27-34103178-3 -, nacida el día 30 de agosto del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Amenedo N° 5987, Piso "2", Departamento "PH", Almirante Brown, Código Postal N° 1846, con Legajo N° 30.121/1, en un cargo Categoría 292, con funciones de Docente, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:15:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:01:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:35hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.115

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Sandra Paola PEREZ, D.N.I. N° 31.026.618, - C.U.I.L. N° 27-31026618-9 -, nacida el día 30 de junio del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Lynch N° 2587, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.116/9, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:19:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 14:00:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:33hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.116.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Laura CRUCCI, D.N.I. N° 31.984.343, - C.U.I.L. N° 23-31984343-4 -, nacida el día 27 de diciembre del año 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Viamonte N° 3223, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.122/0, en un cargo Categoría 292, con funciones de Docente de Primaria, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:58:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:31hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.117

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Melina Alejandra MAIDANA, D.N.I. N° 40.732.819, - C.U.I.L. N° 27-40732819-7 -, nacida el día 06 de septiembre del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ucrania N° 3243, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.115/0, en un cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

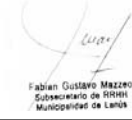
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:34:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:57:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:30hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.118.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la Sra. Micaela TURIENZO, D.N.I. N° 27.145.018, C.U.I.L. N° 23-27145018-4, nacida el día 05 de enero del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yermal 2946, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.117/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:36:46hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:57:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:28hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.119.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del Sr. Cristian Ezequiel BOSIO, D.N.I N° 26.430.960, como Delegado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Cristian Ezequiel BOSIO, D.N.I. N° 26.430.960, - C.U.I.L. N° 20-26430960-4 -, nacido el día 14 de febrero del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2047, Departamento "B", Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 22.178/4, en un cargo categoría 232, Delegado, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Incorpórase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Cristian Ezequiel BOSIO, Legajo N° 22.178/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Delegado en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, en el que se encuentra designado.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:41:22hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:55:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:41hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:26hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.120.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Mario Alberto BRACAMONTE, Legajo N° 28.908/3, como asimismo la designación de la señora Celeste Trinidad PEREZ GONZALEZ, D.N.I. N° 43.100.890;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de abril del año 2022, al agente Mario Alberto BRACAMONTE, Legajo N° 28.908/3, D.N.I. N° 28.898.987, al cargo Categoría 310, con funciones de Placero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de dos (2) años, dos (2) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (1) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Celeste Trinidad PEREZ GONZALEZ, D.N.I. N° 43.100.890, C.U.I.L. N° 23-43100890-4, nacida el día 24 de diciembre del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 3.839, Lanús Este, Código Postal 1.824, con Legajo N° 30.081/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Placera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:43:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:54:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:24hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.121.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado la designación del señor Emanuel Félix DI PALMA, Legajo N° 28.749/0, como Director General de Coordinación y Seguimiento, creada por Ordenanza N° 13.342/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de abril del año 2022, la designación del señor Emanuel Félix DI PALMA, Legajo N° 28.749/0, en carácter de Director de Seguimiento de Gabinete Social, categoría 230, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 4.755/20219.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de abril del año 2022, al señor Emanuel Félix DI PALMA, Legajo N° 28.749/0, en un cargo categoría 232, Director General de Coordinación y

Seguimiento, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 7035, **Secretaría de Desarrollo Social**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: Incorpórase a partir del día 01 de abril del año 2022, al señor Emanuel Félix DI PALMA, Legajo N° 28.749/0, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Coordinación y Seguimiento, en el que se encuentra designado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:45:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:53:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:22hs

Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.122.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 04 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al Sr. Mariano Emanuel AGUIRRE, D.N.I. N° 29.272.029, - C.U.I.L. N° 20-29272029-8 -, nacido el día 23 de diciembre del año 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Arias 2928, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.982/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 12:48:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/06/2022 13:52:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/06/2022 19:37:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:09:20hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la Administración General y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000016-2022, surge que se ha presentado el Sr. BRIGATTI, Leandro Fabián, D.N.I. N° 27.119.086, y solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle LITUANIA N° 501, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28/03/22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 26 de abril del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000016-2022, por el Sr. BRIGATTI, Leandro Fabián, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Lituania N° 501, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3° y 8°, inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del Local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. BRIGATTI, Leandro Fabián, D.N.I. N° 27.119.086, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Direcciónn General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los **Artículos 1° , 2° y 3°** de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 13:07:26hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/06/2022 10:26:50hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/06/2022 14:16:04hs



Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.124.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2022 de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"HORMIGÓN ELABORADO"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 42, para el día 11 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **"HORMIGÓN ELABORADO"**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 17.640.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 01 (Conducción y Administración) - Partida 2.6.4 - F.F 1.1.0, (Tesoro Municipal).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 13:56:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:07:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/06/2022 16:18:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:27:11hs



Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.125.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en su Nota de fecha 23 de mayo del año 2022, solicita el reconocimiento a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., del servicio de alquiler de palas cargadoras, llevado a cabo en el mes de abril del año 2022, por trescientas (300) horas;

Que, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de limpieza y mantenimiento imprescindibles en la vía pública, y resultó necesario en virtud de haberse agotado el total de horas correspondientes a la Orden de Compra N° 88;

Que, a tal efecto, se remitió la factura B - N° 00005-00000145 -, de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 886.875), correspondiente al servicio de alquiler de palas cargadoras, por el mes de abril del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22, Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente al alquiler de palas cargadoras, durante el mes de abril del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de

PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 886.875), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 14:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:09:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/06/2022 16:18:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:28:27hs



Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.126.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.002/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022, referente a la adquisición de “INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO ASFÁLTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS”;

Que, por el Decreto N° 1.002, de fecha 25 de marzo de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 23, para el día 04 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir los productos mencionados precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 102.047.500);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A.;

Que, las firmas NICOMAT XIPO S.A. y PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 10 de mayo del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 89, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A., - C.U.I.T. N° 30- 68204600-3, Proveedor Municipal N° 4776, la licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE (\$ 102.023.120), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 24 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 23, referente a la adquisición de “INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO ASFÁLTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A., - C.U.I.T. N° 30-68204600-3 -, Proveedor Municipal N° 4776, con domicilio de la calle Camino de la Costa Brava, Localidad de Zarate, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO ASFÁLTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE (\$ 102.023.120), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.5.1 y 2.6.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 14:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:11:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/06/2022 16:18:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:31:20hs



Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.127.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades preceptúa los montos para efectuar Licitaciones Privadas o Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 78, para el día 13 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA PARROQUIA SANTO CRISTO", ubicada en la calle Pergamino y Tucumán de Lanús Este, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.970.250), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 (Conducción y

Administración) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/06/2022 14:05:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/06/2022 14:11:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 03/06/2022 14:55:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/06/2022 14:32:16hs



Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.128.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 80, para el día 21 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **"JUEGOS PARA PLAZAS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.490.317,98), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-16/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 4.3.5. y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.06.06
10:22:47 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.06.06
11:31:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.06
10:48:47 -03'00'



Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.129.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.915/22; el Expediente N° EYFCL 000052-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022, se autorizó a abonar la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 856.000), a favor de las personas individualizadas en su Anexo I, cuya erogación se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 49, 33 y 36 (según cada uno de los casos), Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, atento a un error material se consignó incorrectamente el número de DNI correspondiente a la Sra. Sofía JIMENEZ;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo de 2022 en su parte pertinente, a fin de subsanar el error material identificado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022, en la parte correspondiente al DNI de la Sra. Sofía JIMENEZ, el cual quedará consignado como D.N.I. N° 39.417.486.

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 1.915/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.06
10:55:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.07
09:28:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.06 19:42:36
-03'00'

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.130.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1.467 de fecha 21 de abril del año 2022;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1.467 de fecha 21 de abril del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en la Secretaría de Salud, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
20.561/8	SAYAGO MARTINEZ, DANTE EDUARDO
13.481/5	BALARIO, RUBEN DANIEL

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:58:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:08:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 13:58:48hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.131.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Paula Andrea CALDEIRO, Legajo N° 23.364/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Paula Andrea CALDEIRO, Legajo N° 23.364/4, D.N.I. N° 24.549.127, al cargo Categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 729, Centro Educativo N°9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de once (11) años y tres (3) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:29:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:04hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.132.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización del agente Ángel Mario DI NICOLA, Legajo N° 14.489/0, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Ángel Mario DI NICOLA, Legajo N° 14.489/0, en un cargo Categoría 36 (JB), Jefe de División Patrimonio y Rezagos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 425, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 34 (JD), con funciones de Jefe de Sección Control Patrimonial y Rezago, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, de la misma Secretaría, Categoría Programática y Jurisdicción.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:32:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:50:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:46hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.133.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Silvina Vanesa DE ROSENDE, D.N.I. N° 32.319.577, -C.U.I.L. N° 27-32319577-9 -, nacida el día 28 de agosto del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja N° 742, Valentín Alsina, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.135/4, en un cargo Categoría 292, con funciones de Docente de Primaria, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:35:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:49:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:33hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.134.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Belén SOSA, Legajo N° 28.707/4, como asimismo la designación de la señora Evelyn Beatriz CARDELLA, D.N.I. N° 31.703.361;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 06 de mayo del año 2022, a la agente María Belén SOSA, Legajo N° 28.707/4, D.N.I. N° 38.837.934, al cargo Categoría 292, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de dos (2) años y cuatro (4) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 28 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Evelyn Beatriz CARDELLA, D.N.I. N° 31.703.361, C.U.I.L. N° 27-31703361-9, nacida el día 17 de junio del año 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaebeler N° 747, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.133/6, en un cargo Categoría 292, con funciones de Tallerista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:37:47hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:43:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:52hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.135.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Santiago OLIVA, D.N.I. N° 43.049.347, -C.U.I.L. N° 20-43049347-8 -, nacido el día 26 de enero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olavarría N° 760, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1.836, con Legajo N° 30.128/4, en un cargo Categoría 284, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:38:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:48hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.136.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 27 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Gastón Enzo PETRALIA, D.N.I. N° 42.469.506, -C.U.I.L. N° 20-42469506-9 -, nacido el día 18 de febrero del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.147, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.126/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:43:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:37:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:42hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.137.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26.353/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26.353/7, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativa Oficial, Categoría 14, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 10:50:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/06/2022 15:04:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:40hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.138.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Melani Daiana PEREZ, Legajo N° 28.005/1, como asimismo la designación de la señora Edith Natalia GOMEZ, D.N.I. N° 36.676.360;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 5 de mayo del año 2022, a la agente Melani Daiana PEREZ, Legajo N° 28.005/1, D.N.I. N° 38.079.409, al cargo Categoría 301, con funciones de Profesora, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones Cátedra, Oficina 713, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de dos (2) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 26 de mayo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Edith Natalia GOMEZ, D.N.I. N° 36.676.360, C.U.I.L. N° 27-36676360-6, nacida el día 16 de enero del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Trelles N° 1.971, Banfield, Código Postal N° 1.828, con Legajo N° 30.136/3, en un cargo Categoría 301, con funciones de Profesora de Inglés, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones Cátedra, Oficina 713, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**,

Categoría Programática 18, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 11:18:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:36:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:38hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.139.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Daniel GONZALEZ, D.N.I. N° 16.659.906, - C.U.I.L. N° 20-16659906-8 -, nacido el día 25 de octubre del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aguilar N° 2.300, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.123/9, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3080, Delegación Suroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 11:21:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:31:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:07:58hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.140.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Micaela Belén ALMARAZ, Legajo N° 27.448/3, como asimismo la designación de la señora Yamila Lucero Magali RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.200.777;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 18 de abril del año 2022, a la agente Micaela Belén ALMARAZ, Legajo N° 27.448/3, D.N.I. N° 41.236.488, al cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de tres (3) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 13 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Yamila Lucero Magali RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.200.777, C.U.I.L. N° 27-37200777-5, nacida el día 08 de diciembre del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Lynch N° 1.259, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.118/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 11:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:31:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:07:56hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.141.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Luciana Vanesa BRAVO, Legajo N° 27.252/6, como asimismo la designación de la señora Dalma Melanie ACOSTA, D.N.I. N° 44.789.771;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de mayo del año 2022, a la agente Luciana Vanesa BRAVO, Legajo N° 27.252/6, D.N.I. N° 32.881.847, al cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de cuatro (4) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Dalma Melanie ACOSTA, D.N.I. N° 44.789.771, C.U.I.L. N° 27-44789771-2, nacida el día 28 de marzo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 4.492, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.114/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 11:27:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:29:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:07:54hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.142.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Gobierno;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Vera VERONELLI, D.N.I. N° 37.806.668, - C.U.I.L. N° 27-37806668-4 -, nacida el día 25 de octubre del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gallardo N° 663, C.A.B.A, Código Postal N° 1.408, con Legajo N° 30.131/8, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 11:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:28:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:15:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:07:52hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 0821/22; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo no ha podido arribar a un acuerdo con la representación sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús, a fin de lograr el reajuste de los incrementos salariales otorgados a través del Decreto N° 0821/22;

Que, sin perjuicio de ello, se hace necesario elevar dichos porcentajes ante la desactualización salarial producida como consecuencia de la inflación efectivamente registrada en el país, que ha superado las estimaciones previstas por las autoridades oficiales especializadas;

Que, los incrementos que aquí se propician guarda relación con las posibilidades presupuestarias y financieras real del Municipio para afrontar;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto lo establecido en los Art. 3ro y 4to del Dto. 0821/22, así mismo los anexos III y IX que forman parte del decreto antes citado.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de julio de 2022, un incremento salarial del ocho por ciento (8%) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese a partir del día 01 de septiembre de 2022, un incremento salarial del ocho por ciento (8%) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese a partir del día 01 de noviembre de 2022, un incremento salarial del veinte por ciento (20%) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas

del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el Anexo III que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese incrementar los conceptos de Bonificación por Títulos, Premio Presentismo, Suma a cuenta de nueva Carrera municipal con los mismo porcentajes y fechas indicados en los Art. 2, Art. 3 y Art.4 del presente sobre los valores de cada concepto al 31 de diciembre 2021.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

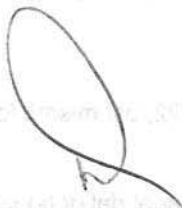
Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas la Secretaría del Departamento Ejecutivos, al Honorable Concejo Deliberante, a los Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/07/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	121,591.38	1,635.90	123,227.28	2,431.83	1,215.91	3,039.78
30	Sub-Directores Grls.- Directores- Secretarios Tribunal de Falta - Subdirectores	110,534.11	1,635.90	112,170.01	2,210.68	1,105.34	2,763.35
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	99,593.54	1,635.90	101,229.44	1,991.87	995.94	2,489.84
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Falta	75,973.41	1,635.90	77,609.31	1,519.47	759.73	1,899.34
JC/35	J.Terminal de Computación	71,346.67	1,635.90	72,982.57	1,426.93	713.47	1,783.67
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	61,514.32	1,635.90	63,150.22	1,230.29	615.14	1,537.86
JE/33	Capataces	56,789.74	1,635.90	58,425.64	1,135.79	567.90	1,419.74

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	85,607.08	1,635.90	87,242.98	1,712.14	856.07	2,140.18
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	80,980.48	1,635.90	82,616.38	1,619.61	809.80	2,024.51
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	70,077.72	1,635.90	71,713.62	1,401.55	700.78	1,751.94
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	65,353.11	1,635.90	66,989.01	1,307.06	653.53	1,633.83
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	85,607.08	1,635.90	87,242.98	1,712.14	856.07	2,140.18
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	80,980.48	1,635.90	82,616.38	1,619.61	809.80	2,024.51
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	70,077.72	1,635.90	71,713.62	1,401.55	700.78	1,751.94
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infa	65,353.11	1,635.90	66,989.01	1,307.06	653.53	1,633.83

PERSONAL DE PLANTA

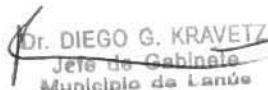
24		47,922.25	1,635.90	49,558.15	958.45	479.22	1,198.06
23		45,950.49	1,635.90	47,586.39	919.01	459.50	1,148.76
22		43,978.50	1,635.90	45,614.40	879.57	439.79	1,099.46
21		42,006.92	1,635.90	43,642.82	840.14	420.07	1,050.17
20		40,035.32	1,635.90	41,671.22	800.71	400.35	1,000.88
19		38,063.49	1,635.90	39,699.39	761.27	380.63	951.59
18	(Ingreso Personal Profesional)	36,368.97	1,635.90	38,004.87	727.38	363.69	951.59
17		35,383.14	1,635.90	37,019.04	707.66	353.83	951.59
16		34,674.25	1,635.90	36,310.15	693.49	346.74	951.59
15		33,688.43	1,635.90	35,324.33	673.77	336.88	1,040.23
14	(Ingreso Personal Docente)	32,840.93	1,635.90	34,476.83	656.82	328.41	1,040.23
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	31,993.84	1,635.90	33,629.74	639.88	319.94	1,040.23
12		31,500.74	1,635.90	33,136.64	630.00	315.01	1,040.23
11		31,146.81	1,635.90	32,782.71	622.94	311.47	1,040.23
10		30,653.60	1,635.90	32,289.50	613.07	306.54	1,040.23
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	30,160.71	1,635.90	31,796.61	603.21	301.61	1,040.23
64	Practicante Mayor en Medicina	25,212.54	1,635.90	26,848.44			


RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	176.35
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	3016.07
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Titulo Secundario	2126.67
Titulo Terciario/ Universitario	3402.67
Premio por Presentismo	6267.13
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/2022

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	102,171.02	2,006.93	104,177.95	2,043.42	1,021.71	3,065.13
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	92,785.81	2,006.93	94,792.74	1,855.72	927.86	2,783.57
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	87,571.78	2,006.93	89,578.71	1,751.44	875.72	2,627.15
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	79,750.79	2,006.93	81,757.72	1,595.02	797.51	2,392.52
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	84,651.94	2,006.93	86,658.87	1,693.04	846.52	2,539.56
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	83,400.59	2,006.93	85,407.52	1,668.01	834.01	2,502.02
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	60,458.88	2,006.93	62,465.81	1,209.18	604.59	1,813.77
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	90,846.19	2,006.93	92,853.11	1,816.92	908.46	2,725.39
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	73,897.16	2,006.93	75,904.09	1,477.94	738.97	2,216.91
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	86,608.94	2,006.93	88,615.87	1,732.18	866.09	2,598.27
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	70,601.55	2,006.93	72,608.48	1,412.03	706.02	2,118.05
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	82,371.67	2,006.93	84,378.60	1,647.43	823.72	2,471.15
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	67,305.85	2,006.93	69,312.78	1,346.12	673.06	2,019.18
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	68,801.30	2,006.93	70,808.23	1,376.03	688.01	2,064.04
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	57,956.16	2,006.93	59,963.09	1,159.12	579.56	1,738.68
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	65,788.78	2,006.93	67,795.71	1,315.78	657.89	1,973.66
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	55,546.11	2,006.93	57,553.04	1,110.92	555.46	1,666.38
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	62,776.24	2,006.93	64,783.16	1,255.52	627.76	1,883.29
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	53,136.05	2,006.93	55,142.98	1,062.72	531.36	1,594.08
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	70,539.31	2,006.93	72,546.24	1,410.79	705.39	2,116.18
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	62,544.47	2,006.93	64,551.40	1,250.89	625.44	1,822.33
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	67,430.22	2,006.93	69,437.15	1,348.60	674.30	2,076.91
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	59,879.53	2,006.93	61,886.46	1,197.59	598.80	1,796.39
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	64,321.12	2,006.93	66,328.05	1,286.42	643.21	1,929.63
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	57,214.61	2,006.93	59,221.54	1,144.29	572.15	1,716.44
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	56,287.67	2,006.93	58,294.60	1,125.75	562.88	1,688.63
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	45,859.62	2,006.93	47,866.55	917.19	458.60	1,375.79
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	53,970.30	2,006.93	55,977.23	1,079.41	539.70	1,619.11
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	44,121.62	2,006.93	46,128.55	882.43	441.22	1,323.65
129	(95) Profesional.	asist	24.00	51,652.97	2,006.93	53,659.90	1,033.06	516.53	1,549.59
130	(96) Profesional.	asist	18.00	42,383.61	2,006.93	44,390.54	847.67	423.84	1,271.51
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	77,143.75	2,006.93	79,150.68	1,542.88	771.44	2,314.31
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	73,667.73	2,006.93	75,674.66	1,473.35	736.68	2,210.03
133	(99) Profesional.	asist	36.00	70,191.72	2,006.93	72,198.65	1,403.83	701.92	2,105.75
134	(47) Profesional.	asist	30.00	60,922.33	2,006.93	62,929.26	1,218.45	609.22	1,827.67
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	72,509.08	2,006.93	74,516.01	1,450.18	725.09	2,175.27
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	76,129.92	2,006.93	78,136.85	1,522.60	761.30	2,283.90
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	83,516.47	2,006.93	85,523.40	1,670.33	835.16	2,505.49
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	79,576.96	2,006.93	81,583.89	1,591.54	795.77	2,387.31
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	76,865.69	2,006.93	78,872.62	1,537.31	768.66	2,305.97
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	79,461.16	2,006.93	81,468.09	1,589.22	794.61	2,383.83
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	80,758.78	2,006.93	82,765.71	1,615.18	807.59	2,422.76
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	75,753.34	2,006.93	77,760.27	1,515.07	757.53	2,272.60
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	84,095.77	2,006.93	86,102.70	1,681.92	840.96	2,522.87
180	Profesional.	asist	18.00	49,724.96	2,006.93	51,731.89	994.50	497.25	1,491.75
181	Profesional.	asist	18.00	47,753.35	2,006.93	49,760.27	955.07	477.53	1,432.60
182	Profesional.	asist	18.00	45,776.20	2,006.93	47,783.13	915.52	457.76	1,373.29
183	Profesional.	asist	18.00	43,774.04	2,006.93	45,780.97	875.48	437.74	1,313.22
184	Profesional.	asist	18.00	42,383.61	2,006.93	44,390.54	847.67	423.84	1,271.51

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	21556.62
Guardias Medicas días no hábiles	24550.61
Guardias Médicas días hábiles jefes	22850.02
Guardias Medicas días no hábiles jefes	26023.64

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	25867.94
Guardias Medicas días no hábiles	29460.73
Guardias Médicas días hábiles jefes	27420.02
Guardias Medicas días no hábiles jefes	31228.37

*VALOR DEL MODULO	15535.95
Sueldo Basico Categoría 9	30,160.71
Sueldo Basico Categoría 13	31,993.84
Sueldo Basico Categoría 122	59,879.53

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	7998.46
Guardias Medicas días no hábiles	9598.15

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DIEGO G. KRAWETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/07/2022

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	29,619.65	29,619.65
284	Personal Mensualizado	30,690.82	30,690.82
285	Personal Mensualizado	42,749.47	42,749.47
286	Personal Mensualizado	48,140.07	48,140.07
287	Personal Mensualizado	56,622.95	56,622.95
288	Personal Mensualizado	57,572.82	57,572.82
289	Personal Mensualizado	61,351.55	61,351.55
290	Personal Mensualizado	79,119.75	79,119.75
291	Personal Mensualizado	88,724.49	88,724.49
292	Personal Mensualizado	38,059.13	38,059.13
310	Personal Mensualizado	29,591.01	29,591.01

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	30,690.82	30,690.82
296	Sup. De Monitoreo	42,749.47	42,749.47
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	61,351.55	61,351.55
298	Jefe -Coordinador	79,119.75	79,119.75

RED AMBA


CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	62,929.32	62,929.32
351	APS Mens. Profesional médico	24	53,659.94	53,659.94
352	APS Mens. Profesional no médico	30	62,929.32	62,929.32
353	APS Mens. Licenciados	30	62,929.32	62,929.32
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	72,198.70	72,198.70
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	61,351.55	61,351.55
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	48,140.07	48,140.07

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742


CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	80 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra


NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


 Dr. DIEGO G. KRAVETZ
 Jefe de Gabinete
 Municipio de Lanús


 Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/09/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO

JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	129,499.76	1,742.30	131,242.06	2,590.00	1,295.00	3,237.49
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Falta - Subdirectores	117,723.32	1,742.30	119,465.62	2,354.47	1,177.23	2,943.08
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	106,071.17	1,742.30	107,813.47	2,121.42	1,060.71	2,651.78
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Falta	80,914.77	1,742.30	82,657.07	1,618.30	809.15	2,022.87
JC/35	J.Terminal de Computación	75,987.10	1,742.30	77,729.40	1,519.74	759.87	1,899.68
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	65,515.25	1,742.30	67,257.55	1,310.30	655.15	1,637.88
JE/33	Capataces	60,483.38	1,742.30	62,225.68	1,209.67	604.83	1,512.08

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	91,175.02	1,742.30	92,917.32	1,823.50	911.75	2,279.38
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	86,247.50	1,742.30	87,989.80	1,724.95	862.48	2,156.19
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	74,635.63	1,742.30	76,377.93	1,492.71	746.36	1,865.89
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	69,603.72	1,742.30	71,346.02	1,392.07	696.04	1,740.09
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Materna	91,175.02	1,742.30	92,917.32	1,823.50	911.75	2,279.38
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infante	86,247.50	1,742.30	87,989.80	1,724.95	862.48	2,156.19
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	74,635.63	1,742.30	76,377.93	1,492.71	746.36	1,865.89
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infa	69,603.72	1,742.30	71,346.02	1,392.07	696.04	1,740.09

PERSONAL DE PLANTA

24		51,039.15	1,742.30	52,781.45	1,020.78	510.39	1,275.98
23		48,939.14	1,742.30	50,681.44	978.78	489.39	1,223.48
22		46,838.89	1,742.30	48,581.19	936.78	468.39	1,170.97
21		44,739.08	1,742.30	46,481.38	894.78	447.39	1,118.48
20		42,639.24	1,742.30	44,381.54	852.78	426.39	1,065.98
19		40,539.17	1,742.30	42,281.47	810.78	405.39	1,013.48
18	(Ingreso Personal Profesional)	38,734.43	1,742.30	40,476.73	774.69	387.34	1,013.48
17		37,684.48	1,742.30	39,426.78	753.69	376.84	1,013.48
16		36,929.49	1,742.30	38,671.79	738.59	369.29	1,013.48
15		35,879.55	1,742.30	37,621.85	717.59	358.80	1,107.88
14	(Ingreso Personal Docente)	34,976.92	1,742.30	36,719.22	699.54	349.77	1,107.88
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	34,074.74	1,742.30	35,817.04	681.49	340.75	1,107.88
12		33,549.57	1,742.30	35,291.87	670.98	335.50	1,107.88
11		33,172.62	1,742.30	34,914.92	663.45	331.73	1,107.88
10		32,647.34	1,742.30	34,389.64	652.95	326.47	1,107.88
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	32,122.38	1,742.30	33,864.68	642.45	321.22	1,107.88
64	Practicante Mayor en Medicina	26,852.38	1,742.30	28,594.68			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	187.81
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	3212.24
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	2264.99
Título Terciario/ Universitario	3623.98
Premio por Presentismo	6674.75
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2022

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	108,816.30	2,137.46	110,953.76	2,176.33	1,088.16	3,264.49
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	98,820.66	2,137.46	100,958.13	1,976.41	988.21	2,964.62
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	93,267.51	2,137.46	95,404.97	1,865.35	932.68	2,798.03
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	84,937.84	2,137.46	87,075.30	1,698.76	849.38	2,548.14
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	90,157.76	2,137.46	92,295.22	1,803.16	901.58	2,704.73
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	88,825.02	2,137.46	90,962.48	1,776.50	888.25	2,664.75
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	64,391.16	2,137.46	66,528.62	1,287.82	643.91	1,931.73
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	96,754.88	2,137.46	98,892.35	1,935.10	967.55	2,902.65
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	78,703.49	2,137.46	80,840.96	1,574.07	787.03	2,361.10
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	92,242.05	2,137.46	94,379.51	1,844.84	922.42	2,767.26
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	75,193.52	2,137.46	77,330.98	1,503.87	751.94	2,255.81
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	87,729.19	2,137.46	89,866.65	1,754.58	877.29	2,631.88
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	71,683.47	2,137.46	73,820.93	1,433.67	716.83	2,150.50
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	73,276.19	2,137.46	75,413.65	1,465.52	732.76	2,198.29
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	61,725.67	2,137.46	63,863.13	1,234.51	617.26	1,851.77
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	70,067.73	2,137.46	72,205.20	1,401.35	700.68	2,102.03
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	59,158.86	2,137.46	61,296.33	1,183.18	591.59	1,774.77
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	66,859.24	2,137.46	68,996.71	1,337.18	668.59	2,005.78
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	56,592.07	2,137.46	58,729.53	1,131.84	565.92	1,697.76
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	75,127.24	2,137.46	77,264.71	1,502.54	751.27	2,253.82
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	66,612.41	2,137.46	68,749.87	1,332.25	666.12	1,998.37
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	71,815.93	2,137.46	73,953.39	1,436.32	718.16	2,154.48
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	63,774.13	2,137.46	65,911.60	1,275.48	637.74	1,913.22
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	68,504.61	2,137.46	70,642.07	1,370.09	685.05	2,055.14
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	60,935.90	2,137.46	63,073.36	1,218.72	609.36	1,828.08
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	59,948.66	2,137.46	62,086.13	1,198.97	599.49	1,798.46
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	48,842.36	2,137.46	50,979.82	976.85	488.42	1,465.27
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	57,480.57	2,137.46	59,618.03	1,149.61	574.81	1,724.42
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	46,991.32	2,137.46	49,128.78	939.83	469.91	1,409.74
129	(95) Profesional.	asist	24.00	55,012.53	2,137.46	57,149.99	1,100.25	550.13	1,650.38
130	(96) Profesional.	asist	18.00	45,140.26	2,137.46	47,277.73	902.81	451.40	1,354.21
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	82,161.23	2,137.46	84,298.70	1,643.22	821.61	2,464.84
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	78,459.14	2,137.46	80,596.60	1,569.18	784.59	2,353.77
133	(99) Profesional.	asist	36.00	74,757.04	2,137.46	76,894.50	1,495.14	747.57	2,242.71
134	(47) Profesional.	asist	30.00	64,884.76	2,137.46	67,022.22	1,297.70	648.85	1,946.54
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	77,225.12	2,137.46	79,362.58	1,544.50	772.25	2,316.75
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	81,081.46	2,137.46	83,218.93	1,621.63	810.81	2,432.44
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	88,948.44	2,137.46	91,085.90	1,778.97	889.48	2,668.45
138	(61) Dtor. E. S. Com.	agreg	36.00	84,752.70	2,137.46	86,890.16	1,695.05	847.53	2,542.58
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	81,865.09	2,137.46	84,002.55	1,637.30	818.65	2,455.95
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	84,629.37	2,137.46	86,766.83	1,692.59	846.29	2,538.88
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	86,011.38	2,137.46	88,148.85	1,720.23	860.11	2,580.34
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	80,680.40	2,137.46	82,817.86	1,613.61	806.80	2,420.41
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	89,565.42	2,137.46	91,702.88	1,791.31	895.65	2,686.96
180	Profesional.	asist	18.00	52,959.12	2,137.46	55,096.58	1,059.18	529.59	1,588.77
181	Profesional.	asist	18.00	50,859.25	2,137.46	52,996.72	1,017.19	508.59	1,525.78
182	Profesional.	asist	18.00	48,753.52	2,137.46	50,890.98	975.07	487.54	1,462.61
183	Profesional.	asist	18.00	46,621.14	2,137.46	48,758.60	932.42	466.21	1,398.63
184	Profesional.	asist	18.00	45,140.26	2,137.46	47,277.73	902.81	451.40	1,354.21

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	22958.68
Guardias Medicas días no hábiles	26147.39
Guardias Médicas días hábiles jefes	24336.20
Guardias Medicas días no hábiles jefes	27716.24

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	27550.41
Guardias Medicas días no hábiles	31376.87
Guardias Médicas días hábiles jefes	29203.44
Guardias Medicas días no hábiles jefes	33259.49


*VALOR DEL MODULO	16546.42
Sueldo Basico Categoria 9	32,122.38
Sueldo Basico Categoria 13	34,074.74
Sueldo Basico Categoria 122	63,774.13


GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	8518.68
Guardias Medicas días no hábiles	10222.42

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/09/2022

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	31,546.14	31,546.14
284	Personal Mensualizado	32,686.98	32,686.98
285	Personal Mensualizado	45,529.93	45,529.93
286	Personal Mensualizado	51,271.13	51,271.13
287	Personal Mensualizado	60,305.75	60,305.75
288	Personal Mensualizado	61,317.39	61,317.39
289	Personal Mensualizado	65,341.90	65,341.90
290	Personal Mensualizado	84,265.75	84,265.75
291	Personal Mensualizado	94,495.19	94,495.19
292	Personal Mensualizado	40,534.52	40,534.52
310	Personal Mensualizado	31,515.63	31,515.63

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	32,686.98	32,686.98
296	Sup. De Monitoreo	45,529.93	45,529.93
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	65,341.90	65,341.90
298	Jefe -Coordinador	84,265.75	84,265.75

RED AMBA


CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	67,022.29	67,022.29
351	APS Mens. Profesional médico	24	57,150.02	57,150.02
352	APS Mens. Profesional no médico	30	67,022.29	67,022.29
353	APS Mens. Licenciados	30	67,022.29	67,022.29
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	76,894.55	76,894.55
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	65,341.90	65,341.90
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	51,271.13	51,271.13


MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742


CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	80 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra


 NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


 Dr. DIEGO G. KRAVETZ
 Jefe de Gabinete
 Municipio de Lanús


 Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo III

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/11/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

**PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO
JERARQUICO CON ESTABILIDAD**

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	149,270.72	2,008.30	151,279.02	2,985.41	1,492.71	3,731.77
30	Sub-Directores Grls.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	135,696.35	2,008.30	137,704.65	2,713.93	1,356.96	3,392.41
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	122,265.24	2,008.30	124,273.54	2,445.30	1,222.65	3,056.63
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	93,268.17	2,008.30	95,276.47	1,865.36	932.68	2,331.70
JC/35	J. Terminal de Computación	87,588.18	2,008.30	89,596.48	1,751.76	875.88	2,189.70
JD/34	J. Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	75,517.58	2,008.30	77,525.88	1,510.35	755.18	1,887.94
JE/33	Capataces	69,717.49	2,008.30	71,725.79	1,394.35	697.17	1,742.94

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	105,094.87	2,008.30	107,103.17	2,101.90	1,050.95	2,627.37
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	99,415.06	2,008.30	101,423.36	1,988.30	994.15	2,485.38
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	86,030.38	2,008.30	88,038.68	1,720.61	860.30	2,150.76
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	80,230.24	2,008.30	82,238.54	1,604.60	802.30	2,005.76
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	105,094.87	2,008.30	107,103.17	2,101.90	1,050.95	2,627.37
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardin de Infantes	99,415.06	2,008.30	101,423.36	1,988.30	994.15	2,485.38
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	86,030.38	2,008.30	88,038.68	1,720.61	860.30	2,150.76
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infa	80,230.24	2,008.30	82,238.54	1,604.60	802.30	2,005.76

PERSONAL DE PLANTA


24		58,831.38	2,008.30	60,839.68	1,176.63	588.31	1,470.78
23		56,410.76	2,008.30	58,419.06	1,128.22	564.11	1,410.27
22		53,989.87	2,008.30	55,998.17	1,079.80	539.90	1,349.75
21		51,569.47	2,008.30	53,577.77	1,031.39	515.69	1,289.24
20		49,149.05	2,008.30	51,157.35	982.98	491.49	1,228.73
19		46,728.35	2,008.30	48,736.65	934.57	467.28	1,168.21
18	(Ingreso Personal Profesional)	44,648.09	2,008.30	46,656.39	892.96	446.48	1,168.21
17		43,437.84	2,008.30	45,446.14	868.76	434.38	1,168.21
16		42,567.58	2,008.30	44,575.88	851.35	425.68	1,168.21
15		41,357.34	2,008.30	43,365.64	827.15	413.57	1,277.03
14	(Ingreso Personal Docente)	40,316.91	2,008.30	42,325.21	806.34	403.17	1,277.03
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	39,276.99	2,008.30	41,285.29	785.54	392.77	1,277.03
12		38,671.64	2,008.30	40,679.94	773.42	386.72	1,277.03
11		38,237.14	2,008.30	40,245.44	764.74	382.37	1,277.03
10		37,631.66	2,008.30	39,639.96	752.63	376.32	1,277.03
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	37,026.56	2,008.30	39,034.86	740.53	370.27	1,277.03
64	Practicante Mayor en Medicina	30,951.98	2,008.30	32,960.28			


RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	216.49
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	3702.66
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo)	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesoreria que manejan fo)	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	2610.79
Título Terciario/ Universitario	4177.26
Premio por Presentismo	7693.80
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00
ADICIONAL A COND.	1000.00


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo III

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/11/2022

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	125,429.47	2,463.79	127,893.26	2,508.59	1,254.29	3,762.88
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	113,907.79	2,463.79	116,371.58	2,278.16	1,139.08	3,417.23
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	107,506.82	2,463.79	109,970.61	2,150.14	1,075.07	3,225.20
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	97,905.44	2,463.79	100,369.24	1,958.11	979.05	2,937.16
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	103,922.29	2,463.79	106,386.09	2,078.45	1,039.22	3,117.67
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	102,386.08	2,463.79	104,849.88	2,047.72	1,023.86	3,071.58
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	74,221.87	2,463.79	76,685.66	1,484.44	742.22	2,226.66
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	111,526.62	2,463.79	113,990.41	2,230.53	1,115.27	3,345.80
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	90,719.29	2,463.79	93,183.08	1,814.39	907.19	2,721.58
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	106,324.80	2,463.79	108,788.59	2,126.50	1,063.25	3,189.74
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	86,673.45	2,463.79	89,137.24	1,733.47	866.73	2,600.20
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	101,122.95	2,463.79	103,586.74	2,022.46	1,011.23	3,033.69
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	82,627.51	2,463.79	85,091.30	1,652.55	826.28	2,478.83
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	84,463.39	2,463.79	86,927.18	1,689.27	844.63	2,533.90
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	71,149.44	2,463.79	73,613.23	1,422.99	711.49	2,134.48
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	80,765.09	2,463.79	83,228.88	1,615.30	807.65	2,422.95
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	68,190.76	2,463.79	70,654.55	1,363.82	681.91	2,045.72
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	77,066.76	2,463.79	79,530.55	1,541.34	770.67	2,312.00
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	65,232.08	2,463.79	67,695.87	1,304.64	652.32	1,956.96
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	86,597.05	2,463.79	89,060.84	1,731.94	865.97	2,597.91
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	76,782.23	2,463.79	79,246.02	1,535.64	767.82	2,303.47
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	82,780.19	2,463.79	85,243.98	1,655.60	827.80	2,483.41
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	73,510.65	2,463.79	75,974.44	1,470.21	735.11	2,205.32
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	78,963.32	2,463.79	81,427.11	1,579.27	789.63	2,368.90
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	70,239.08	2,463.79	72,702.87	1,404.78	702.39	2,107.17
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	69,101.12	2,463.79	71,564.91	1,382.02	691.01	2,073.03
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	56,299.21	2,463.79	58,763.00	1,125.98	562.99	1,688.98
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	66,256.22	2,463.79	68,720.01	1,325.12	662.56	1,987.69
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	54,165.57	2,463.79	56,629.36	1,083.31	541.66	1,624.97
129	(95) Profesional.	asist	24.00	63,411.38	2,463.79	65,875.17	1,268.23	634.11	1,902.34
130	(96) Profesional.	asist	18.00	52,031.91	2,463.79	54,495.70	1,040.64	520.32	1,560.96
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	94,704.93	2,463.79	97,168.72	1,894.10	947.05	2,841.15
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	90,437.63	2,463.79	92,901.42	1,808.75	904.38	2,713.13
133	(99) Profesional.	asist	36.00	86,170.33	2,463.79	88,634.12	1,723.41	861.70	2,585.11
134	(47) Profesional.	asist	30.00	74,790.83	2,463.79	77,254.62	1,495.82	747.91	2,243.72
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	89,015.21	2,463.79	91,479.01	1,780.30	890.15	2,670.46
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	93,460.31	2,463.79	95,924.11	1,869.21	934.60	2,803.81
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	102,528.35	2,463.79	104,992.15	2,050.57	1,025.28	3,075.85
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	97,692.04	2,463.79	100,155.83	1,953.84	976.92	2,930.76
139	(48) Dtor. U. S.Int.	asist	36.00	94,363.58	2,463.79	96,827.37	1,887.27	943.64	2,830.91
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	97,549.88	2,463.79	100,013.67	1,951.00	975.50	2,926.50
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	99,142.89	2,463.79	101,606.68	1,982.86	991.43	2,974.29
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	92,998.02	2,463.79	95,461.81	1,859.96	929.98	2,789.94
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	103,239.52	2,463.79	105,703.31	2,064.79	1,032.40	3,097.19
180	Profesional.	asist	18.00	61,044.48	2,463.79	63,508.27	1,220.89	610.44	1,831.33
181	Profesional.	asist	18.00	58,624.02	2,463.79	61,087.81	1,172.48	586.24	1,758.72
182	Profesional.	asist	18.00	56,196.81	2,463.79	58,660.60	1,123.94	561.97	1,685.90
183	Profesional.	asist	18.00	53,738.87	2,463.79	56,202.66	1,074.78	537.39	1,612.17
184	Profesional.	asist	18.00	52,031.91	2,463.79	54,495.70	1,040.64	520.32	1,560.96

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	26463.82
Guardias Medicas días no hábiles	30139.36
Guardias Médicas días hábiles jefes	28051.65
Guardias Medicas días no hábiles jefes	31947.73

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	31756.59
Guardias Medicas días no hábiles	36167.24
Guardias Médicas días hábiles jefes	33661.98
Guardias Medicas días no hábiles jefes	38337.27


*VALOR DEL MODULO	19072.59
Sueldo Basico Categoría 9	37,026.56
Sueldo Basico Categoría 13	39,276.99
Sueldo Basico Categoría 122	73,510.65

GUARDIAS ENFERMEROS

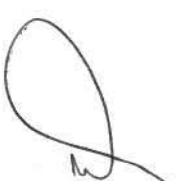
Guardias Medicas días hábiles	9819.25
Guardias Medicas días no hábiles	11783.10

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo III

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/11/2022

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	36,362.34	36,362.34
284	Personal Mensualizado	37,677.35	37,677.35
285	Personal Mensualizado	52,481.06	52,481.06
286	Personal Mensualizado	59,098.79	59,098.79
287	Personal Mensualizado	69,512.73	69,512.73
288	Personal Mensualizado	70,678.83	70,678.83
289	Personal Mensualizado	75,317.76	75,317.76
290	Personal Mensualizado	97,130.75	97,130.75
291	Personal Mensualizado	#####	#####
292	Personal Mensualizado	46,722.99	46,722.99
310	Personal Mensualizado	36,327.17	36,327.17

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	37,677.35	37,677.35
296	Sup. De Monitoreo	52,481.06	52,481.06
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	75,317.76	75,317.76
298	Jefe -Coordinador	97,130.75	97,130.75

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	77,254.70	77,254.70
351	APS Mens. Profesional médico	24	65,875.21	65,875.21
352	APS Mens. Profesional no médico	30	77,254.70	77,254.70
353	APS Mens. Licenciados	30	77,254.70	77,254.70
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	88,634.18	88,634.18
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	75,317.76	75,317.76
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	59,098.79	59,098.79

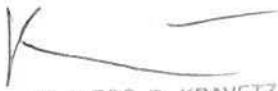
MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742


CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	80 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra


NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
 Jefe de Gabinete
 Municipio de Lanús


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.144.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000042-2022, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 12 de noviembre del año 2021, en relación al agente ALMIRÓN, Rodrigo Fernando, legajo N° 27484/5;

Que, surge de documentación existente en dichas actuaciones judiciales Causa Penal N° 20-01-011696-21/00, y Decreto N° 3153/21 con suspensión con carácter preventivo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 14.565;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3 inciso b) de la Ley N° 14.656, el artículo 10 inciso b) y 100 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000042-2022 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 12:48:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 08:31:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:05:32hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.145.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000005-2022, (H.C.D. D-00223-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000005-2022 (H.C.D. D-00223-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.000,68) a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de 14 días hábiles de Licencia no Gozada 2018, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13445; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 13:21:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 08:28:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/06/2022 09:11:53hs

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.146.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000005-2022, (H.C.D. D-00223-22), y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000005-2022 (H.C.D. D-00223-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$30.857,73) a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13446; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 13:26:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 08:29:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:03:03hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.147.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000005-2022, (H.C.D. D-00223-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000005-2022 (H.C.D. D-00223-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.000,68) a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13447; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 13:30:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 08:29:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 14:57:44hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.148.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000005-2022, (H.C.D. D-00223-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000005-2022 (H.C.D. D-00223-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON DOCE CENTAVOS (\$15.544,12) a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de trabajo en Equipo mes de Julio y Agosto 2021, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13448; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/06/2022 13:35:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 08:29:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/06/2022 14:06:39hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 06 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.149.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha certificado la correcta prestación del Servicio de Vigilancia - Barrio Acuba - Villa Jardín - Néstor Kirchner, por la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta (8.640) horas, correspondientes al mes de abril del año 2022, prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -;

Que, dicho servicio resulta imprescindible a fin de garantizar la protección de los ciudadanos, las viviendas y las instalaciones existentes en los barrios aludidos, dado que se han registrado hechos de vandalismo y delictivos reiterados en dichos sitios;

Que, la Secretaría mencionada presentó la factura B - N° 0001-00000053 - por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.858.326,40), en razón del servicio brindado por la nombrada empresa;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T N° 30-71538876-2 -, correspondiente al Servicio de Vigilancia - Barrio Acuba - Villa Jardín - Néstor Kirchner, por la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta (8.640) horas, durante el mes de abril del año 2022

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S.A., por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

VEINTISÉIS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.858.326,40), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.06.06
15:10:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.07 14:17:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.07 10:59:47
-03'00'

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.150.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000022-2022, (H.C.D. D-00224-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000022-2022, (H.C.D. D-00224-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 48.884,29) a favor de la Sra. ROSSI, Silvana del Carmen, D.N.I. N° 18.529.752, en concepto de VEINTE (20) días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente CASTILLO, Víctor Abel, Legajo N° 22.732/2, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13449; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:02:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:17:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/06/2022 14:28:08hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.151.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000016-2022, (H.C.D. D-00209-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000016-2022 (H.C.D. D-00209-22), por la cual se convalida el Convenio de Colaboración suscripto por la Municipalidad de Lanús con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se acuerda la colaboración entre las partes para prestar un servicio de emisión del “Certificado de Deuda” requerido por la Ley N° 14.351, a través del portal Web de la Municipalidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13450; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:28:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:22:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/06/2022 14:30:39hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.152.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000050-2021, (H.C.D. D-00225-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000050-2021 (H.C.D. D-00225-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$72.357,31) a favor del ex agente Villalba Domingo Ángel, D.N.I. N° 11.460.052 Legajo N° 13752/8, en concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2018.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13451; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:32:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:20:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 14:54:43hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.153.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000050-2021, (H.C.D. D-00225-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000050-2021 (H.C.D. D-00225-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 78.559,36), a favor del ex agente VILLALBA, Domingo Ángel, D.N.I. N° 11.460.052 Legajo N° 13.752/8, en concepto de VEINTICINCO (25) días hábiles de licencia no gozada 2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13452; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:35:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:21:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/06/2022 14:27:34hs

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.154.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000017-2022, (H.C.D. D-00212-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000017-2022 (H.C.D. D-00212-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 22 de marzo del año 2022 entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa E-Libro S.R.L., por el cual E-Libro S.R.L. otorga de manera gratuita el acceso libre a la plataforma (<https://elibro.net>) para alumnos y profesores de las escuelas secundarias de la gestión pública del Municipio de Lanús.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13453; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:39:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:23:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/06/2022 14:30:15hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.155.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022, (H.C.D. D-00222-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022, (H.C.D. D-00222-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRECE, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 103.713,25), a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor LOMBARDO, Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720 en concepto de TREINTA Y CINCO (35) días corridos de licencia no gozada 2018, perteneciente al ex agente LOMBARDO, Mario Carmelo, Legajo N° 15.123/2, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13454; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:44:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/06/2022 09:12:48hs

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.156.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022, (H.C.D. D-00222-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022 (H.C.D. D-00222-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 109.639,72), a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor LOMBARDO, Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720 en concepto de VEINTICINCO (25) días hábiles de licencia no gozada 2019, perteneciente al ex agente LOMBARDO, Mario Carmelo, Legajo N° 15.123/2, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13455; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:46:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:25:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:02:19hs

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.157.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022, (H.C.D. D-00222-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022, (H.C.D. D-00222-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 109.639,72), a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor LOMBARDO, Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720 en concepto de VEINTICINCO (25) días hábiles de licencia no gozada 2020, perteneciente al ex agente LOMBARDO, Mario Carmelo, Legajo N° 15.123/2, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13456; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:50:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:24:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/06/2022 15:03:40hs

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.158

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022, (H.C.D. D-00222-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° RRHH RPE-000004-2022 (H.C.D. D-00222-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON ONCE CENTAVOS (\$ 54.757,11), a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor LOMBARDO, Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720 en concepto de haberes correspondiente al mes de septiembre del año 2021, proporcional S.A.C. y presentismo, perteneciente al ex agente LOMBARDO, Mario Carmelo, Legajo N° 15.123/2, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13457; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 11:53:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:24:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/06/2022 14:28:55hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 07 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.159.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDRPE-000010-2021, (H.C.D. D-00207-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio del año 2022, obrante en el expediente N° HCDRPE-000010-2021 (H.C.D. D-00207-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 105.695,25), a favor de EDESUR S.A. por consumo de energía eléctrica no registrada y no liquidada durante el período comprendido entre 15/04/2020 y 18/01/2021 correspondiente a la Unidad Sanitaria Lanús Oeste.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13458; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/06/2022 12:16:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 07/06/2022 13:23:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/06/2022 14:29:25hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 08 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.160.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.412/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN";

Que, por el Decreto N° 1.412 de fecha 20 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 63 - 1° Llamado, para el día 02 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de adquirir los bienes mencionados precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.862.676,17);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas "*ut supra*" cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma STANKEVICIUS CARLA realizó de forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose al mismo según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 24 de mayo del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 95, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022, a la firma NICOMAT XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780 -9 - Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 4.346.440); y los ítems Nros. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, a la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4-, Proveedor Municipal N° 5690, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.194.907,50), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, se procederá a la anulación de los ítems Nros. 61 y 62, atento un error en la cotización de uno de los oferentes, que deja sólo una oferta válida;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 01 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 63 - 1^{er} Llamado - llevada a cabo el día 02 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma NICOMAT XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022, por la suma de \$ 4.346.440 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma STANKEVICIUS CARLA, - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64,

5, 66, 67 y 68, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-68/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.194.907,50), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Procédase a la desafectación de los ítems Nros. 61 y 62, por los motivos mencionados precedentemente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.6.4, 2.6.5, 2.8.4 y 5.1.7 (según corresponda a cada ítems adquirido) - Fuentes de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.09
10:47:07 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.10
10:26:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.09
15:41:42 -03'00'



Lanús, 08 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.161.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-57/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionaron la Solicitud de Pedido N° 3-7000-57/2022, referente a la adquisición de "CAJONES LUMÍNICOS";

Que, con fecha 18 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 68 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de los productos mencionados precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-57/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 621.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MATE MARIA EVANGELINA y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe Técnico con fecha del 29 de abril del corriente año, sugiriendo adjudicar la presente contratación correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-57/2022, a la firma "MATE MARIA EVANGELINA" - C.U.I.T. N° 27- 25269931-2 -, Proveedor Municipal N° 5601, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$ 723.600), en virtud de ser la oferta más

económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 68 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de “CAJONES LUMÍNICOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-57/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátase con la firma “ ” - C.U.I.T. N° 27-25269931-2 -, Proveedor Municipal N° 5601, con domicilio en Avenida La Plata N° 437 de la localidad de Quilmes, la adquisición de “CAJONES LUMÍNICOS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-57/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$ 723.600), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.06.09
10:45:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.06.10
10:30:22 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.09 15:42:51
-03'00'



Lanús, 08 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.162.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-58/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-58/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 83 - 1^{er} Llamado -, correspondiente a la solicitud de pedido mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.308.774,25);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura obedece a que las firmas realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes Emitió su Informe Técnico con fecha 27 de mayo del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras sugirió adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66 y 67, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-58/2022, a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.509.363,90), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, se procederá a la desafectación de los ítems Nros. 39, 51 y 63, dado que los mismos poseen una sola oferta; el ítem N° 50, dado que la menor oferta no se ajusta a lo solicitado; y el ítem N° 43, por existir una significativa diferencia de precios con los cedidos estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 83 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-58/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66 y 67, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-58/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERÍA", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.509.363,90), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Procédase a la desafectación de los ítems Nros. 39, 43, 50, 51 y 63, por los motivos mencionados precedentemente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partidas 2.3.4, 2.5.5, 2.5.8, 2.6.3, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1 y 4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.09
10:46:07 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.10
10:34:21 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.09
15:45:12 -03'00'



Lanús, 08 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.163.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 84, para el día 27 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE PROYECTO EJECUTIVO**”, para la ejecución del “**NUEVO CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-63/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.06.09 10:46:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.10 10:38:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.09 15:46:10 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.164.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52/53, del expediente N° R-944.496-2020, (H.C.D. D-00243-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 52/53 del expediente N° R-944.496-20, (H.C.D. D-00243-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$17.364,31) a favor de la Sra. RENNER Myriam Edith, D.N.I. N° 17.443.184, en representación de su hija Uma Susay GÓMEZ RENNER, D.N.I. N° 49.303.588, en concepto de haberes de Julio 2020, proporcional S.A.C y 5 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente GÓMEZ Marcelo Enrique, Legajo N° 28257/4 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.459; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:41:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 09:33:25
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.165.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 54 del expediente N° R-944.496-2020, (H.C.D. D-00243-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 54 del expediente N° R-944.496-20, (H.C.D. D-00243-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 64/100 (\$ 2.604,64) a favor de la Sra. RENNER Myriam Edith, D.N.I. N° 17.443.184, en representación de su hija Uma Susay GÓMEZ RENNER, D.N.I. N° 49.303.588, en concepto de 3 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente GÓMEZ Marcelo Enrique, Legajo N° 28.257/4 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.460; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:41:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
09:47:25 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.166.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 43, del expediente N° M-926.626-2018, (H.C.D. D-00238-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 43 del expediente N° M-926.626-2018, (H.C.D. D-00238-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 26.925) a favor del ex agente MANGANO Mario Alberto, D.N.I. N° 10.065.563, Legajo N° 12.565/9, en concepto de Subsidio por Incapacidad Física, establecida en la Ley 9.507/80.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.461; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:40:41 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
09:53:25 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.167.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42/43, del expediente N° R-926.482-2018, (H.C.D. D-00241-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 42/43 del expediente N° R-926.482-2018, (H.C.D. D-00241-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 57/100 (\$ 4.600,57) a favor de la agente ROBLEDO María Rosa, D.N.I. N° 28.181.467, Legajo N° 22.704/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.462; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:40:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 09:55:09
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.168.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 53, del expediente N° O-933.704-2019, (H.C.D. D-00244-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 53 del expediente N° O-933.704-2019, (H.C.D. D-00244-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 55/100 (\$ 72.556,55) a favor de la Sra. ORSI María Rosa, D.N.I. N° 92.474.137, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2017, perteneciente al ex agente CAVALLI Ricardo Horacio, Legajo N° 12.330/3 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.463; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:39:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 09:58:47
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.169.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 60, del expediente N° G-929.404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 60 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, CON 55/100 (\$ 30.821,55) a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2010.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.464; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:06:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 10:00:47
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.170.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente N° G-929404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 61 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISÉIS, CON 94/100 (\$ 38.526, 94) a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2011.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.465; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:05:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
10:05:03 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.171.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente N° G-929404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 62 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISÉIS , CON 94/100 (\$ 38.526,94), a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2012.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.466; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:05:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 10:08:35
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.172.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63, del expediente N° G-929404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 63 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISÉIS, CON 94/100 (\$38.526,94), a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.467; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:04:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
10:16:30 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.173.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza, obrante a fojas 64 del expediente N° G-929404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de junio de 2022, obrante a fojas 64 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISÉIS, CON 94/100 (\$ 38.526,94), a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.468; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DNI):
serialNumber=CUIL.27165133647,c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:04:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
10:17:37 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.174.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 65, del expediente N° G-929404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 65 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISÉIS , CON 94/100 (\$ 38.526, 94), a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.469; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:03:05 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 10:50:51
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.175.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 66, del expediente N° G-929404-18, (H.C.D. D-00239-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 66 del expediente N° G-929404-18 (H.C.D. D-00239-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISÉIS, CON 94/100 (\$ 38.526,94) a favor de la ex agente GONZÁLEZ María Rosa, L.C. 5.498.260, Legajo N° 14.324/8 en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.470; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:02:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
10:54:55 -03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.176.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 30, del expediente N° F-933754-19, (H.C.D. D-00245-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 30 del expediente N° F-933754-19 (H.C.D. D-00245-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 5.184) a favor del agente FUENTES Alfredo Omar, D.N.I. N° 29.043.924, Legajo N° 27.510/5 en concepto de Asignaciones Familiares correspondientes al período de Octubre a Diciembre 2018.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.471; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CURL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:02:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 10:59:40
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.177.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54-55, del expediente N° F-945660-21, (H.C.D. D-00246-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 54-55 del expediente N° F-945660-21 (H.C.D. D-00246-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON 19/100 (\$ 34.465,19), a favor de la Sra. FARÍAS Karina Mónica, D.N.I. N° 21.649.217, en concepto de Prop. S.A.C., ocho días hábiles de Licencia no Gozada 2020 y Trabajo en Equipo por el mes de Octubre/2020, perteneciente al ex agente GARCÍA Claudio Alejandro, Legajo N° 28.201/5, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.472; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:01:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 11:02:43
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.178.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente N° F-945660-21, (H.C.D. D-00246-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 56 del expediente N° F-945660-21 (H.C.D. D-00246-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS, CON 05/100 (\$ 18.400,05) a favor de la Sra. FARÍAS Karina Mónica, D.N.I. N° 21.649.217, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente GARCÍA Claudio Alejandro, Legajo N° 28.201/5, (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.473; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, cn=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:01:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 11:20:08
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.179.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37/38, del expediente N° D-89.223-2018, (H.C.D. D-00240-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 37/38 del expediente N° D-89.223-2018 (H.C.D. D-00240-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS UN MIL SIETE CON 15/100 (\$ 1.007,15), a favor de la agente MACHUCA Silvia Viviana, D.N.I. N° 24.106.609, Legajo N° 21.724/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.474; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 14:57:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 11:21:27
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.180.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente N° S-931683-19, (H.C.D. D-00242-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio del año 2022, obrante a fojas 41 del expediente N° S-931683-19 (H.C.D. D-00242-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO VENTIDÓS, CON 40/100 (\$ 5.122,40), a favor del ex agente SOSA Jorge Ariel, D.N.I. N° 38.952.567, Legajo N° 26.316/6, en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada 2017.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.475; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.10 15:00:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 10:19:50
-03'00'

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.181.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo - ; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de mayo del año 2022, para la agente Gabriela MORALES, Legajo N° 23.357/4, quién presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 10:26:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:59:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:25:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 13:56:16hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Silvana VARGAS, Legajo N° 28.426/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Gabriela Silvana VARGAS, Legajo N° 28.426/4, a la Oficina 734, Centro Educativo N° 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 16, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 10:33:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:55:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:17:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:21hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.183.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Soledad YAPURA, Legajo N° 26.827/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Soledad YAPURA, Legajo N° 26.827/7, a la Oficina 720, Dirección General Control Educativo, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 10:34:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:54:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:17:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:19hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.184.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Lorena VIZCARRA, Legajo N° 29.403/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Lorena VIZCARRA, Legajo N° 29.403/6, a la Oficina 723, Centro Educativo N° 1, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 10:35:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:54:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:17hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.185.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Noelia Paola BARBONA, Legajo N° 29.995/2, como asimismo la designación de la señora Gabriela Celeste VILLALBA, D.N.I. N° 38.070.914;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 13 de mayo del año 2022, a la agente Noelia Paola BARBONA, Legajo N° 29.995/2, D.N.I. N° 32.759.226, al cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de un (01) mes y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Gabriela Celeste VILLALBA, D.N.I. N° 38.070.914, - C.U.I.L. N° 27-38070914-2, nacida el día 14 de febrero del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murguiondo N°2449, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.134/5, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza Escuela de Música, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 10:37:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:45:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:30hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.186.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Emiliano SERAFINI, Legajo N° 27.679/3, como asimismo la designación del señor Juan Sebastián DENEGRI, D.N.I. N° 38.066.495;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 12 de mayo del año 2022, al agente Emiliano SERAFINI, Legajo N° 27.679/3, D.N.I. N° 31.175.711, al cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 16 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Juan Sebastián DENEGRI, D.N.I. N° 38.066.495, - C.U.I.L. N° 20-38066495-0 -, nacido el día 28 de febrero del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oyuela N° 3466, Departamento "1", Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.159/4, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 10:40:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:39:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:50hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.187.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Alejandra CRUZ, Legajo N° 29.683/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Alejandra CRUZ, Legajo N° 29.683/2, a la Oficina 725, Centro Educativo N° 5, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 12:18:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:54:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:15hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Diego Santiago Román DIAZ, Legajo N° 29.438/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnesele a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Diego Santiago Román DIAZ, Legajo N° 29.438/2, funciones de Chofer, Categoría 310, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 12:19:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:50:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:06hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.189.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina que se indique en cada caso, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, según las funciones, Categoría y Agrupamiento que se indiquen.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	OFICINA	CAT	AG
28.604/2	MALDONADO, ESTEBAN DAVID	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	211	13	5
28.913/5	BECERRA, ORLANDO LUIS	INSPECTOR	3009	16	4

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Alan Nahuel FERNANDEZ, Legajo N° 29.939/6, a la Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, con funciones de Inspector, Categoría 285, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 12:22:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:45:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:32hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.190.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Florencia Anahí GARCÍA, Legajo N° 29.776/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de mayo del año 2022, a la agente Florencia Anahí GARCÍA, Legajo N° 29.776/7, D.N.I. N° 40.642.509, al cargo Categoría 284, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 12:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:54hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.191.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Verónica UNGARO, Legajo N° 28.428/2, como asimismo la designación de la señora Eliana Mailen CRUZ, D.N.I. N° 43.020.379;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 09 de mayo del año 2022, a la agente Verónica UNGARO, Legajo N° 28.428/2, D.N.I. N° 20.569.839, al cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 06 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Eliana Mailen CRUZ, D.N.I. N° 43.020.379, - C.U.I.L. N° 27-43020379-2, nacida el día 19 de noviembre del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal N° 5305, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.132/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 17:51:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:49:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:35hs

Lanús, 09 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.192.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.890 de fecha 16 de mayo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.890 de fecha 16 de mayo del año 2022, donde se solicita la baja de la agente Sabrina Alejandra LOPEZ, Legajo N° 28.872/3.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/06/2022 17:54:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:58:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:08:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 13:58:28hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Anabel Romina MACIEL, Legajo N° 28.138/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Anabel Romina MACIEL, Legajo N° 28.138/4, a la Oficina 724, Centro Educativo N° 4, con funciones de Maestra de Sección, Categoría 292, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 08:52:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:52:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:11hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2194.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Virginia DELAS, Legajo N° 20.861/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Virginia DELAS, Legajo N° 20.861/3, a la Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Categoría 20, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Personal Docente.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 09:15:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:52:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:09hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.195.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Eliana PAOLUCCI, Legajo N° 28.214/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Eliana PAOLUCCI, Legajo N° 28.214/9, a la Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, con funciones de Maestra de Sección, Categoría 292, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 09:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:51:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:08hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.196.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Yazmin Abril SOTELO, D.N.I. N° 44.709.575, - C.U.I.L. N° 27-44709575-6 -, nacida el día 22 de marzo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos N° 650, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.144/2, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 09:21:59hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:44:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:04:56hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.197.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Aldana Lea REDONDO, Legajo N° 28.281/1, como asimismo la designación de la señora Yamila Nicol GONZALEZ, D.N.I. N° 37.458.027;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 04 de marzo del año 2022, a la agente Aldana Lea REDONDO, Legajo N° 28.281/1, D.N.I. N° 36.070.684, al cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de dos (2) años, nueve (9) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Yamila Nicol GONZALEZ, D.N.I. N° 37.458.027, C.U.I.L. N° 20-37458027-3, nacida el día 26 de febrero del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bouchard N° 1.455, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.142/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 09:27:29hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 10:32:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:08:00hs



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.198.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2022, referente a la "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA" de treinta y dos (32) funciones de las obras "Gaby y las Gabitas", "Pan y Queso", "Rapunzel y los Piratas", "Princesas Mágicas", "Don Quijote", Una Panzada de Aventuras" "Canciones, Cuentos Y Momentos", "La Ponedora", "Las Oceánicas"; a realizarse en el teatro del Centro Comercial e Industrial de Lanús, sito en la calle 9 de Julio N° 1.535;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2022, a la firma NENDO DANGO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma NENDO DANGO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, treinta y dos (32) funciones de las obras "Gaby y las Gabitas", "Pan y Queso", "Rapunzel y los Piratas", "Princesas Mágicas", "Don Quijote", Una Panzada de Aventuras" "Canciones, Cuentos Y Momentos", "La Ponedora", "Las Oceánicas"; a

realizarse en el teatro del Centro Comercial e Industrial de Lanús, sito en la calle 9 de Julio N° 1.535, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.06.10
12:20:03 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.14 08:51:31
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.10 12:30:57
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.199.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2022, a la firma CAROLO MARCO ANTONIO - C.U.I.T. N° 20-29951248-8 - Proveedor General N° 6344, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.485.530);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma CAROLO MARCO ANTONIO - C.U.I.T. N° 20-29951248-8 - Proveedor General N° 6344, con domicilio en la Avenida Frías N° 101 de la localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-79/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 7.485.530), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.15
09:03:20 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.16
09:01:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.15 15:45:21
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.200.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0259/22 y 0260/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000006/2022 y 000007/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0259, de fecha 01 de febrero de 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. María Lujan MANONI, D.N.I. N° 34.848.273; y mediante el Decreto N° 0260 de la misma fecha, el correspondiente al contrato de obra suscripto con el Sr. Gonzalo David SCHANZ, D.N.I. N° 30.809.605, cuyos gastos se afectaron a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 01 y 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, con fecha 15 de mayo del año 2022, la Sra. MANONI, y el Sr. SCHANZ, manifiestaron su voluntad de rescindir unilateralmente los contratos mencionados, a partir del día 01 de junio de 2022, manteniendo vigente el mismo hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2022;

Que, por lo tanto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. María Lujan MANONI, D.N.I. N° 34.848.273, aprobado mediante el Decreto N° 0259/22, de fecha 01 de febrero de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000006-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el contrato de obra suscripto con el Sr. Gonzalo David SCHANZ, D.N.I. N° 30.809.605, aprobado mediante el Decreto N° 0260, de fecha 01 de febrero de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000007-2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.10
11:34:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
14:17:47 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13
11:33:13 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.201

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Expedientes Nros. 90.558/19 y EYFAF 000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con la sanción de la Ordenanza N° 12.920 se autorizó la suscripción del Acta de Cesión, mediante la cual el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación formalizó la entrega en donación de diez (10) motovehículos 0 km marca Motomel de 150 cilindradas a la Municipalidad de Lanús, con destino a tareas de seguridad y patrullaje;

Que, con posterioridad a dicha sanción, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicitó arbitrar los medios necesarios, a fin de gestionar el adelanto de fondos que permitieran llevar a cabo el alta y patentamiento ante el Registro de la Propiedad Automotor, de siete (7) de las unidades recibidas, para poder ser utilizados en las tareas que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, en consecuencia de lo anterior, este Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 1.046, de fecha 29 de marzo del año 2022, autorizando a abonar la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 41.132), con cargo a rendir cuenta, a favor del Sr. Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586, Legajo Municipal N° 26.095/8, para llevar a cabo los trámites mencionados precedentemente;

Que, al momento de efectuarse las gestiones, el Registro de la Propiedad Automotor informó la falta de actualización de parte de la documentación requerida, circunstancia esta que generó nuevos costos para finalizar el trámite, por un importe de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$13.850);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.9.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$13.850), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el alta y patentamiento ante el Registro de la Propiedad Automotor, de siete (7) motovehículos 0 km marca Motomel de 150 cilindradas, entregados en donación por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Sr. Ignacio Antonio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586, Legajo Municipal con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.10
10:33:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.06.10
11:21:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.10
11:07:55 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.202.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - ; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-49/2022, referente a la adquisición de cuatrocientos cincuenta (450) unidades de "TALONARIOS SAME";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 79 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "TALONARIOS SAME", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-49/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 652.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y RISSO FERNANDO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 30 de mayo del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "RISSO FERNANDO" - C.U.I.T. N° 20-24856969-8 - Proveedor General N° 5693, por la suma de \$ 652.500,00 (PESOS SEISCIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta de menor valor que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 79 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de cuatrocientos cincuenta (450) unidades de "TALONARIOS SAME", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-49/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma RISSO FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-24856969-8 - Proveedor General N° 5693, con domicilio en la Víctor Manuel N° 559, del Partido de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuatrocientos cincuenta (450) unidades de "TALONARIOS SAME", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-49/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 652.500), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.10
16:14:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
14:19:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13 11:40:16
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.203.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) cajas de "TIRAS REACTIVAS", para realizar control de glucosa en sangre;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 80 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "TIRAS REACTIVAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.026.750);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GLOBAL PHARMA GROUP S.A. y TOMARCHIO HNOS. S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 30 de mayo del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "GLOBAL PHARMA GROUP S.A." - C.U.I.T. N° 30-71519153-5 - Proveedor Municipal N° 6337, por la suma de PESOS NOVECIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 989.850), en virtud de ser la oferta de menor valor que se ajusta a lo pedido, y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 80 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) cajas de "TIRAS REACTIVAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátase a la firma GLOBAL PHARMA GROUP S.A. - C.U.I.T. N° 30-71519153-5 -, Proveedor Municipal N° 6337, con domicilio en Avenida Corrientes N° 1.844 - Piso: 12, Depto: D - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ciento cincuenta (150) cajas de "TIRAS REACTIVAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 989.850), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2
SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.10
13:35:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13 14:25:34
-03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13 11:35:34 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.204.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 79, para el día 28 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS**”, cuyo Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.799.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.10
13:37:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
14:35:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13 11:38:37
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-57/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-57/2022, referente a la adquisición de "EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO, SONIDO E ILUMINACIÓN";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 05 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 72 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-57/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.283.500);

Que, al primer llamado se presentó un (1) solo oferente, razón por la cual se tuvo que realizar un segundo llamado;

Que, con fecha 24 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 72 - 2^{do} Llamado -;

Que, se recibió la oferta de la firma MONTANARO ROMAN GERMAN, quien cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura obedece a que la firma realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-57/2022, a la firma MONTANARO ROMAN GERMAN”, - C.U.I.T. N° 20-25386135-6 -, Proveedor Municipal N° 5058, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.283.500,04), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, se deja constancia que se realizaron dos llamados, a los cuales se presentó el mismo oferente que resulta pre adjudicado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 72 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 24 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO, SONIDO E ILUMINACIÓN”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-57/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MONTANARO ROMAN GERMAN, - C.U.I.T. N° 20-25386135-6 -, Proveedor Municipal N° 5058, con domicilio en la calle Culpina N° 266 Piso: 9 Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-57/2022, referente a la adquisición de “EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO, SONIDO E ILUMINACIÓN”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS, CON CUATRO

CENTAVOS (\$ 1.283.500,04), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.7.5, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.5 y 4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.06.10 12:07:09
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13
16:20:09 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.14
08:57:56 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.206.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-53/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", para ser utilizados en sus dependencias;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de mayo del año 2022, a las 10:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 77 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 743.947,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DE BRUNO FERNANDO ARIEL, PAPELERA ONCATIVO S.A. y TECNOVISION COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe Técnico, y sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14 y 16, de la Solicitud de Pedido N° 3-701-53/2022 a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 - Proveedor N° 5995, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 472.453,00), y los ítems Nros. 4, 5, 6, 7, 8 y 13 a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. – C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor N° 4826, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 83.120,00), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que para el ítem N° 14 se adjudica al segundo oferente, dado que la menor oferta no se ajusta a lo solicitado; y que, se solicita la anulación del ítem N° 15 por tener una sola oferta válida, atento que las menores ofertas no se ajustan a lo pedido;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 77 -1^{er} Llamado-, cuya apertura se realizó el día 13 de mayo del año 2022, a las 10:00 horas, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-53/2022, para ser utilizados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus dependencias

Artículo 2°: Contrátese con la firma PAPELERA ONCATIVO S.A. -C.U.I.T. N° 33-71568065-9-, Proveedor N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14 y 16, de la Solicitud de Pedido N° 3-701-53/2022, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 472.453,00), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. -C.U.I.T. N° 33-71201344-9-, Proveedor N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso 7 Depto: C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 4, 5, 6, 7, 8 y 13, de la Solicitud de Pedido N° 3-701-53/2022, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA” por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES



MIL CIENTO VEINTE (\$ 83.120,00), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Procédase a la desafectación del ítem N° 15 por haberse presentado una sola oferta válida, atento que las menores ofertas no se ajustan a lo pedido.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.3.1 y 2.9.2 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 10:34:59
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
11:56:32 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.06.16
21:04:51 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.207.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-71/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-71/2022, referente a la adquisición de "MESAS Y BANCOS", para ser entregados en Escuelas Provinciales del Distrito, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 26 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 85 - 1^{er} Llamado -, en virtud de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.725.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FEIGUELBLAT RODOLFO y SILLAS LUCY S.R.L;

Que, las firmas oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 01 de junio del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SILLAS LUCY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70862077-3 -, Proveedor Municipal N° 5016, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.325.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses Municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 85 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 26 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “MESAS Y BANCOS”, para ser entregados en Escuelas Provinciales del Distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-71/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SILLAS LUCY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70862077-3 -, Proveedor Municipal N° 5016, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 659 de la Localidad de Gerli, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MESAS Y BANCOS”, para ser entregados en Escuelas Provinciales del Distrito, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-71/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.325.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda
-; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.10
11:20:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
14:41:15 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13
11:30:14 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. María Florencia ACOSTA, D.N.I. N° 35.854.517;

Que, el contrato suscripto tiene por objeto la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión de las obras publicas que lleva a cabo el Municipio de Lanús, por el período de junio a diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la Sra. María Florencia ACOSTA, D.N.I. N° 35.854.517, la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), por el período de junio a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago

a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Unidad de Proyectos Especiales, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Unidad de Proyectos Especiales y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.06.10
10:53:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.10
12:37:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.10 12:01:35 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 82, para el día 29 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA - ANÁLISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS**”, cuyo Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.135.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-60/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.10
11:27:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.10
12:32:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.10 12:04:16
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022, referente a la adquisición de trescientos sesenta (360) cilindros de Gas Propano y novecientas (900) garrafas de Gas Butano, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito, con un presupuesto oficial global de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 83, para el día 29 de junio del año 2022, a las 11:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de trescientos sesenta (360) cilindros de Gas Propano y novecientas (900) garrafas de Gas Butano, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito, con un presupuesto oficial global de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.8.2 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 10:34:25
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
12:07:53 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.06.16 21:06:00
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.211.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Paula Malen PELAEZ, D.N.I. N° 34.755.078;

Que, el contrato suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y plazo estipulado por el período de junio a diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la Sra. Paula Malen PELAEZ, D.N.I. N° 34.755.078, la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), correspondientes a ochenta (80) horas fijas con un precio de PESOS MIL (\$1.000) por hora, pagaderos dentro del período comprendido entre el día 01 de junio y 31 de diciembre del año 2022, según el importe que surja de los Informes mensuales a presentar por la contratista, de conformidad con el Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Unidad de Proyectos Especiales, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Unidad de Proyectos Especiales y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
NO
Tamara

Firmado digitalmente
por PALADINO
Tamara
Fecha:
2022.06.10
10:56:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.06.10
12:40:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.10 12:02:29
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-29/2022 y N° 3-601-31/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-29/2022 y N° 3-601-31/2022, referentes a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REPARACIÓN", para ser utilizados en sus dependencias;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 81 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición y servicio mencionados precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-29/31/2022, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.300.840);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DI LISIO MARIANO ANDRES y MARTINS DAMIAN EDUARDO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma DI LISIO MARIANO ANDRES, - C.U.I.T. N° 23-32868692-9 -, Proveedor Municipal N° 5626, por el ítem N° 1, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-29/2022, por la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, se procederá a realizar un segundo llamado de los ítems Nros. 2 y 3 por tener una sola oferta, y del ítem N° 4 por corresponder a la instalación de la adquisición solicitada en los mismo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 81 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de mayo del año 2022, a las 11:00 hs., correspondiente a la Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-29/2022 y 3-601-31/2022, referente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REPARACIÓN”, para ser utilizados por la Secretaría de Salud y sus dependencias.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DI LISIO MARIANO ANDRES, - C.U.I.T. N° 23-32868692-9, Proveedor Municipal N° 5626, con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 502 de la localidad de Turdera, el ítem N° 1, de la Solicitud de Pedido N° 3-601-29/2022, por la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000), correspondiente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y REPARACIÓN”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.10
13:37:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
14:44:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13 11:38:04
-03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.213.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2022, referente a la adquisición de "IMPRESIÓN FOLLETOS Y CINTAS LLAVEROS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 26 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 88 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de los productos mencionados precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 618.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, FREESTYLE.NET S.R.L. y COLAZO LUCAS MATIAS;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha del 03 de junio del corriente año, y sugiere adjudicar la presente contratación a la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 618.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 88 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 26 de mayo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “IMPRESIÓN FOLLETOS Y CINTAS LLAVEROS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4281 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “IMPRESIÓN FOLLETOS Y CINTAS LLAVEROS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2022, por la suma total PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 618.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría



General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.10
11:20:58 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13
16:33:23 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.14
09:00:00 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.214.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, dispone los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo normativo preceptúa, que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 85, para el día 01 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) TERRAZAS SOBRE CALZADA A NIVEL DE ACERA, PARA ASCENSO Y DESCENSO DEL TRANSPORTE COLECTIVO AUTOMOTOR DE PASAJEROS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.850.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-80/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.13
08:35:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.13
14:47:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13
11:42:35 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.215.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-109/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 86, para el día 01 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la “**ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, POSTES, LÁMINAS PLOTEADAS Y ELEMENTOS DE SUJECCIÓN - PLAN SEÑALIZACIÓN 2022**”, Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 7.901.310), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-109/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la adquisición de lo solicitado en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Dependencia Solicitante 319 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.7.4 y 3.5.3. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.13
08:34:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.06.13
14:54:42 -03'00'

SCHIAVON
E Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.13
11:41:38 -03'00'

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000026-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000026-2022, surge que se ha presentado la Sra. PÉREZ, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 34.982.823, y solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la calle Intendente Manuel Quindimil N° 1016, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 24/05/22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 27/05/22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 3° y 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000026-2022, por la Sra. PÉREZ, Gabriela Soledad, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Intendente Manuel Quindimil N° 1016, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 3° y 8° B de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 3° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. PÉREZ, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 34.982.823, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 10:24:15hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/06/2022 10:25:52hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/06/2022 14:15:17hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.218.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. ROMERO, Ayrton Polese solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado de su participación en el “CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO”, a realizarse la ciudad de RICCIONE, Italia del 20 de septiembre al 03 de octubre del corriente año;

Que, el joven atleta de 23 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeño, y fue seleccionado por el Equipo Técnico Nacional para conformar el Plantel de la Selección Argentina de Salvamento Acuático Deportivo;

Que, Ayrton compitió representando a la Selección de Buenos Aires de natación en el Torneo Internacional de natación - Porto Alegre, Brasil en 2016, y entre sus logros se encuentran la clasificación al Nacional de natación años 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, el deportista entrena en nuestro distrito, y que es un orgullo que Ayrton represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de ROMERO, Ayrton Polese, D.N.I. N° 41.567.333, en el “CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO”, a realizarse la ciudad de RICCIONE, Italia del 20 de septiembre al 03 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 10:31:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 10/06/2022 11:58:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:13:44hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Srita. CORONEL, Camila Noelia, solicita ante esta secretaria una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado de su participación en el “CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO”, a realizarse la ciudad de RICCIONE, Italia del 20 de septiembre al 03 de octubre del corriente año;

Que, la joven atleta de 28 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo durante su trayectoria varios logros, como el de 1° puesto de manera consecutiva;

Que, Camila es atleta federada de FC Max Avellaneda, entrenadora y deportista del Club de Salvamento Acuático Deportivo AMGAA Lanús categoría Elite, y Guardavidas Certificada y Capacitada en Australia;

Que, la deportista entrena en nuestro distrito, y que es un orgullo que Camila represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de CORONEL, Camila Noelia, con D.N.I. N° 38.230.312, en el “CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO”, a realizarse la ciudad de RICCIONE, Italia del 20 de septiembre al 03 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 10:40:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 13/06/2022 17:00:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/06/2022 13:54:17hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.220.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 90124/2019 y el expediente EYFDEC-000131-2022, y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Zoonosis Urbana cuenta con la infraestructura necesaria para el fortalecimiento de sus actividades comunitarias;

Que, se considera necesaria la contratación de personal a efectos de proporcionar servicios integrados de asistencia sanitaria;

Que, en virtud de las metas fijadas para el ejercicio 2022, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente EYFDEC-000131-2022, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública, dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas mensuales, funciones y periodos indicados en el Anexo I del presente;

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I constitutivo del presente.

Artículo 2°: Abóñese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

ZONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FUNCION	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
CARDOZO	FLORENCIA MARIA JESUS	35.123.181	Ayudante de veterinario	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000
MONTIVERO	MELISA ANAHI	39.418.073	Ayudante de veterinario	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000
FORCADA	ELIZABETH GRACIELA	30.664.020	Ayudante de veterinario	01/05/2022	30/06/2022	\$35,000
FRONTINI	MARIA PAZ JAZMIN	38.636.488	Ayudante de veterinario	01/06/2022	30/06/2022	\$35,000
PONCE DE LEÓN	ORIANA	44.321.873	Coordinador operativos territoriales y carga de estadística	01/06/2022	30/06/2022	\$50,000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 10:51:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 10/06/2022 12:51:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:07:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:14:03hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.221.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha sido nuevamente invitada a participar del *“Art shopping”* a realizarse en la ciudad de Paris con motivo de la celebración de la semana del Arte Contemporáneo;

Que, el Salón *“Art shopping”* se instalará en el *“Carrousel du Louvre”* y propone una selección de obras de arte con más de 450 artistas y galeristas que presentan producciones provenientes del Arte Contemporáneo de todo el mundo;

Que, esta Secretaría ha participado en las ediciones de los años 2019 y 2021 representando a artistas Lanusenses a través del concurso “LANUS EN PARIS”, permitiéndoles de esta manera exponer sus obras en un evento internacional, potenciar el alcance y el crecimiento profesional;

Que, ser parte de un evento reconocido internacionalmente nos permite posicionar y exponer la cultura de nuestra Ciudad y compartirla con el Mundo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la exposición de Arte Internacional “Art Shopping” a desarrollarse en la ciudad de París en Francia, desde el 21 al 23 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 10:58:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 14/06/2022 13:57:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:43:06hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.222.

VISTO

El Expediente N° AFFR-000001-2022 en el que se solicita la habilitación de un puesto de chango de feria para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible;

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio;

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto;

Que, conforme resulta de la compulsa de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende (Ordenanza Municipal N° 13220).

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Concédase a la señora VARELA, Patricia Mónica, D.N.I. N° 17.005.864, la habilitación de un puesto metálico para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro TIENDA.

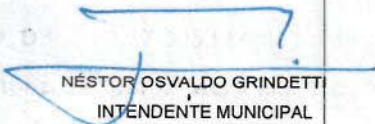
Artículo 2°: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilidadación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.223.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000018/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Adrián Emmanuel OCANTOS, D.N.I N° 35.110.505, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 12 de mayo del corriente año a las 10:00 hs., cuando su vehículo particular se encontraba estacionado en la puerta de Gral. Madariaga N° 2.054;

Que según sus dichos, unas piedras habrían impactado en su vehículo causándole una abolladura en la puerta delantera del conductor, saltando la pintura de la chapa y rompiendo el vidrio de la ventanilla, cuando personal municipal se encontraba cortando el pasto de la vereda;

Que, el área competente observa que, no surgen datos del vehículo en el cual se habrían producido los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad del mismo por parte del solicitante, sólo se acompañan fotografías y presupuesto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe destacar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta insuficiente;

Que, es dable resaltar, que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Adrián Emmanuel OCANTOS, D.N.I. N° 35.110.505, en el expediente N° SI-000018/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 11:05:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 10/06/2022 13:38:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 13:53:07hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.224.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, establecida por el decreto N° 95 de fecha 19 de enero del año 2021, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para la agente Elida Beatriz NARVAEZ, Legajo N° 17.601/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 11:11:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 14:29:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:50:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:31:07hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.225.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, establecida por el decreto N° 95 de fecha 19 de enero del año 2021, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para el agente Leonardo Hernán BOZZONE, Legajo N° 25.665/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 11:13:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 14:29:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:50:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:30:55hs



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.216.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para "...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte...";

Que, mediante la Ordenanza N° 12.966, promulgada con fecha 26 de noviembre del año 2019, se deslindaron las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social se encuentran - entre otras -, asistir al Intendente Municipal "... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional..." y "...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales...";

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, la convocatoria estímulo "LANUS CULTURA - Lanús en París";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural el Concurso "Convocatoria Estímulo LANÚS CULTURA – Lanús en París", organizado y desarrollado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, que se llevará a cabo desde el día 07 de julio hasta el 20 de agosto del año 2022, cuyas bases se encuentran detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

CONCURSO

“Convocatoria estímulo LANUS CULTURA - Lanús en París”

Bases del Concurso:

La Secretaría de Cultura e Integración Social del Municipio de Lanús en su carácter de “ORGANIZADOR” instituye el concurso “Convocatoria Estímulo Lanús Cultura - LANÚS EN PARÍS”, que tiene como objetivo promover e impulsar a los artistas del Partido de Lanús, que se desarrollen en la disciplina de “PINTURA” en todas sus variantes.

I. Generales para participar:

1. La convocatoria es abierta y gratuita.
2. Los participantes deben ser mayores de 18 años de edad y autores de las obras.
3. Los participantes deben tener residencia en el Partido de Lanús.
4. Deberá presentarse 1 obra por autor.
5. La obra que se presente, no debe haber sido premiada anteriormente en ningún otro concurso o certamen.
6. Serán admitidas únicamente las obras comprendidas dentro del campo de la “Pintura” en todas sus variantes, cuyas medidas no excedan 50 (cincuenta) centímetros de alto por 40 (cuarenta) centímetros de ancho.
7. Las pinturas podrán realizarse con materiales orgánicos o sintéticos.
8. No se admitirán obras con vidrio, en caso de que lo requiera las mismas deberán reemplazarse por acrílico.
9. Los artistas que deseen participar deberán completar y enviar una solicitud de participación entre el día 07 de julio y el 20 de agosto de 2022 a las 23.59 hs inclusive al siguiente link: <https://forms.gle/Rx29Pm5WZorr9Nik7> y/o los que el “ORGANIZADOR” informe.
10. Las solicitudes que se reciban desde el 21 de agosto de 2022 en adelante, quedarán excluidas del concurso.
11. El organizador tendrá la facultad de modificar la fecha en caso que lo considere necesario siempre que no altere el espíritu del presente concurso.
12. Se excluye la participación de toda persona vinculada por relación de dependencia y/o contrato laboral con el Municipio de Lanús y/o vinculada a los miembros del Jurado y/o la Secretaría de Cultura e Integración Social de la Municipalidad de Lanús.

II. Contenido de la Solicitud de Participación:

1. Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente:

- Nombre, apellido, DNI y Domicilio.
- Foto del DNI del artista (anverso y reverso).

- Nombre y descripción técnica de la obra.
- Una fotografía en formato JPG, de la obra de su autoría.
- Los archivos deberán ser nombrados con el nombre del artista.

2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos obligatorios, no serán consideradas por el jurado.

III. Jurado, selección de ganadores:

1. Finalizados los plazos de inscripción al concurso, la Secretaría de Cultura e Integración Social constituirá un jurado, a los efectos de seleccionar 30 (treinta) obras en carácter de preseleccionadas que se exhibirán en la Casa de la Cultura del 5 al 30 de septiembre de 2022 inclusive en el marco del mes aniversario, “78 aniversario del Municipio de Lanús”, donde entre las preseleccionadas se elegirá 1 (una) pintura ganadora que se dará a conocer el día de la inauguración de la muestra.
2. El jurado estará compuesto por tres miembros que serán informados por el “ORGANIZADOR” cuyo fallo será inapelable.
3. La selección de la pintura ganadora se realizará por acuerdo colegiado del jurado, al que éste arribará luego de la visualización de las fotografías recibidas.
4. Si por razones de fuerza mayor, alguno de los miembros del Jurado no pudiera estar presente en el acto de selección, la Secretaría de Cultura podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad de la selección con los miembros del Jurado presente.
5. Los artistas participantes del concurso “Convocatoria Estímulo Lanús Cultura”, no podrán objetar, apelar o recusar a los integrantes del Jurado, ni su decisión.
6. El fallo del Jurado de los 30 artistas preseleccionados se dará a conocer el día 25 de agosto de 2022 en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Lanús. Asimismo se enviará un e-mail a cada uno de los artistas preseleccionados.
7. El día de la Inauguración de la muestra se dará a conocer al ganador seleccionado entre los 30 artistas preseleccionados.

IV. Premio

1. **La pintura ganadora será expuesta en el evento “Art Shopping 2022” - Carrousel del Museo del Louvre - París – Francia, representando a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Lanús, los días 21, 22 y 23 de Octubre de 2022, en el Stand E11.**
2. El “ORGANIZADOR”, se ocupará del traslado y exposición necesaria exclusivamente en relación al evento “Art Shopping 2022” en París.

V. Acto de premiación y recepción de las pinturas ganadoras

1. La premiación se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713 Lanús Este, Código Postal 1824.
2. A los efectos de que la obra seleccionada sea trasladada a Francia, el artista ganador deberá entregarla, en buen estado, debidamente embalada y protegida.
3. Los costos de transporte de las obras – envío y retiro – hasta la Casa de la Cultura serán a cuenta y riesgo exclusivo de los artistas preseleccionados y del artista que resulte ganador.

VI. Exclusión de Responsabilidad



La Municipalidad de Lanús no será responsable en ningún caso por el deterioro, destrucción parcial y/o total, pérdida, robo, extravío, rotura, hurto o cualquier clase de siniestro que pudiera ocurrir y que afectare a la obra.

VII. Conocimiento, aceptación y Cesión de derechos

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes, normas y fechas establecidas, así como de los procedimientos y requisitos establecidos por el organizador.

A través del envío de las solicitudes de inscripción al concurso, los participantes ceden a favor de la Municipalidad de Lanús el derecho de difusión de sus nombres, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en que le organizador considere apropiados, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho a compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas.

La cesión en cuestión involucra la grabación de vídeos de los momentos en los que el organizador hace entrega de los premios asignados en el concurso. El "ORGANIZADOR" podrá suspender, interrumpir o alterar el concurso o entrega de los premios por caso fortuito o fuerza mayor. En este caso notificará fehacientemente la situación a través de los mismos medios en que se difunde el concurso. Todo caso no previsto o contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Secretaría de Cultura e Integración Social de la Municipalidad de Lanús y su decisión será inapelable.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 10:21:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 10/06/2022 10:53:11hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:44:25hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.227.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la reintegración del agente Carlos Adrián BADIE, Legajo N° 21.860/7, a su cargo reservado Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial;

Que, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, la designación como Jefe de Sección, Categoría (JD) 34, del agente Carlos Adrián BADIE, Legajo N° 21.860/7, el cual fuere dispuesto mediante Decreto N° 3530 del año 2021.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del día 01 de junio año 2022, al agente Carlos Adrián BADIE, Legajo N° 21.860/7, en un cargo Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo Oficial, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 11:40:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 14:27:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:39hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.228.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de mayo del año 2022, para la agente Anabella Mariel STOCCO, Legajo N° 22.666/4, quién presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 11:44:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 14:29:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:50:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:30:14hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.229.

VISTO

La Ordenanza N° 13032, el Decreto N° 1469/2020, el Decreto N° 1484/2020 y el Expediente RC 00012-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de enero del año 2020, se realizó la Apertura de sobres para la Licitación Pública N° 03/2020 – 2° Llamado para licitar el SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES;

Que, por Decreto N° 748 de fecha 10 de marzo del 2020, se declaró fracasada la Licitación Pública N° 03/2020 – 2° Llamado, atento no haber tenido comparativo de ofertas;

Que, por Ordenanza N° 13032 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 10 de junio del año 2020, se autoriza a Departamento Ejecutivo “... a adjudicar la Licitación Pública N°3/2020-2do Llamado-, "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales, a la firma Blue Mail S.A. por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL (\$62.071.000)”;

Que, por Decreto N° 1469/20, de fecha 16 de junio del 2020, se promulgó la Ordenanza citada precedentemente;

Que, por Decreto N° 1484/20, de fecha 19 de junio del 2020, se adjudica la Licitación Pública N° 03/20 -2° Llamado- a la Firma BLUE MAIL S. A. referente al "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" por la suma PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL (\$62.071.000);

Que, la empresa BLUE MAIL S.A. presenta Nota de fecha 18 de abril del 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del “SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES”, solicitando un incremento en el valor mensual del 49,10%;

Que, el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación permite efectuar la presente Redeterminación de Precios, estableciendo como Normativa aplicable el Decreto N° 59/19 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos de la Subsecretaría Técnica Jurídica ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos del servicio mencionado, el que arroja un incremento al mes de Abril de 2022 del 41,50%;

Que, del citado Informe se estima que los nuevos valores mensuales ascienden a

ITEM	CONCEPTO	VALOR CONTRAC-TUAL	AJUSTE	NUEVO VALOR UNIT
1 y 4	U. Carta simples, notificaciones hasta 150 grs. Envío simple bajo puerta según Pliego.	\$ 58,77	41,50%	\$ 83,16
2 y 5	U. Citaciones a comparecer con acuse de recibo según pliego.	\$ 460,67	41,50%	\$ 651,85
3	U. Carta documento según pliego.	\$ 778,37	41,50%	\$ 1.101,39

Que, atento a la fecha de la presentación efectuada por la empresa, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de Abril de 2022;

Que, en tal sentido y existiendo Órdenes de Compra emitidas, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reconocer, desde el mes de abril hasta el mes de mayo de 2022, inclusive, de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.489.935,57);

Que, la empresa BLUE MAIL S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación de precios;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete, prestando conformidad con la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, correspondiente al “SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES”, adjudicada a la Empresa BLUE MAIL S.A., para el período abril a mayo de 2022 por la suma DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.489.935,57).

Artículo 3°: Aplíquese a partir del mes de junio de 2022 los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 13:05:14hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/06/2022 10:15:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/06/2022 13:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 22/06/2022 14:14:48hs


ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS


En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria BLUE MAIL S.A. representada por el Sr. Francisco Fortunato Mamone, DNI 12.160.669 en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", autorizado por Ordenanza N° 13032 del Honorable Concejo Deliberante promulgado por Decreto N° 1469/20 de fecha 16/06/2020 y adjudicado por Decreto N° 1484/20 de fecha 19/06/2020, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que mediante Nota de fecha 18/04/22, la empresa BLUE MAIL S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, con vigencia a partir del mes de abril de 2022.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Subsecretaría Técnica del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 41,50 % para el servicio que se presta.
- 4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor unitario a reconocer a BLUE MAIL S.A., asciende a:

ITEM	CONCEPTO	NUEVO VALOR UNITARIO
1 y 4	U. Carta simples, notificaciones hasta 150 grs. Envío simple bajo puerta según Pliego.	\$ 83,16
2 y 5	U. Citaciones a comparecer con acuse de recibo según pliego.	\$ 651,85
3	U. Carta documento según pliego.	\$ 1.101,39

Dichos valores, comparados el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja como fuera mencionado precedentemente, un incremento del 41,50 %.


NÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Francisco Mamone
Presidente

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 5) Que, atento a la fecha de presentación mencionada, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de abril de 2022.
- 6) La empresa BLUE MAIL S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 20 días del mes de mayo de 2022.-

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Blue Mail
Francisco Ramone
Presidente

Lanús, 10 de Junio de 2022.

DECRETO N° 2.230.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 27 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Marcelo Abel ROBLEDO, D.N.I. N° 14.433.983, - C.U.I.L. N° 20-14433983-6 -, nacido el día 20 de marzo del año 1961, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Berón de Astrada N° 3.974, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.141/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 11:54:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:19:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:49hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.231.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Mailén Oriana PALLARES, D.N.I. N° 45.302.968, - C.U.I.L. N° 27-45302968-4 -, nacida el día 29 de diciembre del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro N° 1.428, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.147/9, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 13:14:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 14:27:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:02:37hs

Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, como Subsecretaria de Género, Integración y Niñez;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, la designación de la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, en un cargo Categoría 230, Directora de Niñez y Adolescencia, Personal Jerárquico, Oficina 7004, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3765 del año 2021.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, en un cargo Categoría 242, Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Agrupamiento 1, Personal Superior, Oficina 719, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37.

Artículo 3°: Incorpórese a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Secretaría de Desarrollo Social, en el que se encuentra designada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/06/2022 13:15:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/06/2022 14:28:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/06/2022 11:16:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/06/2022 14:00:13hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2.218/2022; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFSAE N° 000027-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota dirigida a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Ayrton Polese Romero, DNI N° 41.567.333, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para poder solventar su participación en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO", a realizarse la ciudad de Riccione, Italia, a celebrarse del 20 de Septiembre al 3 de Octubre del año 2022;

Que, el joven deportista de 23 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeño, y fue seleccionado por el Equipo Técnico Nacional para conformar el Plantel de la Selección Argentina de Salvamento Acuático Deportivo;

Que, el deportista entrena en nuestro distrito, y es un orgullo que el mismo represente al país así al Municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, mediante el Decreto N° 2.218, de fecha 10 de junio de 2022, se declara de interés Municipal la participación de Ayrton Polese Romero, con DNI N° 41.567.333, en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO", a realizarse la ciudad de RICCIONE, Italia, del 20 de septiembre al 03 de octubre del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, antecedentes y trayectoria de la solicitante, DNI del solicitante y presupuesto del pasaje;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por Ayrton Polese Romero, DNI N° 41.567.333, y atento a haber hecho hincapié el deportista, sobre no poder cubrir los gastos para poder participar en dicha competencia, y considerando que su participación es de suma importancia a fin de representar al Municipio en el torneo detallado, es que estima oportuno el otorgamiento de la ayuda económica, con cargo a rendir cuentas por un monto de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), para solventar los gastos de la participación en el Campeonato mencionado precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la deportista, por la suma informada por la Subsecretaría a su cargo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de Ayrton Polese Romero, DNI N° 41.567.333, para cubrir los gastos de su participación en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO", a realizarse la ciudad de Riccione, Italia, del 20 de Septiembre al 3 de Octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la deportista mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04 Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 08:16:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:56:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 14/06/2022 14:29:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:12:46hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Maximiliano Oscar TRINIDAD, Legajo N° 28.718/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 07 de febrero del año 2022, al agente Maximiliano Oscar TRINIDAD, Legajo N° 28.718/0, D.N.I. N° 39.373.182, al cargo Categoría 284, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 7040, Subsecretaría de Coordinación y Planificación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (1) mes y seis (6) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (1) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 09:57:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:10:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:05:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:45:24hs



Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-147/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 81, para el día 29 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES POR ZONA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 7.920.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-147/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 74 (Mantenimiento de Espacios Verdes) - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 10:09:05hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/06/2022 12:41:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:57:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:11:08hs



Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.236.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA Y CAMIÓN";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2022, a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.830.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA Y CAMIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-143/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.830.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 10:17:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/06/2022 12:42:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:58:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:11:05hs



Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.237.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-136/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-136/2022, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE PALA CARGADORA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-136/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 24.690.000), resultando ser su oferta conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ALQUILER DE PALA CARGADORA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-136/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de

PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 24.690.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 10:30:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/06/2022 12:43:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 12:58:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:09:52hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.238.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Lucila Ailén MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28.500/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de junio del año 2022, a la agente Lucila Ailén MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28.500/1, D.N.I. N° 40.663.319, al cargo Categoría 226, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 10:34:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:43:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:32:08hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la agente Andrea Paola CASTIGLIEGO, Legajo N° 15.007/9, en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de mayo del año 2022, el cargo de Departamento Administrativo y Control de Subdepósito, el cual pasará a denominarse Departamento Compras y Control de Depósitos, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Andrea Paola CASTIGLIEGO, Legajo N° 15.007/9, en un cargo Categoría 37 (JA), Jefa Interina del Departamento de Compras y Control de Depósitos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 34 (JD), con funciones de Jefa de Sección Compras y Adquisiciones, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que se detalló anteriormente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 10:39:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:12:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:47:58hs



Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente N° 2000-S-87970-2018; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de junio del año 2018, se suscribió un Contrato de Locación sobre el inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.804 - Pisos 1° y 2° -, del Partido de Lanús;

Que, el contrato se celebró con el objeto de utilizar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de oficinas Municipales, por el período comprendido desde el día 01 de junio de 2018 al 31 de mayo del año 2021;

Que, en lo sucesivo se suscribieron adendas y renovaciones al contrato, las cuales se encuentran agregadas en el expediente citado en el VISTO;

Que, en virtud de la última adenda suscripta el día 01 de junio del año 2022, la parte locadora autorizó a que la locataria pudiera modificar el destino del inmueble locado, conforme las misiones y funciones de la Subsecretaría de Producción;

Que, además, la parte locadora se obliga a realizar modificaciones y ampliaciones en el inmueble (no previstas en el contrato original), y necesarias para el normal funcionamiento de la aludida Subsecretaría;

Que, dicha adenda establece un precio total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA (\$8.213.040), por el período comprendido entre los meses de junio de 2022 al mes de mayo del año 2024;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA (\$ 8.213.040), en concepto de canon de alquiler por el período comprensivo desde el mes de junio de 2022 al mes de mayo del año 2024, de conformidad con lo estipulado en la

adenda suscripta con fecha 01 de junio del año 2022, al contrato de locación que tiene por objeto el inmueble sito la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.804 - Pisos 1° y 2° - del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente forma:

- desde junio de 2022 a noviembre del año 2022, inclusive, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$255.000), mensual.
- desde diciembre de 2022 a mayo del año 2023, inclusive, la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL (\$306.000), mensual.
- desde junio de 2023 a noviembre del año 2023, inclusive, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$367.200), mensual.
- desde diciembre de 2023 a mayo del año 2024, inclusive, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$440.640), mensual.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 34 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.14
09:49:47 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.14
11:12:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.14 13:11:33
-03'00'





Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° HCDLI-000003-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de junio del año 2022, se suscribió un Contrato de Locación con el Sr. Maximiliano SANLES, D.N.I. N° 34.180.602, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.287, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Manzana 17, Parcela 18, Partida N° 19.558;

Que, dicho contrato se celebró con la finalidad de que el inmueble objeto del mismo fuera destinado como sede de las oficinas de la Dirección General de Colectividades, y de la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, dependientes de la Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Que, el Contrato de Locación se celebró con un plazo de treinta y seis (36) meses, contados desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 30 de mayo del año 2025, por el precio total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$3.606.120);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$3.606.120), en concepto de pago de alquileres por el inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen el N° 3.287, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del contrato de locación suscripto con el Sr. Maximiliano SANLES, D.N.I. N° 34.180.602, para el funcionamiento de la oficinas de la Dirección General de Colectividades, y de la Dirección

de Cultos y Relaciones Institucionales, dependientes de la Secretaría de Coordinación Gubernamental, por el período comprendido desde el día 01 de junio de 2022 al 30 de mayo del año 2025, pagadero en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS CIENTO MIL CIENTO SETENTA (\$100.170) cada una.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.06.14
12:04:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.15
09:00:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.14 13:18:09
-03'00'

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Daniel Esteban VILLALBA, D.N.I. N° 26.753.163, - C.U.I.L. N° 20-26753163-4 -, nacido el día 14 de julio del año 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 3451, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.149/7, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 11:18:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:21:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:08:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:59hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.243.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Lucía Antonella VILLAFañE, D.N.I. N° 47.058.807, - C.U.I.L. N° 27-47058807-7 -, nacida el día 24 de julio del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Salvador N° 3.478, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.148/8, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 11:19:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:20:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:08:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:55hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.244.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 08 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Martín WYCZYKIER, D.N.I. N° 42.252.622, - C.U.I.L. N° 20-42252622-7 -, nacido el día 03 de diciembre del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Amberes N° 747, Caballito, Código Postal N° 1.405, con Legajo N° 30.152/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Piano, Jazz Superior y Repertorio II, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 12:03:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:35:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:08:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:49:10hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 27 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente María Belén SOBREDO, D.N.I. N° 38.172.787, - C.U.I.L. N° 23-38172787-4 -, nacida el día 15 de junio del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle El Crespín N° 6.253, San Francisco Solano, Código Postal N° 1.846, con Legajo N° 30.145/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 12:22:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:34:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:08:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:49:04hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.246.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 27 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Marcelo Claudio MARTINEZ, D.N.I. N° 21.670.568, - C.U.I.L. N° 20-21670568-9-, nacido el día 06 de octubre del año 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci N° 2.177, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.146/0, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 12:25:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:17:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:36hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.247.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Rubén SELAS MARTINEZ, D.N.I. N° 16.202.384, - C.U.I.L. N° 20-16202384-6 -, nacido el día 28 de abril del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature N° 470, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.137/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Tallerista en Barrios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 12:34:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:21hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.248.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de junio del año 2022, para la agente Claudia Daniela DESSOLE BENITEZ, Legajo N° 22.330/4, quién presta servicios en la **Secretaría de Salud**, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 13:14:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:27:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:06:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:30:47hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado las recategorizaciones de las agentes que cumplen funciones en la Dirección Coordinación de Reclamos, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de junio del año 2022, de las agentes que se detallan a continuación, de un cargo Categoría 13 a un cargo Categoría 20, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
28.251/0	CASTRO, LORENA NOEMI
29.140/2	GARCIA, CARLA MARGARITA ESTHER

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 13:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:43:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:05hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.250.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, establecida por el Decreto N° 095 de fecha 19 de enero del año 2021, para los agentes que se detallarán, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de junio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJOS N°	APELLIDOS Y NOMBRES
24.913/3	TORRES, KARINA ELIZABETH
25.689/4	NORIEGA, ELI RUTH
25.690/0	ATTANASIO, MICAELA BRENDA
24.332/8	ASCUA, DELIA MARTA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 13:20:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:27:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:06:58hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:30:27hs



Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-201/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-201/2022, referente a la contratación del servicio de "ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA", durante cinco (5) meses consecutivos, desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 76 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-201/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SENTIDOS S.A. y ECONOMÍA & SOCIEDAD, CONS. EN OPINIÓN PUBLICA & COMUNICACION S.A.;

Que, la firma SENTIDOS S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y la firma ECONOMÍA &

SOCIEDAD, CONS. EN OPINIÓN PÚBLICA & COMUNICACIÓN S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 24 de mayo del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma ECONOMÍA Y SOCIEDAD CONS. EN OPINIÓN PÚBLICA & COMUNICACIÓN S.A. - C.U.I.T. N° 30-71169624-1 -, Proveedor Municipal N° 6011, por la suma de de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 76 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de “ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA”, durante cinco (5) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-201/2022, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ECONOMÍA Y SOCIEDAD CONS. EN OPINIÓN PÚBLICA & COMUNICACIÓN S.A. - C.U.I.T. N° 30-71169624-1 - Proveedor Municipal N° 6011, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.455 - Piso: PB, Depto.: 1 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-201/2021, durante cinco (5) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.06.13
14:44:32 -03'00'



GRINDETTI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.21 14:04:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 13:34:16
-03'00'



Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.252.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de junio del año 2022, para el agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, quién presta servicios en la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/06/2022 13:21:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:27:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:06:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 12:30:40hs



Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.253.

VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, por el Artículo 5 de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autónoma;

Que, a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6.769/58 enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y establece además, que para el cumplimiento de tales atribuciones y deberes tendrá como auxiliares, entre otros, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el citado Decreto-Ley prevé para aquellos Departamentos Ejecutivos que posean dos o más Secretarías que los Secretarios a cargo de ellas "*(...) tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...) Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren (...)*", conforme reza el artículo 181 del citado Decreto-Ley;

Que, resulta menester tener presente las limitaciones legislativas impuestas a esta facultad, las cuales surgen del mismo artículo 181 precedentemente citado, a saber: "*(...) La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver*

previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), e), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos (...);

Que corresponde ahora mencionar, que la delegación que por el presente se proyecta, efectúa en favor de quien ocupe el cargo de Secretario de Proyectos Estratégicos, independientemente de la persona que lo ejerza al momento del dictado de la presente medida y se extenderá a toda aquella persona que reemplace a quien actualmente ejerza la función de Secretario, hasta tanto y conforme también lo prevé el Artículo 181 del Decreto-Ley de trato "(...) El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado (...)";

Que, el uso de la facultad de delegar las atribuciones y deberes determinadas legislativamente en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal (conf. El Artículo 181 del Decreto-Ley citado) que por el presente se decreta, tiene su fundamento en la conveniencia práctica de la delegación para una mejor gestión administrativa de gobierno, toda vez que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección y capacitación de los dependientes;

Que, el objetivo de la delegación que aquí se proyecta, es poner en práctica una forma de trabajo que ha dado óptimos resultados en el ámbito público. Es por ello necesario que al planearse la organización de un organismo de desarrollo, como lo es el Departamento Ejecutivo de un estado municipal, se pretenda actuar con agilidad y eficiencia, superando antiguos modelos;

Que, el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Deléguese las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto-Ley N° 6.769/58, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el



artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, “y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría”. En este estado puede determinarse de forma enunciativa, y no taxativa, las siguientes funciones que se delegan:

- a) Dictar reglamentos para la mejor ejecución de las ordenanzas relativas a materias de su competencia, siempre que dichas reglamentaciones no establezcan obligaciones para los administrados o resulten privativas e inherentes a actos de gobierno, o al carácter político de la autoridad ejercida por el Departamento Ejecutivo.
- b) Expedir órdenes para practicar inspecciones.
- c) Adoptar medidas preventivas para evitar el incumplimiento de las Ordenanzas vigentes.
- d) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con terceros.
- e) Celebrar, ejecutar y extinguir contratos que haya suscripto, fijando a las partes la Jurisdicción Provincial.
- f) Constituir comisiones de estudio y evaluación.
- g) Firmar actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia, siempre que no contengan atribuciones reservadas expresamente al Intendente Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- h) Aplicar medidas disciplinarias con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre la materia, salvo en los supuestos de cese del personal de planta permanente con estabilidad, que deberá resolverse a través del correspondiente sumario administrativo.
- i) Intervenir en el otorgamiento del interés Municipal, becas y subsidios, previa consideración de los mismos con los titulares de las áreas de su competencia.

Artículo 2°: Establécese que la delegación efectuada según los artículos precedentes, será comprensiva de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 3°: Las designaciones de personal contratado deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo la Secretaria de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad, una vez efectivizada dicha autorización, suscribir los Contratos respectivos con los recursos humanos aprobados.

Artículo 4°: Establécese que la Secretaria de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente.

Artículo 5°: Las Resoluciones que se refieren en el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo,

debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, debiendo en todos los casos encontrarse refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

Artículo 7°: El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente las materias delegadas. También podrá disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos proseguirán con la tramitación y decisión respecto de las atribuciones revocadas. La revocación surtirá efecto para el delegado desde la fecha de su notificación.

Artículo 8°: En el ejercicio de las funciones delegadas, la Secretaria de Proyectos Estratégicos, antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil de la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o terceros, deberá requerir un dictamen jurídico del área correspondiente.

Artículo 9°: La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores, será de interpretación restrictiva, de modo que en caso de duda, se considerará la función como no delegada.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.06.14
10:10:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
10:48:38 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.14
10:46:40 -03'00'

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.254.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la baja del agente Nicolás Martín VAZQUEZ, Legajo N° 25.014/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Nicolás Martín VAZQUEZ, Legajo N° 25.014/0, D.N.I. N° 38.684.494, al cargo Categoría 285, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (1) año, seis (6) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 10:25:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:11:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:47:53hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.255.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Nicole Fabiana AVILA, D.N.I. N° 42.251.966, - C.U.I.L. N° 27-42251966-7 -, nacida el día 28 de diciembre del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Sayos N° 928, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.139/0, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:00:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:14:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:27hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.256.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 08 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Facundo Ariel ROMERO, D.N.I. N° 41.928.916, - C.U.I.L. N° 20-41928916-8 -, nacido el día 04 de agosto del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alzaga N° 2854, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.140/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Jardinero Medio Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:07:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:16:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:07:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:48:32hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.257.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Roberto BEJARANO, Legajo N° 15.306/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por el agente Roberto BEJARANO, Legajo N° 15.306/5, D.N.I. N° 11.566.969, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de treinta (30) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Roberto BEJARANO, Legajo N° 15.306/5.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

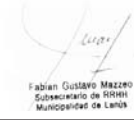
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:09:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:36:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:45:29hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.258.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José Oscar SANTOS, Legajo N° 15.969/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de julio del año 2022, la renuncia presentada por el agente José Oscar SANTOS, Legajo N° 15.969/4, D.N.I. N° 7.842.515, al cargo Categoría 24, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 6033, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y trece (13) años y once (11) meses reconocidos por ANSES mediante Expediente: 024-20-07842515-7-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes del resto de la licencia anual del año 2020, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:10:52hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:43:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:03hs

Lanús, 14 de julio de 2022.

DECRETO N° 2.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Arnaldo Joaquín IBARRA, Legajo N° 12.284/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Arnaldo Joaquín IBARRA, Legajo N° 12.284/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:12:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:33:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:02:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:58:45hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.260.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13.264/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13.264/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:28:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:33:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:02:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:58:42hs

Lanús, 14 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.261.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Miguel Ángel GARCIA, Legajo N° 14.773/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de agosto del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Miguel Ángel GARCIA, Legajo N° 14.773/4, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/06/2022 11:48:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/06/2022 12:33:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/06/2022 16:02:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 16/06/2022 11:58:38hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.262.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Facundo Nicolás ANGEL, Legajo N° 26.634/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Facundo Nicolás ANGEL, Legajo N° 26.634/7, D.N.I. N° 40.640.923, al cargo Categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3018, Dirección General ICAM, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, registrando una antigüedad de cinco (05) años, un (01) mes y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:15:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:59:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:45:31hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.263.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Sergio Ezequiel GONZALEZ, Legajo N° 26.952/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de mayo del año 2022, al agente Sergio Ezequiel GONZALEZ, Legajo N° 26.952/8, D.N.I. N° 30.046.637, al cargo Categoría 14, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:18:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:01:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:45:33hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Stella Maris POLIO, Legajo N° 15.686/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Stella Maris POLIO, Legajo N° 15.686/6, D.N.I. N° 12.652.188, al cargo Categoría 24, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:20:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:02:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:07hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.265.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Evelyn Romina VILLALBA, Legajo N° 24.816/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 25 de mayo del año 2022, a la agente Evelyn Romina VILLALBA, Legajo N° 24.816/5, D.N.I. N° 37.120.629, al cargo Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 2061, División Señalamiento Vial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de siete (07) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:23:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:02:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:09hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.266.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Luciano PIRRERA VIDAL, Legajo N° 28.081/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Luciano PIRRERA VIDAL, Legajo N° 28.081/1, D.N.I. N° 42.417.546, al cargo Categoría 289, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 302 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:25:14hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:04:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:15hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.267.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Anabel Rosana FERREYRA, Legajo N° 29.056/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 06 de junio del año 2022, a la agente Anabel Rosana FERREYRA, Legajo N° 29.056/8, D.N.I. N° 25.747.319, al cargo Categoría 310, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7000 de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo Deporte**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:27:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:04:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:17hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.268.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Nelson Gastón MURGUIONDO JEZERSEK, Legajo N° 23.478/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Nelson Gastón MURGUIONDO JEZERSEK, Legajo N° 23.478/2, D.N.I. N° 32.866.578, al cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de diez (10) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:29:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:04:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:19hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.269.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Jorge Eduardo LOPEZ, Legajo N° 29.338/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 06 de junio del año 2022, al agente Jorge Eduardo LOPEZ, Legajo N° 29.338/7, D.N.I. N° 26.191.521, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (1) año, tres (3) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:05:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:21hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.270.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Ramón Emilio Eduardo ALMADA, Legajo N° 12.171/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Ramón Emilio Eduardo ALMADA, Legajo N° 12.171/0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:33:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:54:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:00:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:43:09hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.271.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Nélide Mónica PARADA, Legajo N° 11.365/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Nélide Mónica PARADA, Legajo N° 11.365/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:35:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:00:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:43:11hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18.583/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18.583/3.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:37:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:54:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:00:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:43:13hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.273.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Sebastián Javier OERTLINGER, Legajo N° 30.082/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Sebastián Javier OERTLINGER, Legajo N° 30.082/7, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:39:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:58:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:16:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:35:02hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.274.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, prestó conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” del agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N° 28.319/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Juan Amadeo DUARTE, Legajo N° 28.319/9, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, Categoría 289, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 08:41:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:58:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:16:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 09:58:17hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el Telegrama de renuncia de la agente Moira Silvana CALVO, Legajo N° 28.965/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de mayo del año 2022, a la agente Moira Silvana CALVO, Legajo N° 28.965/8, D.N.I. N° 37.744.565, al cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (2) años y un (1) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 09:54:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:02:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:11hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.276.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la designación de la agente Nadia Sabrina TACONI, Legajo N° 24.557/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Jefa Interina División Mesa de Entradas y Salidas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Nadia Sabrina TACONI, Legajo N° 24.557/7, en un cargo Categoría 36 (JB), Jefa Interina División Mesa de Entradas y Salidas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18, con funciones de Administrativa, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la misma Oficina, Secretaría, Categoría Programática y Jurisdicción.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 09:52:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 11:39:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:45:27hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Leonel Ezequiel CABRERA, Legajo N° 29.635/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de junio del año 2022, al agente Leonel Ezequiel CABRERA, Legajo N° 29.635/5, D.N.I. N° 29.561.229, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de siete (7) meses y un (1) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 09:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/06/2022 12:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 12:02:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:44:13hs



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.278.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 1.093/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022, referente a la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS";

Que, por el Decreto N° 1.093/22 se llamó a Licitación Privada N° 55 - 1^{er} Llamado -, para el día 21 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.660.240);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LOGISTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. y VAFOOD S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas "*ut supra*" cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 11 de mayo del corriente año;

Que, por Acta N° 90 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma VAFOOD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.416.800), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 55 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 21 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma VAFOOD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, con domicilio en la calle Elpidio González N° 1.100 de la Localidad de Villa Allende, de la Provincia de Córdoba, la adquisición de “MÓDULOS ALIMENTARIOS” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022, por la suma de \$ 5.416.800 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.15
11:53:02 -03'00'



**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
12:25:51 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 10:28:24
-03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.279.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.748/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.748 de fecha 06 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 71 - 1^{er} Llamado -, para el día 24 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de setecientos noventa y un (791) bidones de "JABÓN LÍQUIDO SANITIZANTE", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.003.427);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas HEURECCA PHARMA S.A.S. y TOMARCHIO HNOS. S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 31 de mayo del año 2022;

Que, por Acta N° 96 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022, a la firma HEURECCA PHARMA S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71686241-7 -, Proveedor Municipal N° 6130, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.003.427), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 71 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 24 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de setecientos noventa y un (791) bidones de "JABÓN LÍQUIDO SANITIZANTE", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HEURECCA PHARMA S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71686241-7 -, Proveedor Municipal N° 6130, con domicilio en la calle Intendente Pedro Oliveri N° 417, de la Localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de setecientos noventa y un (791) bidones de "JABÓN LÍQUIDO SANITIZANTE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.003.427), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.15
13:36:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
09:26:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 10:37:39
-03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.280.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.075/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL";

Que, por el Decreto N° 1.075/22 se llamó a Licitación Pública N° 24 - 1^{er} Llamado -, para el día 10 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 18.780.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., TECNOTRANS S.R.L. y JORDAN S.R.L.;

Que, la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma TECNOTRANS S.R.L., cumplió posteriormente, con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma JORDAN S.R.L. no cumplió con los plazos establecidos para la entrega de muestras, establecido en el Art. 9 del Pliego Particular;

Que, en caso de existir documentación faltante de carácter técnico, la misma podrá ser solicitada por el Área respectiva;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 94, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, respecto de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 16.380.000), por ser la menor oferta, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, se procederá a desafectar los ítems Nros. 6 y 7, por superar de forma significativa los precios ofrecidos estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 07 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 24, referente a la adquisición de “INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 16.380.000), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Procédase a la desafectación de los ítems Nros. 6 y 7 por los motivos mencionados precedentemente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.5, 2.5.8 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.15
11:56:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
12:29:06 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21
10:27:39 -03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.281.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.080/21 y 2.439/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108 inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que por Decreto N° 2.080/21 se contrató en forma directa la Obra de “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC70285”, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 37.005.664,21), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, en el marco del PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO;

Que atento a ello, se celebraron los Contratos de Obra con los Sres. Mario Carlos ANTONCICH, Cesar Martin GOMEZ y Daniel Alfredo TURKULA;

Que, el Sr. TURKULA D.N.I. N° 33.913.454, fue contratado para ejercer la Dirección de Obra, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.665.254,89), según la autorización realizada a través del Decreto N° 2.439 de fecha 06 de setiembre del año 2021;

Que, el día 05 de marzo de 2022 el Sr. TURKULA presentó su renuncia, a partir del 21 de marzo del año 2022;

Que, el saldo no ejecutado del citado contrato asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$772.548,83), teniendo en cuenta los pagos realizados a la fecha de su renuncia, por

la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ, CON SEIS CENTAVOS (\$ 892.710,06), de los cuales: la cantidad de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SETENTA Y SIETE (\$725.983.77) corresponden a la Obra Básica, la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTI SEIS, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 155.026,29) a la actualización de precios realizada conforme a lo establecido en el ANEXO (D) del Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de la Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca Mas Trabajo suscripto con AYSA.; y la cantidad de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700) al complementario de obra Compensación Covid-19, conforme a la Cláusula Tercera del Contrato;

Que, por tal motivo debe procederse a la convalidación de la rescisión del Contrato de Obra, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta de la Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales, a fin de poder desafectar el saldo no ejecutado, y proceder a la realización de un nuevo Contrato de Obra para cubrir la función;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la rescisión del Contrato de Obra del Sr. Daniel Alfredo TURKULA - D.N.I. N° 33.913.454 -, quien ejercía la Dirección de la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC70285" contratada en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, a partir del día 21 de marzo del año 2022, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta de la Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales.

Artículo 2°: Convalídanse los pagos realizados a la fecha de rescisión del Contrato del Sr. Daniel Alfredo TURKULA por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS (\$892.710,06) de los cuales la cantidad de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$725.983,77) corresponde a la Obra Básica, la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$155.026,29) a la actualización de precios ello conforme a lo establecido en el ANEXO D (actualización de precios) del Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca Mas Trabajo y la cantidad de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$11.700) al complemento de Obra Compensación COVID-19 conforme a la Cláusula Tercera de la Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo no ejecutado del Contrato rescindido, por la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$772.548,83), según lo expuesto en el exordio.

Artículo 4°: Establecer que el saldo del ítem “Dirección de Obra” asciende a la cantidad de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL TRES, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.005.003,64), constituido por el Avance físico restante de Obra a valor actualizado a la fecha de renuncia.

Artículo 5°: Procédase a la devolución del cinco (5 %) retenido en concepto de Fondo de Reparación una vez cumplido el requisito impuesto en la cláusula segunda del acuerdo de transferencia SC 70285.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.06.16
14:14:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.16
15:41:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.22 15:04:40
-03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.282.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.623/21 y 2.980/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108 inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que por Decreto N° 2.623/21 se contrató en forma directa la Obra de “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313”, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA, por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.873.816,92), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, en el marco del PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO;

Que, atento a ello, se celebraron los Contratos de Obra con los Sres. Mario Carlos ANTONCICH, Cesar Martin GOMEZ y Daniel Alfredo TURKULA;

Que, el Señor TURKULA D.N.I. N° 33.913.454, fue contratado para ejercer la Dirección de Obra, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.477.971,76), según la autorización realizada a través del Decreto N° 2.980 de fecha 02 de noviembre del año 2021;

Que, e día 05 de marzo de 2022 el Sr. TURKULA presentó su renuncia, a partir del 21 de marzo del año 2022;

Que, el saldo no ejecutado del citado contrato asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 987.408,09), teniendo en cuenta los pagos realizados a la fecha de su renuncia por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, CON SESENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$ 490.563,67), de los cuales: la cantidad de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE, CON UN CENTAVOS (\$ 395.515,01) corresponde a la Obra Básica; y la cantidad de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.048,66) a la Actualización de Precios realizada conforme a lo establecido en el ANEXO (D) del Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de la Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca Mas Trabajo suscripto con AYSA.

Que, por tal motivo debe procederse a la convalidación de la rescisión del Contrato de Obra, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta de la Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales, a fin de poder desafectar el saldo no ejecutado, y proceder a la realización de un nuevo Contrato de Obra para cubrir la función;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la rescisión del Contrato de Obra del Sr. Daniel Alfredo TURKULA D.N.I. N° 33.913.454 quien ejercía la Dirección de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M2 - SC70313” contratada en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONGRESO DE LOS POBRES 1 LIMITADA, a partir del día 21 de marzo del año 2022, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta de la Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales.

Artículo 2°: Convalídanse los pagos realizados a la fecha de la rescisión del Contrato del Sr. Daniel Alfredo TURKULA por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$490.563,67) de los cuales la cantidad de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$395.515,01) corresponde a la Obra Básica y la cantidad de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS a la actualización de precios, ello conforme a lo establecido en el ANEXO D (actualización de precios) del Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca Mas Trabajo.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo no ejecutado del contrato rescindido, por la cantidad de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 987.408,09), según lo expuesto en el exordio.

Artículo 4°: Establecer que el saldo del ítem “Dirección de Obra”, asciende a la cantidad de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CINCO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.338.305,41), constituido por el Avance físico restante de Obra a valor actualizado a la fecha de renuncia.

Artículo 5°: Procédase a la devolución del cinco (5%) retenido en concepto de Fondo de Reparación una vez cumplido el requisito impuesto en la cláusula segunda del acuerdo de transferencia SC 70313.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.06.16
14:13:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.06.16
15:45:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.22 15:05:23
-03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.283.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 400-22, Registro de Compromiso N° 55-0-1621, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), correspondiente a la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, en virtud de no resultar necesaria la provisión de la mercadería objeto de la contratación, dado que al finalizar los meses de verano y con ello las altas temperaturas, no resulta necesario la entrega de aguas a los vecinos que concurren a los polideportivos;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 400/22, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), Registro de Compromiso N° 55-0-1621, perteneciente a la firma MANGIARE CATERING S.A. - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.15
11:37:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.06.21
12:34:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 10:29:35 -03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.284.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.167/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2022, referente a la adquisición de "DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA";

Que, por el Decreto N° 1.167/2022 se llamó a Licitación Pública N° 25 - 1^{er} Llamado -, para el día 12 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2022, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 32.019.413,48);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas T3 TIC INGENIERIA S.R.L., GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., GP SECURITY y NEC ARGENTINA S.A.;

Que, la firma T3 TIC INGENIERIA S.R.L. fue desestimada en el Acta de Apertura, por no presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en el Artículo 13.1 Inc. B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., GP SECURITY y NEC ARGENTINA S.A., cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 23 de mayo del corriente año;

Que, por Acta N° 97, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL (\$ 32.020.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 10 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 25, referente a la adquisición de “DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, con domicilio en la calle 47 N° 358, de la Localidad de La Plata, la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2022, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL (\$ 32.020.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partidas 4.3.6 y 4.4.0 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad



Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III
- Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.15
12:51:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.15 15:50:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.16
08:59:44 -03'00'



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.285.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 87, para el día 01 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.772.667,58), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes solicitados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Dependencias Solicitantes 302, 319, 1500, 1519, 1520, 1522, 1525, 1530, 5022 - Categorías Programáticas 01, 41, 42, 43 - Partidas 2.1.5., 2.2.1.,

2.2.9., 2.5.1., 2.5.6., 2.5.8., 2.7.1., 2.7.2., 2.7.5., 2.7.9., 2.9.1., 2.9.2., 2.9.3., 2.9.5., 2.9.6., 2.9.9., 4.3.1., 4.3.8. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.15
11:55:01 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
12:37:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.21 10:30:13
-03'00'

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.286.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N°2.219/2022, Expediente de Tramitación Electrónica EYFSAE N° 000026-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota dirigida a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la Srta. Coronel, Camila Noelia, DNI N° 38.230.312, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para poder solventar su participación en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO", a realizarse la ciudad de Riccione, Italia, a realizarse del 20 de Septiembre al 3 de Octubre del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 2.219, de fecha 10 de junio de 2022, se declara de interés Municipal la participación de CORONEL, Camila Noelia, DNI N° 38.230.312, en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO", a realizarse la ciudad de RICCIONE, Italia, del 20 de septiembre al 03 de octubre del año 2022;

Que, la joven atleta de 28 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo durante su trayectoria varios logros, como el de 1° puesto de manera consecutiva;

Que, la misma es atleta federada de FC Max Avellaneda, entrenadora y deportista del Club de Salvamento Acuático Deportivo AMGAA Lanús categoría Elite, y Guardavidas Certificada y Capacitada en Australia;

Que, la deportista entrena en nuestro distrito, y es un orgullo que represente al país así como al municipio ante un evento de tal envergadura

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, antecedentes y trayectoria de la solicitante, DNI de la solicitante y presupuesto del pasaje;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por CAMILA NOELIA CORONEL, DNI N° 38.230.312, y atento a haber hecho hincapié el deportista, sobre no poder cubrir los gastos para poder participar en dicha competencia, y considerando que su participación es de suma importancia a fin de representar al Municipio en el torneo detallado, es que estima oportuno el otorgamiento de la ayuda económica, con cargo a rendir cuentas por un monto de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), para solventar los gastos de la participación en el Campeonato mencionado precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la deportista, por la suma informada por la Subsecretaría a su cargo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de CAMILA NOELIA CORONEL, DNI N° 38.230.312, para cubrir los gastos de su participación en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO", a realizarse la ciudad de Riccione, Italia, del 20 de Septiembre al 3 de Octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la deportista mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 11:10:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 24/06/2022 16:26:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 12:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 13:01:53hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.287.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL-000075-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.357.501) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
OJEDA MONZON Florencia Alejandra	41.163.525	MAYO A DICIEMBRE	\$ 36.230	\$ 289.840
CACERES María Marta	25.496.030	MAYO A DICIEMBRE	\$ 45.300	\$ 362.400
CARBALLO Jorge Horacio	23.594.568	MAYO A DICIEMBRE	\$ 24.343	\$ 194.744
FORNI Víctor Javier	27.789.450	DEL 18 DE MAYO A DICIEMBRE	PROPORCIONAL MAYO \$16.907 RESTANTES MESES \$ 36.230	\$ 270.517
DORSCH Brenda Ingrid	35.138.553	MAYO A DICIEMBRE	\$ 30.000	\$ 240.000
			TOTAL	\$ 1.357.501

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 11:23:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 16/06/2022 21:13:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:41:12hs



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.289.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0743/22 y 1.563/22; la Solicitud de Pedido Nros 3-207-26/2022 y 3-207-154/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0743, de fecha 09 de marzo del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 28, para el día 22 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERÍA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.837.696,58);

Que, por Decreto N° 1.563, de fecha 28 de abril de 2022, se adjudicaron a favor de la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avda. Máximo Paz N° 1.175 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERÍA", por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.288.800,47), por ser la ofertas más económicas, que se ajustaron a lo solicitado y resultaron más convenientes a los intereses municipales;

Que, posteriormente la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, mediante Solicitud de Pedido N° 3-207-154/2022, requirió la ampliación del veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra N° 814/2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. 1 Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe solicita dar curso a la ampliación del de la Orden de Compra solicitada, a favor de la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N°

30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.057.458,13);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras, a ampliar la Orden de Compra N° 814/2022, correspondiente a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, referente a la adquisición de “INSUMOS DE FERRETERÍA”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.057.458,13), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-154/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partidas 2.7.5, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6, y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:33:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/06/2022 15:54:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 11:58:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:50:44hs



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.290.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:35:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/06/2022 15:52:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 11:58:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:49:48hs



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.291.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.568; la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1.568 de fecha 28 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 68 para el día 12 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.755.960);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas KUC GABRIEL OMAR y ROYAL DOOR S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 19 de mayo del año 2022;

Que, por Acta N° 98, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a las firma ROYAL DOOR S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70842095-2, Proveedor Municipal N° 5306, respecto de los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.392.440); y a la firma KUC GABRIEL OMAR, - C.U.I.T. N° 20-31953818-7 - Proveedor Municipal N° 6204, los ítems Mros. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$

1.281.940), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 68, cuya apertura se realizó el día 12 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “MUEBLES DE OFICINA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma ROYAL DOOR S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70842095-2 -, Proveedor Municipal N° 5306, con domicilio en la Avda. Otero N° 549, de la Localidad de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2022 referida a la adquisición “MUEBLES DE OFICINA”, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.392.440), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma KUC GABRIEL OMAR - C.U.I.T. N° 20-31953818-7 -, Proveedor Municipal N° 6204, con domicilio en la calle Catamarca N° 2.620 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-112/2022, referida a la adquisición de “MUEBLES DE OFICINA”, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.281.940) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.



Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/06/2022 15:44:07hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 11:58:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:48:43hs



Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.292.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.221/22 y 1.775/22; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-76/2022 y 3-207-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.221, de fecha 07 de abril de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 57, para el día 13 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la “PROVISIÓN DE MOLDES DE CHAPA PLEGADA PARA SEPARADORES VIALES”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.453.720);

Que, por Decreto N° 1.775, de fecha 13 de abril de 2022, se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.453.720), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, posteriormente, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-153/2022, requirió la ampliación de la Orden de Compra N° 918/2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 31 Inc. 1 Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 57 del Ejercicio 2022;

Que, en su Informe la Dirección General de Compras solicita la ampliación de la Orden de Compra, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, referente a la “PROVISIÓN DE MOLDES DE CHAPA PLEGADA PARA SEPARADORES VIALES”, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 677.200);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras, a ampliar la Orden de Compra N° 918/2022, referente a la “PROVISIÓN DE MOLDES DE CHAPA PLEGADA PARA SEPARADORES VIALES”, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 677.200), correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-153/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:38:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/06/2022 15:43:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/06/2022 11:58:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/06/2022 13:47:11hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.293.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación del agente Oscar Maximiliano CARYUZZA, Legajo N° 28.416/7, como Coordinador;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022 la designación del agente Oscar Maximiliano CARYUZZA, Legajo N° 28.416/7, en carácter de Coordinador, categoría 290, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3032/2019.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Oscar Maximiliano CARYUZZA, Legajo N° 28.416/7, en un cargo categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:39:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:28:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:18hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.294.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Marcelino SALAZAR URRUTIA, Legajo N° 24.001/3, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo Jefe Interino de Sección Bacheo 2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase interinamente a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Marcelino SALAZAR URRUTIA, Legajo N° 24.001/3, en un cargo Categoría 34 (JD), Jefe Interino Sección Bacheo 2, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20, con funciones de Hormigonador Medio Oficial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la misma Oficina, Secretaría, Categoría Programática y Jurisdicción.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:41:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 13:42:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:32hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.295.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Esteban Andrés PONCE, Legajo N° 30.086/3, como asimismo la designación del señor Rodrigo Nazareno LASPINA, D.N.I. N° 44.837.304;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de mayo del año 2022, al agente Esteban Andrés PONCE, Legajo N° 30.086/3, D.N.I. N° 32.197.429, al cargo Categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cinco (5) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 22 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Rodrigo Nazareno LASPINA, D.N.I. N° 44.837.304, C.U.I.L. N° 20-44.837.304-6, nacido el día 27 Noviembre del año 2022, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rivadavia N° 629, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 30.155/8, en un cargo Categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:42:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:30:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:26hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.296.

VISTO

La Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo establecido en el art. 70° de la Ordenanza 5896, de Carrera Profesional Sanitaria Municipal, la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22.338/6, ha solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 08 de marzo del año 2022 al 8 de marzo del año 2023, mediante resolución N° 121/2022.

Que, se sugiere en su reemplazo a la señora Antonella Belén BUSTAMANTE, D.N.I. N° 39.275.206;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a partir del día 15 de junio del año 2022 al 8 de marzo del año 2023, a la agente Antonella Belén BUSTAMANTE, D.N.I. N° 39.275.206, C.U.I.L. N° 23-39275206-4, nacida el día 26 de septiembre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 892 N° 1.250, San Francisco Solano, Código Postal N° 1.879, con Legajo N° 30.154/9, en un cargo categoría 130 (96), Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; reemplazante de la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22.338/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:53:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:26:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:15hs

Lanús, 15 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.297.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la baja de la agente Luciana Rosario MALITO, Legajo N° 29.167/9, como asimismo la designación de la señora Paola Loreley NUÑEZ, D.N.I. N° 93.608.218;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Luciana Rosario MALITO, Legajo N° 29.167/9, D.N.I. N° 39.744.550, al cargo Categoría 285, con funciones de Abogada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (1) año, seis (6) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 11 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Paola Loreley NUÑEZ, D.N.I. N° 93.608.218, C.U.I.L. N° 27-93608218-7, nacida el día 17 de abril del año 1983, Nacionalidad Uruguaya, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2.136, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.151/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/06/2022 13:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:29:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:22hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.298.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Franco Mario BRICEÑO, Legajo N° 29.078/0, como asimismo la designación de la Sra. Sol Victoria ESCOBAR, D.N.I. N° 43.901.551;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 02 de mayo del año 2022, al agente Franco Mario BRICEÑO, Legajo N° 29.078/0, D.N.I. N° 38.253.994, al cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Sol Victoria ESCOBAR, D.N.I. N° 43.901.551, - C.U.I.L. N° 27-43901551-4 -, nacida el día 04 de enero del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Andrade N° 972, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.119/6, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 804, Subsecretaría de Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 09:58:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:25:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:12hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.299.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Franco Nahuel DENETT, Legajo N° 28.655/6, como asimismo la designación del agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de mayo del año 2022, al agente Franco Nahuel DENETT, Legajo N° 28.655/6, D.N.I. N° 41.855.779, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la designación del agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, en un cargo Categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 4806 del año 2019.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 01 Mayo del año 2022, al agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, en un cargo Categoría 13, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 09:59:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:32:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:30hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.300.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; lo solicitado por la Secretaría de educación, Empleo y Deporte; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 1.876 de fecha 13 de mayo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 1.876 de fecha 13 de mayo del año 2022, donde se solicita la designación de la agente Victoria Ayelén INTRIERI, Legajo N° 30.095/1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 10:01:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:37:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:56:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:18:58hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.301.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de julio del año 2022, para la agente María Alejandra CACERES, Legajo N° 25.932/1, quien presta servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación Social**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 10:10:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:22:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:17:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:26:25hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.302.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de julio del año 2022, para el agente Rubén Darío SETAU, Legajo N° 27.346/0, quien presta servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 10:12:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:22:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:17:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:26:22hs



Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.303.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1921, Monseñor Francisco Alberti, Obispo de La Plata, llamó a la religiosa tucumana Mercedes Pacheco, fundadora de la Congregación de Hermanas Misioneras catequistas de Cristo Rey, para encomendarle un templo en Lanús, donde se veneraba una hermosa imagen de Santa Teresa de Jesús;

Que, comenzó así la historia de la institución “Santa Teresa de Jesús”, ya que la congregación se hizo cargo de la Capilla que correspondía al Partido 4 de Junio (actualmente Lanús) y fuera construida por don Anacarsis Lanús, fundador de la Ciudad que hoy lleva su apellido; y que se encontraba habilitada desde el año 1870, siendo el oratorio más antiguo del lugar;

Que, en el año 1922, se funda el Hogar de niñas de Santa Teresa de Lanús Oeste, donde las Hermanas se ocupaban de asistir personalmente a las niñas pobres y huérfanas, albergándolas tanto en sus necesidades básicas como también en lo espiritual, llevando a cabo una silenciosa misión evangelizadora en la comunidad que las rodeaba;

Que, posteriormente se realizó la apertura de la Escuela Primaria Santa Teresa, incorporada en el año 1944 a la enseñanza no oficial, a la que luego se le sumó en el año 1983 el Nivel Inicial - Jardín de Infantes Madre Mercedes -; y finalmente, en el año 1986 el Nivel Secundario, comenzando a funcionar el “Instituto Santa Teresa”;

Que, como patrimonio institucional, en las intersecciones de las calles Dr. Melo y Llavallol, se encuentra emplazada la “Capilla Santa Teresa”, construida hacia el año 1870 en estilo románico, e inaugurada en el año 1872 por Anacarsis Lanús;

Que, a partir del 19 de abril del año 1922 dicha Capilla pasó a manos definitivas de la Congregación de Hermanas Misioneras Catequistas de Cristo Rey, quienes con la Madre Mercedes Pacheco a la cabeza la han custodiado y conservado a través del tiempo;

Que, en el año 1985 la Santa Sede y las autoridades Municipales, proclamaron a Santa Teresa de Jesús, PATRONA de la ciudad de Lanús;

Que, por Ley N° 10.643 del 12 de octubre del año 1988, de la Provincia de Buenos Aires, la Capilla Santa Teresa es declarada Monumento Histórico Provincial;

Que, el excelentísimo Monseñor Rubén Oscar Frassia - Obispo de la Diócesis Avellaneda Lanús -, expresando el sentir de la comunidad, aprobó al conformar la Diócesis el 09 de marzo del año 2002, la designación de la Santísima Virgen de la Asunción como Patrona delante de Dios, y de Santa Teresa de Jesús como Patrona Secundaria de la misma Diócesis;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, la actividad que desarrollará la Congregación de Hermanas Misioneras Catequistas de Cristo Rey, el día 22 de junio del año 2022, en conmemoración de los 100 años de su llegada al Partido de Lanús; en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años, ponderando las virtudes cristianas y coadyuvando a la construcción del ser católico en Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.16 13:29:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.16 15:39:18
-03'00'

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano, han solicitado el traslado y recategorización del agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25.634/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de mayo del año 2022, la designación del agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25.634/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 740, Subdirección de Juventud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2821 del año 2020.

Artículo 2°: Désígnase a partir del día 01 de mayo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25.634/4, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 506, Dirección General de Asesoramiento Técnico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 10:37:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 13:41:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:34hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.305.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de junio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, a los agente que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000), cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
16.088/7	CACERES, GABRIEL ANTONIO
16.605/4	AGUIRRE, JUAN PABLO
20.891/4	BRIZUELA, RAUL OSVALDO
26.287/9	CABRERA MAISANO, BRAIAN DANIEL
28.884/8	FELICE, BRUNO MATIAS
29.131/4	FERREIRA ILAMAS, ELIAN WALTER
29.977/6	LEDDA, HERNAN MARCELO
29.990/7	LAMBRE, GABRIEL ALEJANDRO
29.993/4	SUAREZ, PABLO HERNAN

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 10:40:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:22:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:17:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 10:26:46hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.306.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado las designaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en los cargos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación del agente Pablo Daniel FERREIRO, Legajo N° 16.713/8, en un cargo Categoría (JD) 34, Jefe interino de Sección Choferes de Automotores, que fuera dispuesta por Decreto N°1143/2015.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Pablo Daniel FERREIRO, Legajo N° 16.713/8, a un cargo Categoría (JB) 36, Jefe Interino de División Automotores Pesados, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, en la misma Secretaría, Categoría Programática, Agrupamiento, Jurisdicción, Oficina 507; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente José León SALINA, Legajo N° 18.435/1, a un cargo Categoría (JD) 34, Jefe Interino de Sección Choferes de Automotores, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, funciones de Maquinista de Equipos Viales Oficial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, en la misma Oficina, Secretaria, Jurisdicción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Mariano ELORGA, Legajo N° 25.370/1, a un cargo Categoría (JD) 34 Jefe Interino de Sección Electricidad, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio y Servicio Públicos**, Categoría Programática 35, con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, función de Gomero Oficial, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, en la misma Oficina, Secretaria, Juriscción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 11:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:39:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:55:53hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:18:19hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.307.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de junio del año 2022, para el agente Martín Alberto FERNANDEZ, Legajo N° 26.674/5, quien presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: Modifíquese a partir del día 01 de junio del año 2022, para la agente Débora Aylén PEREZ, Legajo N° 27.328/4, quien presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: Establécese a partir del día 01 de junio del año 2022, para el agente Norberto Matías DOCE, Legajo N° 21.386/0, quien presta servicios en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 11:40:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:22:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:17:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 10:20:33hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Sandra Elizabeth CACIA, Legajo N° 19.009/9, como asimismo la designación de la señora Olga Ileana KNEETEMAN, D.N.I. N° 28.209.405;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de junio del año 2022, a la agente Sandra Elizabeth CACIA, Legajo N° 19.009/9, D.N.I. N° 16.247.264, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesora de Bordado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, tres (3) meses y ocho (8) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 08 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Olga Ileana KNEETEMAN, D.N.I. N° 28.209.405, C.U.I.L. N° 27-28209405-9, nacida el día 26 de septiembre del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 550, Piso "1", Departamento "F", Almagro, Código Postal N° 1.175, con Legajo N° 30.143/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Violinista Orquesta de Cámara, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 14:10:23hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:28:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:20hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 11 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Nancy Beatriz ALDERETE, D.N.I. N° 23.974.109, - C.U.I.L. N° 27-23974109-1 -, nacida el día 18 de abril del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Pedraza N° 4074, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.150/3, en un cargo Categoría 287, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 14:11:30hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:30:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:25hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.310.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Gisele Elisabeth CAMPO, D.N.I. N° 33.400.201, - C.U.I.L. N° 27-33400201-8 -, nacida el día 05 de octubre del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Miller N° 2868, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.158/5, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 401, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 14:12:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:27hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 13 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Nicolás Ezequiel CUALINA, D.N.I. N° 40.571.850, - C.U.I.L. N° 20-40571850-3 -, nacido el día 23 de julio del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colón N° 4086, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.157/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 14:13:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:28:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:18hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.312.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Yanina Verónica ESCARIZ, Legajo N° 29.103/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Yanina Verónica ESCARIZ, Legajo N° 29.103/1, D.N.I. N° 29.150.227, al cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24hs semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 637, Dirección de Salud Mental de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (1) año, nueve (9) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 14:14:29hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 13:41:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 09:06:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:32:10hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.313.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Dylan Kevin AYALA, D.N.I. N° 43.199.444, - C.U.I.L. N° 20-43199444-6 -, nacido el día 08 de enero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo N° 2740, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.156/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 18:25:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:32:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:29hs

Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.314.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Juan José ALDERETE, Legajo N° 15.539/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Juan José ALDERETE, Legajo N° 15.539/3, categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación; registrando una antigüedad de veinte (20) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 18:27:43hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/06/2022 12:24:07hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/06/2022 14:14:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 11:30:10hs



Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.315.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Municipales Nros. 3.051/15 y 1.364/20; el Expediente N° EYFSAE 000028-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, por los Decretos Nros. 3.051/15, 2.287/18 y 1.364/20, se le otorgó a la Sra. Soledad Viviana SOSA, sucesivas ayudas económicas conforme al acuerdo suscripto conjuntamente entre el Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se establece que cada una de las partes abonarán el cincuenta por ciento (50 %) del valor del canon locativo de su vivienda, conforme surge de los autos “Sosa Soledad Viviana y otro c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro s/Amparo”, Expte. N° 820103, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Plata;

Que, conforme surge de las actuaciones, el canon locativo a raíz del cual se otorgó la ayuda económica del Decreto N° 1.364/20, se encuentra vencido al 11 de marzo del año 2022;

Que, por lo tanto, a través de Nota de fecha 12 de junio del año 2022, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita otorgar una nueva ayuda económica a favor de la Sra. Soledad Viviana SOSA, - D.N.I. N° 26.962.882 -, a fin de cubrir los gastos de tres años de alquiler del inmueble sito en Cnel. D´ Elia N° 4.126, planta baja Depto. N° 2, Valentín Alsina, partido de Lanús, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL (\$ 714.000), pagaderos en cuotas mensuales de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) para el primer año, de PESOS DIECINUEVE MIL

QUINIENTOS (\$ 19.500) para el segundo año y de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para el tercer año;

Que, los correspondientes pagos deberán efectuarse mediante depósito en la cuenta de los autos judiciales ya mencionados N° 2050-027-0950836/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tres (3) cuotas anuales y tendrá los siguientes valores: 1) Primer Año: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), equivalente a doce (12) cuotas mensuales de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000); 2) Segundo Año: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000), equivalente a doce (12) cuotas mensuales de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTO (\$ 19.500); y 3) Tercer Año: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), equivalente a doce (12) cuotas mensuales de \$ 25.000,00;

Que, la Dirección de General de Presupuesto informa que el gasto deberá imputarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. Soledad Viviana SOSA, D.N.I. N° 26.962.882, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL (\$ 714.000), para cubrir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de tres (3) años de alquiler del inmueble sito en Cnel. D´ Elia N° 4.126 - planta baja Depto. N° 2 -, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, que ocupa con su grupo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en autos “Sosa Soledad Viviana y otro c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro s/Amparo”, Expte. N° 820103, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Plata.

Artículo 2°: La suma indicada en el artículo precedente será pagadera mediante depósito judicial en la cuenta de los autos mencionados N° 2050-027-0950836/7, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tres (3) cuotas anuales y tendrá los siguientes valores:

- Primer Año: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), equivalente a doce (12) cuotas mensuales de canon locativo de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).
- Segundo Año: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000), equivalente a

- doce (12) cuotas mensuales de canon locativo de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500).
- Tercer Año: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), equivalente a doce (12) cuotas mensuales de canon locativo de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Soledad Viviana SOSA, D.N.I. N° 26.962.882, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar depósito de la suma mencionada precedentemente en la Cuenta N° 2050-027-0950836/7, de los autos mencionados en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticad del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 09:42:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 12:32:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 01/07/2022 14:54:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:46:53hs



Lanús, 16 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000089-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. DANIELA ZANDONADI, DNI N° 17.408.782;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto la ejecución de la etapa Módulo 1 de 4 (cuatro) encuentros con una duración de 2.5 horas por un total de 10 horas y la etapa Modulo de cierre en 2 (dos) encuentros de 2 horas por un total de 4 horas, llevando adelante las capacitaciones de un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato suscripto, las cuales serán ejecutadas del 05 al 30 de julio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 - Partida 3.4.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la Sra. DANIELA ZANDONADI, DNI N° 17.408.782, la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS 0 (\$ 26.600) en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 16 - Partida 3.4.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/06/2022 18:37:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 22/06/2022 14:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:54:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:41:16hs



Lanús, 21 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.317.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Los Expedientes Municipales Nros. D-84.146/2016 y D-84.746/2017; Y

CONSIDERANDO

Que, según surge de las constancias incorporadas en los Expedientes Municipales Nros. D-84.146/2016 y D-84.746/2017, la División Verificación de Obras del Dpto. Catastro y Obras Particulares, ha llevado a cabo un acto inspectivo en la edificación sita en la calle Miguel Cané N° 179, del Partido de Lanús;

Que, el Inspector de Obras Particulares interviniente, constató que se trata de un edificio en altura, con tramitación de planos por carpeta de construcción N° 41.962 y que existe riesgo de caída de elementos peligrosos (materiales y pantallas de protección sin mantenimiento) en los predios linderos, toda vez que fueron afectadas las estructuras de seguridad, según manifiesta en sus Informes de fojas 01, 02, 04 y 05 del Expediente N° D-84.746/2017;

Que, de los Informes aludidos surge que - sin perjuicio de haberse realizado la clausura provisoria por infracción del Artículo 2.1.1.1 del Código de Edificación (construir sin permiso) -, urge tomar medidas tendientes a evitar daños a vecinos y terceros, ya que la obra se encuentra paralizada, y en el lugar no se visualiza personal de custodia o seguridad que permita el ingreso a la misma;

Que, la Dirección de Obras Particulares manifestó que la carpeta N° 41.962 pertenece a la empresa ANDRETER S.A, siendo el profesional que la tramitó el Arq. Nicolas CERTOMA;

Que, posteriormente intervino la Mesa General de Entradas y Archivo, citando por medios fehacientes al profesional arquitecto y a la firma ANDRETER S.A., según consta a fojas 10, 11/11 vta., 12, 13, 14 y 15, del Expte N° D-84.746/2017 (CU930385499 - CU930385508); y a fojas. 08/08 vta, 09, 10, 11 y 12, del Expte N° D-84.146/2016 (CU230623628 - CU295409717), con resultado negativo según Informes adunados a fojas 13 y 16 de este último;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento al disponer que: ***“...El domicilio***

de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este sólo objeto...”;

Que, asimismo, esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (decreto Ley 6.769/58), que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo: “...5.- **Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución...**”;

Que, la situación descripta se encuadra en los artículos 2.1.5.4 (Obra Paralizada), 6.3.1.3 (Edificios Linderos afectados por un Peligro) y 6.3.3 (Peligro inminente de derrumbe) del Código de Planeamiento Local;

Que, por lo tanto, encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, y ponderando el actual estado de abandono del inmueble en cuestión, se dicta el presente acto administrativo que autoriza el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar dicho estado ocasionado por los materiales y pantallas de protección sin mantenimiento de la edificación abandonada, así como toda otra tarea que resultare necesaria a tal efecto; ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del inmueble objeto de la presente medida;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, y atento lo prescripto por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 108, inciso 5, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al allanamiento del inmueble ubicado en la calle Miguel Cané N° 179 del Partido de Lanús, al exclusivo fin de hacer cesar el actual estado de peligro para la salubridad y seguridad pública, ocasionado por la edificación.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil, tómanse las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1°, pudiéndose para tal fin solicitar el apoyo del

S.A.M.E., de la Subsecretaría de Seguridad, y de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos. A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1°, podrá el área actuante solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3°: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requiriera cualquiera de las áreas intervinientes.

Artículo 4°: A los fines del total cumplimiento del presente Decreto se habilitarán días y horarios, hasta dejar subsanadas las anomalías que lo originaron.

Artículo 5°: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble objeto de la presente medida.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome intervención la Dirección General de Defensa Civil y las demás áreas intervinientes. Remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.21
09:48:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.21
10:29:31 -03'00'



Lanús, 21 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.318.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000044-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la denuncia policial efectuada por el Director de Barrido del Municipio dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en relación al hecho ocurrido en el predio municipal ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5088 y Máspero, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 07 de mayo del año 2022, con respecto al faltante de un vehículo Renault Duster dominio AB568WC, cepillos barrenderos, pala ancha, 100 paquetes de bolsas, 3 computadoras completas;

Que, se adjunta denuncia policial basada en hechos que eventualmente constituyen delito penal y la solicitud de inicio de sumario administrativo efectuada por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° RRHH SUM-000044-2022 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder; remítase copia certificada a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/06/2022 10:03:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 23/06/2022 10:35:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 12:59:49hs



Lanús, 21 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.319.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000043-2022, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente NORKUS, Carla Yamila, Legajo N° 15835/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante artículo 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por la agente NORKUS Carla Yamila, Legajo N° 15835/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/06/2022 10:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 23/06/2022 10:35:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 13:00:17hs



Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; la Solicitud de Pedido N° 3-207-163/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-163/2022, a fin de contratar tres (3) meses del “SERVICIO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO”, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-163/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 - Proveedor Municipal N° 6389, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 1.812.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 -, Proveedor Municipal N° 6389, con domicilio en la calle Gobernador Oliden N° 3.112 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, tres (3) meses del “SERVICIO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO

PÚBLICO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-163/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 1.812.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 09:19:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/06/2022 17:20:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:39:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:06:36hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.321.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Norberto Iván SUAREZ LARROSA, Legajo N° 24.791/1, debe reintegrar la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.824,97), por haberes mal percibidos en liquidación incluidas en las disposiciones dispuestas por Resolución N° 114/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.824,97), por haberes mal percibidos por el ex-agente Norberto Iván SUAREZ LARROSA, Legajo N° 24.791/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:41:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:09:03hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.322.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Pedro Roberto BLANCO, Legajo N° 27.466/9, debe reintegrar la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.156,24), por haberes mal percibidos en liquidación incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 1634/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.156,24), por haberes mal percibidos por el ex-agente Pedro Roberto BLANCO, Legajo N° 27.466/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 10:11:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:41:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:09:39hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.323.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Gabriela Fernanda BANNON, Legajo N° 27.362/8, debe reintegrar la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$48.934,75), por haberes mal percibidos en liquidación incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 1329/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$48.934,75), por haberes mal percibidos por la ex-agente Gabriela Fernanda BANNON, Legajo N° 27.362/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 10:25:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:42:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:10:07hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.324.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Laura Carina TIGANI, Legajo N° 23.053/3, debe reintegrar la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.085,78), por haberes mal percibidos en liquidación incluidas en las disposiciones dispuestas por Resolución N° 109/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.085,78), por haberes mal percibidos por la ex-agente Laura Carina TIGANI, Legajo N° 23.053/3, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 11:01:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:40:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:08:20hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.325.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 21 al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Julián Nahuel PINTOS, D.N.I. N° 39.813.427, - C.U.I.L. N° 20-39813427-4 -, nacido el día 20 de diciembre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Delfino N° 10, Glew, Código Postal N° 1.856, con Legajo N° 30.160/0, en un cargo Categoría 287, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 11:56:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:29:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:22hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.326.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del día 30 de junio del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, al agente Nahuel Martin FELICE, Legajo N° 25.914/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 11:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:40:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:51:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 11:55:39hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.327.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la baja del agente Hugo Antonio LICO, Legajo N° 27.734/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 15 de junio del año 2022, al agente Hugo Antonio LICO, Legajo N° 27.734/5, D.N.I. N° 12.927.762 al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad; registrando una antigüedad de tres (3) años, siete (7) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:08:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:35:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:50:04hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.328.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretario de Salud, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Viviana Marcela IGUIÑEZ, Legajo N° 15.184/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Honorable Consejo Deliberante, a la agente Viviana Marcela IGUIÑEZ, Legajo N° 15.184/3.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:09:59hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:34:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:50:00hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.329.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretario de Salud, ha solicitado el traslado en comisión del agente Matías Nicolás ARROJO, Legajo N° 20.962/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 15 de junio al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al agente Matías Nicolás ARROJO, Legajo N° 20.962/7.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:13:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:34:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:56hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.330.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Walter Felipe LOPEZ, Legajo N° 15.049/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Walter Felipe LOPEZ, Legajo N° 15.049/5, D.N.I. N° 12.652.045, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 18, con funciones de Sereno Particular, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, seis (6) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal y dos (2) años y tres (3) meses reconocidos por ANSES mediante Expediente: 024-20-12652045-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:14:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:34:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:52hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Cristian Manuel ALLEGUE, Legajo N° 28.503/8, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Cristian Manuel ALLEGUE, Legajo N° 28.503/8, de un cargo Categoría 12 a un cargo Categoría 15, con funciones de Pintor de Señales Viales, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:17:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:32:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:36hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.332.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente José Gregorio FARIAS, Legajo N° 29.194/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 13 de junio del año 2022, al agente José Gregorio FARIAS, Legajo N° 29.194/3, D.N.I. N° 95.839.453, al cargo Categoría 123 (89), con funciones de Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (1) año, siete (7) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

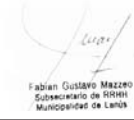
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:28:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:35:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:50:10hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.333.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Emmanuel Alfredo MIRANDA, Legajo N° 24.974/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 06 de junio del año 2022, al agente Emmanuel Alfredo MIRANDA, Legajo N° 24.974/4, D.N.I. N° 25.739.090, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de siete (7) años, tres (3) meses y cinco (5) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:30:59hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:35:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:50:07hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.334.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Juan Carlos VASALLO, Legajo N° 21.126/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 14 de junio del año 2022, al agente Juan Carlos VASALLO, Legajo N° 21.126/8, D.N.I. N° 21.468.490, al cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 712, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de quince (15) años, diez (10) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:34:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:33:35hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:49hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Dora Angélica VERON, Legajo N° 28.643/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Dora Angélica VERON, Legajo N° 28.643/1, a la Oficina 6003, Dirección de Emergencias, con funciones de Enfermera, Categoría 13, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:36:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:33:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:46hs

Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.336.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Matías Mario COLLI, Legajo N° 29.128/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Matías Mario COLLI, Legajo N° 29.128/0, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 285, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 13:43:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/06/2022 14:32:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:43hs



Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.337.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.966 modificada por la N° 13.342; el Decreto Municipal N° 0220/16; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0220 de fecha 19 de febrero del año 2016, fue creado el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús (ICAM), dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General;

Que, el Artículo 3° del citado Decreto dispone que, el ICAM contará con un Consejo Asesor, integrado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo y por un (1) representante titular y uno (1) suplente de la Asociación Gremial;

Que, por el mismo Decreto fueron designados como integrantes del Consejo (en representación de la Asociación Gremial), los Sres. Miguel PEDELHEZ y Félix Alberto TOMKIEWICZ, en carácter de titular y suplente respectivamente, propuestos en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús (STML);

Que, posteriormente y con la sanción de la Ordenanza N° 12.966, modificada por la N° 13.342, el ICAM pasó a depender orgánicamente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, a su vez, desde la creación del Consejo Asesor, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús (SEMLA) acreditó contar con un número significativo de afiliados que se desempeñan como agentes municipales de Lanús, lo cual amerita su participación dentro del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 0220 del 19 de febrero del año 2016, el que queda redactado de la siguiente forma: *“El Instituto contará con un Consejo Asesor que estará integrado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, un (1) representante titular y un (1) representante suplente, designado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús (STML); y un (1) representante titular y un (1) representante suplente designado por el Sindicato*

de Empleados Municipales de Lanús (SEMLA)".


Artículo 2°: Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 0220 del 19 de febrero del 2016, el que queda redactado de la siguiente forma: "Desígnanse como integrantes del Consejo Asesor "Ad Honorem" a los Sres. *Damián SCHIAVONE* y *Fabián Gustavo MAZZEO*, en representación del Departamento Ejecutivo; a los Sres. *Miguel PEDELHEZ* y *Félix Roberto TOMKIEWICZ*, en carácter de titular y suplente respectivamente, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús (STML); y a las Sras. *Susana CHAZARRETA* y *Mónica MARTINEZ*, en carácter de titular y suplente respectivamente, en representación del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús (SEMLA)".

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús (STML), al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús (SEMLA); remítase copia debidamente autenticada del presente a la Subsecretaría de Recursos humanos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 22 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.338.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remitió la Factura B - N° 0001-00000018 -, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 604.000), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71642846-6 -, por el Servicio de Limpieza de Veredas, Plazas y Paseos, prestado durante el mes de mayo del año 2022, en distintos sectores del municipio;

Que, el servicio prestado es indispensable para mantener la limpieza y las condiciones de higiene del Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 604.000) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de limpieza de veredas, plazas y paseos, prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71642846-6 -, con domicilio en la calle Salta N° 368, Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de mayo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO LIMITADA, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 604.000), por los servicios prestados y reconocidos en el Artículo 1°, del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 -

Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/06/2022 15:36:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/06/2022 17:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 09:01:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 09:51:50hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.339.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, quien presta servicios en el área de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de julio del año 2022, para la agente Zulma Viviana ROMERO, Legajo N° 14.124/8, quien presta servicios en el área de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:25:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/06/2022 10:25:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:51:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 11:55:42hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.340.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B - N° 00004-00000116 -, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 5.287.680), correspondiente al saldo de ochocientas sesenta y cuatro (864) horas del mes de marzo del año 2022, en concepto de "Servicio de Alquiler de Camiones desobstructores", prestado por la firma NISOTEC S.A.;

Que, la Secretaría mencionada, certifica la real prestación del Servicio de Alquiler de Camiones desobstructores, realizado por la empresa NISOTEC S.A.;

Que, efectivamente y no obstante la finalización de la Orden de Compra N° 601/2021, la empresa continuó ejecutándolo desde el día 01 al 31 de marzo del año 2022, de forma ininterrumpida;

Que, por lo tanto se debe reconocer dicho período, ya que además el servicio imprescindible para la Comuna;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 35, Partida 3.3.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camiones desobstructores, prestado por la firma NISOTEC S.A., - C.U.I.T. N° 30-71026499-2 -, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 5.287.680), por el servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:29:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/06/2022 11:07:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:39:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:06:39hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.341.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-164/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-164/2022, a fin de contratar tres (3) meses del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE PASILLOS EN BARRIOS VULNERABLES", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-164/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.091.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, tres (3) meses del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE PASILLOS EN BARRIOS VULNERABLES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-

164/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.091.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:32:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/06/2022 11:07:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:39:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:06:43hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.342.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de julio del año 2022, para el agente Hugo Daniel CABOT, Legajo N° 27.369/1, quién presta servicios en la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:38:50hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/06/2022 10:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:51:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 11:55:36hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.343.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente José Gianfranco ILAMAS, Legajo N° 26.017/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente José Gianfranco ILAMAS, Legajo N° 26.017/0, a la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría 22, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:41:15hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/06/2022 10:24:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:40hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.344.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Ailen Macarena YAÑEZ, Legajo N° 28.745/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Ailen Macarena YAÑEZ, Legajo N° 28.745/4, D.N.I. N° 37.905.443, al cargo Categoría 289, con funciones de Psicólogo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, registrando una antigüedad de dos (2) años y cinco (5) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:46:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/06/2022 10:24:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 12:49:33hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.345.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la baja de la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27.381/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27.381/3, D.N.I. N° 16.177.760, al cargo categoría 242, Subsecretaria de Genero, Integración y Niñez, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 719, Subsecretaría; registrando una antigüedad de cuatro (4) años y un (1) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 09:51:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/06/2022 10:22:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/06/2022 16:43:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/06/2022 13:01:52hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.346.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 88, para el día 06 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO**”, cuyo Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 3.715.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partidas 4.3.5, 4.3.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.24
08:21:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.27
10:10:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.24 14:28:12
-03'00'



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.347.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-82; 3-7000-114; 3-7000-117/2022; 3-701-102/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-82; 3-7000-114; 3-7000-117/2022; 3-701-102/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 44, para el día 20 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente al **"SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL"**, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-82; 3-7000-114; 3-7000-117/2022; 3-701-102/2022, cuyo Presupuesto Oficial total asciende a la suma de) PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.460.285.154,36).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la

económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - y en Exceso a la Jurisdicción 01.13 - Unidades Ejecutoras 7000 y 701 - Cat. Prog. 32, 55 y 37 - Partidas 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4. - F.F 1.3.2 (Origen Provincial) 1.3.3 (Origen Nacional) y 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación Empleo y Deporte; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.23
11:26:49 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.23
13:25:33 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.23 14:56:10
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia
Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.06.23
12:39:49 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.348.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento de fondos afectados, la suma detallada en el Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento de fondos afectados, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.23 13:19:18
-03'00'

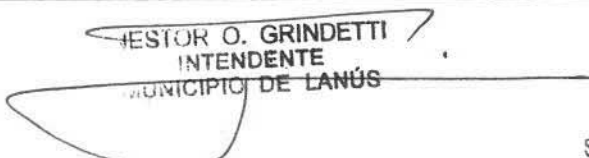


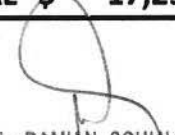
GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.23
14:57:51 -03'00'

ANEXO DTO N° 2.348

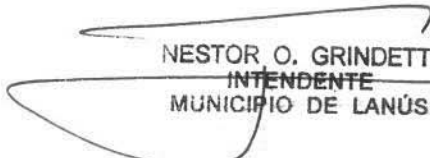
SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
55 - FONDO EDUCATIVO	
1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-\$ 104,764.00
2.2.9 - OTROS	-\$ 147,236.00
2.2.9 - OTROS	-\$ 1,000,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 1,506,785.99
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 904,285.30
3.3.9 - OTROS	-\$ 2,903,056.21
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$ 1,119,785.69
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
47 - S.A.M.O	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.9.9 - OTROS	-\$ 280,000.00
2.9.9 - OTROS	-\$ 69,600.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 281,300.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
49 - PROGRAMA SUMAR	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-\$ 60,824.30
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$ 447,224.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 53,581.00
3.9.9 - OTROS	-\$ 762,820.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$ 332,669.95
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$ 1,706,680.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
51 - PROTEGER	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$ 480,380.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 411,329.10
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$ 45,000.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$ 98,670.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 111,632.81
3.9.9 - OTROS	-\$ 3,150,000.00
3.9.9 - OTROS	-\$ 229,000.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-\$ 800,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
90.01 - CENTRO DE DIA	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$ 47,600.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 226,300.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-\$ 11,007.52
TOTAL - \$	17,291,531.87



ESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


 Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO DTO N° 2.348

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
55 - FONDO EDUCATIVO	
1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	\$ 140.00
3.1.3 - GAS	\$ 73,981.14
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 252,000.00
3.4.9 - OTROS	\$ 1,506,785.99
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 502,994.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 327,170.16
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 4,022,841.90
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
47 - S.A.M.O	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 281,300.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 69,600.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 280,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
49 - PROGRAMA SUMAR	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 500,805.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1,706,680.00
2.9.9 - OTROS	\$ 500,805.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 262,015.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 332,669.95
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 60,824.30
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
51 - PROTEGER	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 111,632.81
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 45,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 480,380.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 98,670.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 10,329.10
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 3,150,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 401,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 229,000.00
3.9.9 - OTROS	\$ 800,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
90.01 - CENTRO DE DIA	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 226,300.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 47,600.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$ 11,007.52
TOTAL \$	17,291,531.87


 NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


 Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en el Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.23 13:20:26
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.23
14:45:03 -03'00'

ANEXO DTO N° 2.349

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 886,210.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 98,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 390,649.60
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 16,387.75
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 134,257.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 31,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 13,156.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 176,987.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 106,785.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 80,000.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	\$ 531,492.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 238,400.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 37,640.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 42,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$ 37,490.62
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$ 48,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 228,500.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 12,353,081.40
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 6,779.55
2.9.9 - OTROS	\$ 36,890.97
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 125,715.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 394,877.83
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 150,704.00
3.3.9 - OTROS	\$ 291,750.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 85,507.78
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 3,620,970.96
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	\$ 6,024,688.00
3.2.9 - OTROS	\$ 1,600,000.00

3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	788,100.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	683,679.92
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$	3,277,798.26
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES		
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	2,346,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	43,785.00
2.9.9 - OTROS	\$	1,221,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	43,920.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCIÓN		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	272,400.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$	48,760.00
3.4.9 - OTROS	\$	7,516,492.40
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
59.79.60 - PARQUE EVA PERON		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$	2,172,198.49
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
01 - CONDUCCION,COORDINACION Y PLANIFICACION		
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	46,500.00
2.9.9 - OTROS	\$	828,174.52
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	99,500.00
3.7.2 - VIÁTICOS	\$	2,699,248.76
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	43,679.93
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	47,400.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	40,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	623,924.43
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	24,600.00
2.9.9 - OTROS	\$	2,290,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	650,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	41,600.00
3.3.9 - OTROS	\$	177,636.47
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	190,720.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
2.9.9 - OTROS	\$	441,900.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		

3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	3,131,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	1,146,400.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	192,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	91,168.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	195,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	1,097,200.10
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	56,854.76
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	195,500.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	510.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	14,400.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	833.38
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	11,355.01
2.9.9 - OTROS	\$	13,129.38
3.8.9 - OTROS	\$	7,500.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	75,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	18,450.63
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	36,960.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	2,723,307.70
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	1,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	2,800.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
2.2.9 - OTROS	\$	180,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$	3.01
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
45 - JUSTICIA		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	2,640.00
2.7.9 - OTROS	\$	6,900.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	156.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	2,978,500.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	205,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	330.02
2.7.9 - OTROS	\$	1,300.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	5,000.00

S M

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA		
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	160,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	207,750.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	760.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	5,980.00
2.7.9 - OTROS	\$	11,660.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	3,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	9,140.00
2.9.9 - OTROS	\$	14,188.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	120,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	2,200.00
3.7.9 - OTROS	\$	577,098.00
3.9.9 - OTROS	\$	238,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	150,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	450,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	3,438,600.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	139,660.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	71,518.04
2.7.9 - OTROS	\$	15,378.05
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	183,900.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	209,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	31,500.00
3.4.9 - OTROS	\$	2,257,998.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	7,453,520.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	291,330.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	2,205,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	90,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	103,400.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	1,011,698.00
1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		
01 - CONDUCCION		
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	2,069,699.66
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	\$	1,169,680.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	17,656,211.99
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$	13,540.00
2.9.9 - OTROS	\$	212,399.96
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$	2,393,099.98
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$	98,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	5,960,989.78
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	6,075,656.72
TOTAL \$		121,940,492.81

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO DTO N° 2.349

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-\$ 690,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-\$ 196,210.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-\$ 16,387.75
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-\$ 98,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-\$ 31,500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 390,649.60
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 13,156.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-\$ 12,036,646.50
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-\$ 2,393,099.98
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-\$ 21,107,991.61
3.3.9 - OTROS	-\$ 134,257.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-\$ 80,000.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	-\$ 176,987.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-\$ 238,400.00
3.4.9 - OTROS	-\$ 531,492.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-\$ 37,640.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$ 42,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$ 228,500.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$ 48,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$ 37,490.62
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	-\$ 92,287.33
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$ 394,877.83
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	-\$ 125,715.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$ 12,353,081.40
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-\$ 3,620,970.96
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-\$ 36,890.97
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$ 442,454.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.9.9 - OTROS	-\$ 4,490.00

4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-\$	1,595,510.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-\$	683,679.92
2.7.9 - OTROS	-\$	1,729,267.75
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-\$	952,100.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-\$	596,430.51
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	2,346,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	788,100.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	43,920.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-\$	43,785.00
3.3.9 - OTROS	-\$	6,024,688.00
3.3.9 - OTROS	-\$	1,221,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCIÓN		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$	50,800.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$	7,516,492.40
3.7.2 - VIÁTICOS	-\$	48,760.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-\$	2,172,198.49
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	221,600.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
59.79.60 - PARQUE EVA PERON		
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
01 - CONDUCCION,COORDINACION Y PLANIFICACION		
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$	99,500.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	46,500.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-\$	47,400.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-\$	144,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$	276,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-\$	963,311.45
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$	264,052.62
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-\$	408,174.52
3.2.9 - OTROS	-\$	435,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$	584,482.00
3.9.9 - OTROS	-\$	452,402.69
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-\$	43,679.93
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-\$	40,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	1,500,000.00

2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	2,290,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	648,524.43
3.2.9 - OTROS	-\$	650,000.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	190,720.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	177,636.47
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	41,600.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	192,300.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-\$	554,759.11
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$	441,900.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	149,389.70
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	91,168.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-\$	1,097,200.10
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	195,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-\$	926,851.19
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$	195,500.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$	56,854.76
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-\$	867,808.71
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-\$	278,591.29
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
2.7.9 - OTROS	-\$	20,248.39
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-\$	14,400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-\$	13,129.38
3.4.9 - OTROS	-\$	71,268.19
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-\$	12,500.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$	20.00
3.9.9 - OTROS	-\$	1,042.19
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-\$	36,960.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-\$	8,620.25
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-\$	3,800.00
2.5.9 - OTROS	-\$	2,723,307.70
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	180,003.01
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
45 - JUSTICIA		

2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	- \$	9,490.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	- \$	205,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	- \$	156.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	- \$	160,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	- \$	120,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	- \$	1,732,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	- \$	450,000.00
3.4.9 - OTROS	- \$	150,000.00
3.4.9 - OTROS	- \$	316,749.54
3.5.1 - TRANSPORTE	- \$	624,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	- \$	111,800.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	- \$	68,211.46
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	- \$	6,630.02
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	- \$	1,438,600.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	- \$	3,500.00
3.4.9 - OTROS	- \$	1,066,776.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	- \$	2,000,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	- \$	82,835.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	- \$	704.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	- \$	42,200.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	- \$	83,441.84
2.9.9 - OTROS	- \$	291,330.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	- \$	90,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	- \$	139,660.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	- \$	362,504.16
3.4.9 - OTROS	- \$	209,500.00
3.4.9 - OTROS	- \$	1,298,998.00
3.4.9 - OTROS	- \$	31,500.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	- \$	2,205,000.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	- \$	86,896.09
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	- \$	106,785.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	- \$	8,775,723.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	- \$	489,849.00
1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		
01 - CONDUCCION		
3.9.9 - OTROS	- \$	111,540.00
TOTAL - \$		121,940,492.81

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO DTO N° 2.349

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 886,210.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 98,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 390,649.60
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 16,387.75
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 134,257.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 31,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 13,156.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 176,987.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 106,785.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 80,000.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	\$ 531,492.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 238,400.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 37,640.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 42,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$ 37,490.62
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$ 48,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 228,500.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 12,353,081.40
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 6,779.55
2.9.9 - OTROS	\$ 36,890.97
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 125,715.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 394,877.83
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	\$ 150,704.00
3.3.9 - OTROS	\$ 291,750.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 85,507.78
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 3,620,970.96
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	\$ 6,024,688.00
3.2.9 - OTROS	\$ 1,600,000.00

3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	788,100.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	683,679.92
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$	3,277,798.26
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES		
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	2,346,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	43,785.00
2.9.9 - OTROS	\$	1,221,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	43,920.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCIÓN		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	272,400.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$	48,760.00
3.4.9 - OTROS	\$	7,516,492.40
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
59.79.60 - PARQUE EVA PERON		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$	2,172,198.49
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
01 - CONDUCCION,COORDINACION Y PLANIFICACION		
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	46,500.00
2.9.9 - OTROS	\$	828,174.52
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	99,500.00
3.7.2 - VIÁTICOS	\$	2,699,248.76
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	43,679.93
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	47,400.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	40,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	623,924.43
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	24,600.00
2.9.9 - OTROS	\$	2,290,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	650,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	41,600.00
3.3.9 - OTROS	\$	177,636.47
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	190,720.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
2.9.9 - OTROS	\$	441,900.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		

3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	3,131,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	1,146,400.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	192,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	91,168.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	195,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	1,097,200.10
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	56,854.76
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	195,500.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	510.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	14,400.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	833.38
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	11,355.01
2.9.9 - OTROS	\$	13,129.38
3.8.9 - OTROS	\$	7,500.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	75,000.00
2.9.9 - OTROS	\$	18,450.63
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	36,960.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	2,723,307.70
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	1,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	2,800.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
2.2.9 - OTROS	\$	180,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$	3.01
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
45 - JUSTICIA		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	2,640.00
2.7.9 - OTROS	\$	6,900.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	156.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	2,978,500.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	205,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	330.02
2.7.9 - OTROS	\$	1,300.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	5,000.00

S M

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA		
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$	160,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	207,750.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	760.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	5,980.00
2.7.9 - OTROS	\$	11,660.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$	3,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	9,140.00
2.9.9 - OTROS	\$	14,188.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	120,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	2,200.00
3.7.9 - OTROS	\$	577,098.00
3.9.9 - OTROS	\$	238,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	150,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	450,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	3,438,600.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	139,660.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	71,518.04
2.7.9 - OTROS	\$	15,378.05
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	183,900.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	209,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	31,500.00
3.4.9 - OTROS	\$	2,257,998.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	7,453,520.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	291,330.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	2,205,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	90,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	103,400.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	1,011,698.00
1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		
01 - CONDUCCION		
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	2,069,699.66
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	\$	1,169,680.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	17,656,211.99
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$	13,540.00
2.9.9 - OTROS	\$	212,399.96
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$	2,393,099.98
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$	98,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	5,960,989.78
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	\$	6,075,656.72
TOTAL \$		121,940,492.81

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.350.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 89, para el día 06 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “SERVICIO DE PINTURA”, a ejecutarse en el Paso Bajo Nivel Uriarte, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 3.873.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-17/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente
por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.06.23
11:04:45 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.23
14:48:18 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.23
13:22:53 -03'00'



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.352.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0268/22; el Expediente N° EYFCL 000021-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0268 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Sofía Florencia CARRIZO, D.N.I. N° 35.762.980, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. Sofía Florencia CARRIZO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 13 de junio del año 2022;

Que, debido a la Nota de rescisión recibida, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución del contrato de obra suscripto con la persona precitada;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjase sin efecto, a partir del día 13 de junio del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la Sra. Sofía Florencia CARRIZO, D.N.I. N° 35.762.980, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000021-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y

por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en Consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.23 13:27:30
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.23
14:52:13 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.06.23
12:37:14 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.353.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de julio del año 2022, para el agente Gabriel Lautaro TISSERA, Legajo N° 26.536/0, quién presta servicios en la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 10:35:19hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:33:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:51:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 11:55:33hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000025-2022, surge que se ha presentado la firma VIAGELATO S.A., C.U.I.T. N° 30-71167009-9, representada por la Sra. STRANGES, Natalia Adelina, D.N.I. N° 27.565.680, y solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ Y BAR , sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.092/98 esquina Riobamba N° 12, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 19 de mayo del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 01 de junio del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6 y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000025-2022, por la firma VIAGELATO S.A., para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.092/98 esquina Riobamba N° 12, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 6 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6, 8 inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele a la firma VIAGELATO S.A., C.U.I.T. N° 30-71167009-9 a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 10:56:44hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 13:55:40hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:35:49hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita un subsidio para la realización del evento “Maratón Ciudad de Lanús”, a realizarse el 09 de julio del corriente año;

Que, desde su fecha de inicio en el año 1994 nació como evento Institucional contando con el apoyo del Municipio;

Que, dicho evento tiene como principal objetivo promover la actividad física para lograr la salud de la población de Lanús tanto mental como física;

Que, cuenta con dos carreras competitivas de 21K y 10K; y 3K y KIDS participativas, en la que intervienen chicos, adultos y gente de la 3era edad;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la “Maratón Ciudad de Lanús”, a realizarse el 09 de julio del corriente año, en las calles y Avenidas del Distrito.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes. Y; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/06/2022 11:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 18:35:58hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.356.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades) y el expediente electrónico EYFDEC-000157-2022;

CONSIDERANDO

Que, el concurso Desafío ECO YPF 2022 se trata de una carrera considerada entre las pioneras del mundo, en la cual alumnos de escuelas técnicas de todo el país construyen su propio vehículo eléctrico de emisión cero;

Que, el objeto de este desafío es: 1) el uso eficiente de la energía renovable como factor clave para el futuro del planeta, 2) el trabajo colaborativo entre instituciones educativas, sus docentes y estudiantes; 3) el desarrollo de sistemas de transporte alternativos no contaminantes;

Que, el Desafío ECO YPF promueve la sustentabilidad y el aprendizaje integrado de los alumnos en búsqueda del trabajo en equipo, la motivación y la educación en sistemas de transporte alternativo;

Que, el Desafío ECO YPF es una iniciativa impulsada por la empresa YPF con el objetivo de promover la toma de conciencia en el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de prácticas, la incorporación de nuevas tecnologías y el trabajo en equipo;

Que, el Desafío ECO YPF es la competencia de autos eléctricos con más participantes de todo el mundo;

Que, el espíritu de esta competencia es inculcar a los estudiantes nociones básicas del cuidado del medio ambiente y, en particular, promover el aprendizaje integrado, utilizando el proceso de diseño y construcción para la aplicación de principios científicos, conceptos matemáticos y de sistemas tecnológicos;

Que, el desafío cuenta con el apoyo de Automóvil Club Argentino, FIA, Fundación YPF, Fundación Fangio, Fundación ECO Conciencia, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación;

Que, para los estudiantes participantes de las Escuelas Técnicas de nuestro Municipio de Lanús es una gran oportunidad, puesto que les permite explorar en el desarrollo de nuevas energías alternativas;

Que, participarán los alumnos de las Escuelas Técnicas N° 1 “Nicolás Avellaneda”, N° 4 “Martín Miguel de Güemes”, N° 5 “John F. Kennedy”, N° 6 “Ferrocarriles Argentinos” y N° 8 “Almafuerte”, del Municipio de Lanús, en el Desafío ECO YPF, que se llevará a cabo en el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2022;

Que, en ediciones anteriores, la participación de los jóvenes en el Desafío ECO YPF, ha sido declarada de interés municipal, cultural y educativo;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación de las Escuelas Técnicas N° 1 “Nicolás Avellaneda”, N° 4 “Martín Miguel de Güemes”, N° 5 “John F. Kennedy”, N° 6 “Ferrocarriles Argentinos” y N° 8 “Almafuerte”, del Municipio de Lanús, en el Desafío ECO YPF a realizarse en el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 11:28:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 23/06/2022 12:10:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 23/06/2022 18:35:52hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.357.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 1.067/22 y 1.495/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022, referente a la adquisición de cinco mil doscientos (5.200) kilogramos de POLLO, tres mil trescientos cincuenta (3.350) kilogramos de CARNE PICADA y tres mil trescientos cincuenta (3.350) kilogramos de CARNE VACUNA, para ser utilizadas en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM;

Que, por el Decreto N° 1.067/22 se llamó a Licitación Privada N° 50 - 1^{er} Llamado -, para el día 11 de abril del año 2022, a las 13:00 horas, a los fines de contratar las adquisiciones mencionadas precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022, con un presupuesto oficial global de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA (\$ 7.717.050,00);

Que, al acto de apertura se presentó un (1) solo oferente, razón por la cual mediante el Decreto N° 1.495/22 se realizó un 2^{do} Llamado para el día 10 de mayo del año 2022, a las 10:00 horas;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar -vía correo institucional- a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la firma TIPPLER S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 101 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022, a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 7.411.000,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 15 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 50 -2^{do} Llamado-, llevada a cabo el día 10 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas, referente a la adquisición de cinco mil doscientos (5.200) kilogramos de POLLO, tres mil trescientos cincuenta (3.350) kilogramos de CARNE PICADA y tres mil trescientos cincuenta (3.350) kilogramos de CARNE VACUNA, para ser utilizadas en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de cinco mil doscientos (5.200) kilogramos de POLLO, tres mil trescientos cincuenta (3.350) kilogramos de CARNE PICADA y tres mil trescientos cincuenta (3.350) kilogramos de CARNE VACUNA, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 7.411.000,00), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 – Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.24 14:26:51
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.06.23
16:24:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.27
10:14:31 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.358.

VISTO

La Ley N° 14.656, la Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ordenanza N° 5896, de Carrera Profesional Sanitaria Municipal, la agente Cecilia Beatriz DE ROSE, Legajo N° 20.161/8, ha solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo, mediante Resolución N° 22/2022;

Que, se sugiere en su reemplazo a la señora Daniela Cristina RABONE, D.N.I. N° 31.362.430;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase en carácter de reemplazante a partir del día 01 de junio del año 2022 al 01 de febrero del año 2023, a la agente Daniela Cristina RABONE, D.N.I. N° 31.362.430, C.U.I.L. N° 27-31362430-2, nacida el día 02 de enero de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo N° 1.857, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.130/9, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; reemplazante de la agente Cecilia Beatriz DE ROSE, Legajo N° 20.161/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 12:42:14hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:30:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:57:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:28:45hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.359.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Catalina CANEPA, D.N.I. N° 42.877.119, - C.U.I.L. N° 27-42877119-8 -, nacida el día 03 de enero del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Rico N° 21, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.129/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 12:51:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:28:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:57:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:28:39hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.360.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Malvina María Itati RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.171.953, - C.U.I.L. N° 27-29171953-3 -, nacida el día 17 de abril del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ramón Cabrero N° 1.756, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.138/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3080, Delegación Suroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 12:53:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:29:28hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:57:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:28:42hs

Lanús, 13 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.361.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones en el monto del pago mensual, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, para los agentes que se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación Social**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de julio del año 2022, para los agentes que se mencionan a continuación, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación Social**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJOS N°	APELLIDOS Y NOMBRES
27.910/5	CORDERO, NICOLAS LEONEL
28.127/8	MACIEL, SOLANGE DAIANA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 12:56:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:34:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 24/06/2022 15:51:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 11:55:30hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.362.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.109/22; el Expediente N° EYFCL 000049-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.109/22, de fecha 01 de abril de 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Valeria Giuliana FORTUNATO, D.N.I. N° 40.643.364, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$247.500), el cual se encontraba vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. FORTUNATO rescindió mediante Nota unilateralmente el contrato, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, por lo tanto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución del contrato de obra suscripto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Valeria Giuliana FORTUNATO, - D.N.I. N° 40.643.364 -, aprobado mediante el Decreto N° 1.109/22, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000049-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 12:59:05hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 09:09:56hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:11:56hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:40:30hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.363.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-84/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-84/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para contratar el "**SERVICIO DE AMPLIACION DE RED DE COMUNICACION DE DISPOSITIVOS PARA MONITOREO**"

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 45, para el día 27 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de contratar el "**SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RED DE COMUNICACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA MONITOREO**", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-84/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.950.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs. y hasta la hora establecido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 13:01:45hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 09:09:53hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:11:54hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:40:28hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.364.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.399/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano manifestó mediante Nota de fecha 03 de enero del año 2022 a la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la necesidad de contratar servicios de custodia por las situaciones delictivas descritas en la misma, en los barrios Néstor Kirchner, Villa Jardín y Acuba;

Que, reafirma dicho pedido la Nota de fecha 06 de diciembre del año 2021, emanada de la Comisaría de Lanús Sección Quinta y rubricada por el Subcomisario Cristian Darío NOGUERA, en la cual dicha dependencia expresó que se hallaba superada su capacidad operativa para servicios de custodia;

Que, a tenor de lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-29/2022, referente a la contratación de cincuenta y dos mil quinientas sesenta (52.560) horas de servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA BARRIOS ACUBA - VILLA JARDÍN Y NÉSTOR KIRCHNER";

Que, por el Decreto N° 1.399, de fecha 20 de abril del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 29, para el día 31 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de llevar adelante el procedimiento para llevar a cabo la contratación del servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-29/2022, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 50.194.800);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a dos (2) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MASADA SEGURIDAD S.A. y LEGAL SECURITY S.R.L.;

Que, la firma MASADA SEGURIDAD S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma LEGAL SECURITY S.R.L., cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 100, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 30.337.920), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, dejando constancia que el importe pre adjudicado corresponde a una menor cantidad de horas por el tiempo transcurrido desde el comienzo del procedimiento de contratación;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 14 de junio del año 2022 solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 29, referente a la contratación de “SEGURIDAD Y VIGILANCIA BARRIOS ACUBA - VILLA JARDÍN Y NÉSTOR KIRCHNER”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-29/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, con domicilio en la Avda. Sáenz Peña N° 868, Piso 1° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación de veintiséis mil cuatrocientas noventa y seis (26.496) horas de servicio de “SEGURIDAD Y VIGILANCIA BARRIOS ACUBA - VILLA JARDÍN Y NESTOR KIRCHNER”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-29/2022, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 30.337.920), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 13:04:25hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 09:09:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:11:52hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:40:26hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.273/22 y 1.937/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas en el caso de las Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022, referentes a la contratación de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA";

Que, por el Decreto N° 1.273/22 se llamó a Licitación Privada N° 62 - 1^{er} Llamado -, para el día 27 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000);

Que, al acto de apertura no se presentaron oferentes, razón por la cual mediante el Decreto N° 1.937/22 se llamó a Licitación Privada N° 66 - 2^{do} Llamado -, para el día 26 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs.;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, la firma y la cooperativa mencionadas *ut supra*, cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 102 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, referente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL

(\$ 4.440.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de junio del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 62 - 2^{do} Llamado -, llevada a cabo el día 26 de mayo del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.440.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 13:06:39hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 09:09:48hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:11:50hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:40:24hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2022, referente a la adquisición de "EXTINTORES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 07 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 91 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "EXTINTORES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.239.700);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y RAUL V. BATALLES S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha constatado que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma INDUSTRIAS

MAS S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose al mismo según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil emitió su Informe Técnico con fecha 13 de junio del año 2022, sugiriendo adjudicar el ítem N° 1, a la firma RAUL V. BATALLES S.A. - C.U.I.T. N° 30-50208683-5 - Proveedor General N° 5206, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 245.968,75); y los ítems Nros. 2 y 3 a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70704199-0 - Proveedor General N° 4896, por la suma total PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 988.114,95), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 91 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 07 de junio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "EXTINTORES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma RAUL V. BATALLES S.A. - C.U.I.T. N° 30-50208683-5 - Proveedor General N° 5206, con domicilio en la calle Estomba N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 1, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2022 referente la adquisición de "EXTINTORES", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 245.968,75), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70704199-0 - Proveedor General N° 4896, con domicilio en la calle Cañada de Gomez N° 2.232, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 2 y 3, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2022, referente a la adquisición de "EXTINTORES", por la suma total de PESOS

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 988.114,95), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan ser las más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partidas 2.9.9 y 4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III -Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 13:10:01hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 09:09:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:11:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:40:22hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.367.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.667/21; el Expediente N° EYFCL-000077-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.667/21, de fecha 29 de diciembre del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Lucila Mailen DIAZ, - C.U.I.T. N° 27-44256573-8 -, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 42, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. DIAZ ha presentado Nota rescindiendo unilateralmente el contrato suscripto, a partir del día 05 de junio de 2022, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de junio del año 2022;

Que, en función de ello resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de cesar la ejecución del contrato;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 05 de junio del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Lucila Mailen DIAZ, - C.U.I.T. N° 27-44256573-8 -, aprobado mediante el Decreto N° 3.667/21, de fecha 29 de diciembre del año 2021, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL-000077-2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:24:58hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 09:09:44hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:10:41hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:40:20hs



Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.368.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000091-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. EDUARDO ALBERTO BETTINARDI, DNI N° 8.591.932;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto la ejecución de la obra establecida en la Cláusula Primera, dentro del plazo de 30 días de suscripto el contrato entre las partes, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. EDUARDO ALBERTO BETTINARDI, DNI N° 8.591.932, la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 13:22:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 27/06/2022 13:45:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 18:52:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:48:39hs

Lanús, 23 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.369.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente N° EYFCL -000023-2022; el Expediente N° EYFCL -000087-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108 Inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, mediante el Decreto N° 0267/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar las sumas correspondientes, en función de los contratos de obra suscriptos con cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo, entre las que se encuentra la Sra. Rebeca Elisabet VARELA, DNI 27.988.444;

Que, se suscribe la Adenda al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA del instrumento suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la erogación pertinente se imputó a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Incorporase la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 125.720) en el total autorizado mediante el Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, en virtud de los contratos de obra y adendas suscriptas.

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, en la parte correspondiente a Rebeca Elisabet VARELA, DNI 27.988.444, correspondiendo a abonar la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 54.500) los meses de enero a mayo del año 2022 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 72.460) los meses de junio a diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada precedentemente, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 72.460) de junio a diciembre del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social; al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/06/2022 13:25:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 24/06/2022 14:38:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:20:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:41:14hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.370.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Adriana Inés DI BARTOLO, Legajo N° 20.723/8, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Adriana Inés DI BARTOLO, Legajo N° 20.723/8, D.N.I. N° 12.798.065, al cargo Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y cinco (5) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 09:47:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:30:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:28:49hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.371.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Gladys Noemí FRAGGIOLI, Legajo N° 23.670/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 03 de junio del año 2022, a la agente Gladys Noemí FRAGGIOLI, Legajo N° 23.670/0, D.N.I. N° 18.049.908, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia; registrando una antigüedad de diez (10) años, cuatro (4) meses y dos (2) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 09:51:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:43:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:30hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.372.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Edgardo David DEL VALLE, Legajo N° 21.959/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Edgardo David DEL VALLE, Legajo N° 21.959/6, D.N.I. N° 21.110.885, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de un (1) año, nueve (9) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 09:54:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:39:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:35hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.373.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Eduardo Héctor MUÑOZ, Legajo N° 21.432/4, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente Eduardo Héctor MUÑOZ, Legajo N° 21.432/4, D.N.I. N° 11.917.802, al cargo Categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 706, Dirección de Discapacidad, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 09:55:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:43:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:33hs

Lanús, 24 de Junio de 2022.

DECRETO N° 2.374.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Carlos Enrique ALMARAZ, Legajo N° 28.569/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 01 de mayo del año 2022, al agente Carlos Enrique ALMARAZ, Legajo N° 28.569/4, D.N.I. N° 35.394.085, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de dos (2) años y nueve (9) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 09:59:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:30:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:28:47hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.375.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Fernando Anselmo VALLEJOS, Legajo N° 29.221/2,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Fernando Anselmo VALLEJOS, Legajo N° 29.221/2, D.N.I. N° 16.913.085, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (1) año, seis (6) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (5) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:02:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:43hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.376.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes María Laura KELLER, Legajo N° 28.396/8, y Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agente que se detallan a continuación, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, según la Categoría y funciones que se detallan.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	FUNCIÓN
28.396/8	KELLER, MARIA LAURA	310	OPERADORA DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES
25.913/6	ARENA, LEANDRO HUGO	285	CHOFER

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:04:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:35:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:41hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.377.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio,

Que, la agente Silvia GONZALEZ, Legajo N° 10.663/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Silvia GONZALEZ, Legajo N° 10.663/0, D.N.I. N° 13.912.348, al cargo categoría (JD) 34, Jefa Interina de Sección Certificados Ambientales, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, registrando una antigüedad de treinta (30) años y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles

correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Silvia GONZALEZ, Legajo N° 10.663/0.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:06:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:37:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:39hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.378.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Emilio Junior BARREIRO MUNGIELLO, Legajo N° 29.240/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 07 de junio del año 2022, del agente Emilio Junior BARREIRO MUNGIELLO, Legajo N° 29.240/7, D.N.I. N° 50.893.746, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de un (1) año, cinco (5) meses y seis (6) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:08:52hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:39:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:37hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.379.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el cambio de función de la agente Leticia Paula SARRIA, Legajo N° 20.986/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Leticia Paula SARRIA, Legajo N° 20.986/7, funciones de Enfermera, Categoría 20, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:18:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:34:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:58hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:46hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.380.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Andrea LEZCANO PRIETO, Legajo N° 25.822/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 08 de marzo del año 2022, a la agente María Andrea LEZCANO PRIETO, Legajo N° 25.822/9, D.N.I. N° 40.431.038, al cargo 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de seis (6) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:35:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:44hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 9.979; la Ordenanza N° 10.521/08; Ordenanza 5791/84, el expediente HC FAC-000017-2022; y

CONSIDERANDO

Que, del expediente HC FAC-000017-2022, surge que se ha presentado el Señor CISNEROS, Carlos Gustavo, D.N.I. N° 24.405.066, peticionando la FACTIBILIDAD de HABILITAR un comercio de SALÓN DE FIESTAS, sito en la calle Berón de Astrada N° 4.880, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, individualizado en el Certificado Catastral de fecha 31 de marzo del año 2022;

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, del plexo normativo citado, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, en el particular, el Artículo 32°-1 de la Ordenanza 9979/2005, modificada por Ordenanza 10.521/2008, otorga a este Departamento Ejecutivo amplias facultades a los fines de admitir o denegar los pedidos de factibilidades y habilitaciones de locales que desarrollen actividades como las que nos ocupa;

Que, la citada norma expresamente dispone: “Las factibilidades y/o habilitaciones podrán ser denegadas cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión”;

Que, a poco de ponderar el cuerpo normativo al que pertenece la norma precedentemente transcrita, puede afirmarse, que su espíritu intenta, además de preservar las condiciones urbanísticas, culturales y sociales del lugar; poner especial acento en el cuidado de la tranquilidad y la vida de los habitantes del lugar;

Que, en la especie, podemos describir al vecindario, como un lugar de casas bajas, con poca o escasa actividad comercial, donde podría suponerse, que sus moradores lo han elegido como asiento de su vivienda, entre otras, por su tranquilidad;

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, obliga a este Departamento Ejecutivo a evaluar, con mayor estrictez, la pretensión en tratamiento, dado que la actividad que se pretende finalmente habilitar, podría importar un cambio de vida a los vecinos del lugar;

Que, en atención a ello, no puede escapar a la consideración de este Departamento Ejecutivo, que el aquí solicitante, señor Carlos Gustavo Cisneros, se encontraba operando en el local sito en la calle Berón de Astrada N° 4.880, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, sin permiso y/o autorización alguna para desarrollar actividades cuya factibilidad requiere en esta oportunidad;

Que, violentando toda la normativa vigente, el señor Carlos Gustavo Cisneros realizó actividades bailables nocturnas, incluyendo “espectáculos en vivo” con el cobro de entradas anticipadas, formándose amplias filas de personas a la espera de ingresar al inmueble ocasionando todo tipo de desmanes en propiedades aledañas y ruidos molestos prohibidos por la Ordenanza 5791/84;

Que, la situación precedentemente descrita dio lugar a varias denuncias de vecinos que motivaron la inmediata intervención de los inspectores municipales, el día 28 de Mayo del corriente, quienes realizando un Operativo Nocturno, aproximadamente a las 04:13 horas constatan que se encontraba en plena actividad como SALON BAILABLE, sin su debida autorización para funcionar, dando lugar a la inmediata CLAUSURA PREVENTIVA por infringir la Ordenanza 7441/92 Artículo 1°, labrándose acta de comprobación Nro. 170140 y acta de clausura, la cual originó en el Tribunal de Faltas, Juzgado N° 5, la causa Nro. 401.389/22, en la cual se ratificó la clausura;

Que, visto lo sucedido, la actitud que se le reprocha al señor Carlos Gustavo Cisneros, además de contraria a la normativa municipal, aparece absolutamente desconsiderada hacia los vecinos del lugar;

Que, del juego armónico de las consideraciones previamente formuladas, por un lado, el total desapego del señor Carlos Gustavo Cisneros a toda normativa que regula la actividad que pretende realizar; y por otro, el absoluto descontento de los vecinos del lugar, que han hecho saber a este Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus denuncias, su inmodificable decisión de evitar que se altere la tranquilidad del vecindario con la actividad por ellos denunciada, cabe afirmar, que atentan fatalmente contra las pretensiones del peticionante;

Que, en esta línea de pensamiento, en atención a que es función primordial de quienes gobiernan, tratar de preservar la paz social, se impone de manera inexorable el rechazo del pedido de factibilidad. Todo ello, en el marco y conforme las facultades establecidas en el art. 32°. 1 de la Ordenanza 9979/2005, modificada por Ordenanza 10.521/2008;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Denegar la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000017-2022, por el Señor CISNEROS, Carlos Gustavo, para instalar un comercio de **SALÓN DE FIESTAS**, en un local ubicado en la calle Berón de Astrada N° 4.880, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por infracción a las Ordenanzas vigentes y fundamentos vertidos en los considerando en el presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior tramite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 10:27:43hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ.
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 27/06/2022 13:56:06hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:36:29hs

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las bajas de las agentes Solana Camila NANUT, Legajo N° 28.579/1; María Verónica ORTIZ, Legajo N° 24.032/3 y Mariela Elizabeth GARCIA, Legajo N° 29.959/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Solana Camila NANUT, Legajo N° 28.579/1, D.N.I. N°: 39.810.249, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente María Verónica ORTIZ, Legajo N° 24.032/3, D.N.I. N°: 29.522.582, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; registrando una antigüedad de ocho (08) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 5°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Mariela Elizabeth GARCIA, Legajo N° 29.959/0, D.N.I. N°: 25.051.750, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial; registrando una antigüedad de dos (02) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 6°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 12:15:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/06/2022 12:42:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/06/2022 12:15:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:25:28hs



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.383.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros: 3-7000-82/2022; 3-7000-114/2022; 3-7000-117/2022 y 3-701-102/2022; el Decreto Municipal N° 2.347/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo; los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-82; 3-7000-114; 3-7000-117/2022 y 3-701-102/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL";

Que, mediante el Decreto N° 2.347/22 se llamó a Licitación Pública N° 44 para el día 20 de julio del año 2022, a las 12:00 hs.;

Que, atento a un error material involuntario resulta necesaria la Rectificación del Artículo n° 1 del Decreto mencionado, a fin de corregir la fecha consignada en el mismo;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

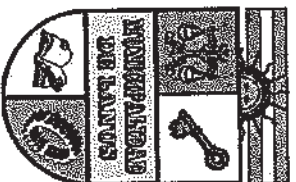
Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto 2.347/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*Llármase a Licitación Pública N° 44, para el día 22 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y Desarrollo Social, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-82/2022; 3-7000-114/2022; 3-7000-117/2022 y 3-701-102/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$ 1.460.285.154,36).*

Artículo 2°: Manténgase la actual redacción de los Artículos Nros. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto N° 2.347/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Desarrollo Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

NESTOR O. GRINDETTI
MUNICIPIO DE AVANEDA

Cdra. Noelia Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 24 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.384.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Melina Beatriz OJEDA, Legajo N° 28.499/0, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de junio del año 2022, a la agente Melina Beatriz OJEDA, Legajo N° 28.499/0, de un cargo Categoría 295 a un cargo 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/06/2022 14:00:22hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:21:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:53:47hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.385.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDPO-000013-2022, (H.C.D. D-00274-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio del año 2022, obrante en el expediente HCDPO-000013-2022 (H.C.D. D-00274-22), por la cual se crea en jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría programática 43, en la órbita de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Dirección General de Seguridad, de la Subsecretaría de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, veinte (20) cargos de chofer, categoría 297.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.476; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 08:53:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:26:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:29:23hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.386.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Gustavo Gabriel RAMOS, Legajo N° 26.194/4, el cual reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Gustavo Gabriel RAMOS, Legajo N° 26.194/4, a un cargo Categoría 226, Subdirector de Vigilancia, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, con reserva de su cargo presupuestario categoría 14, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, en la misma Oficina, Secretaría y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 08:55:00hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:47:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:21:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:53:54hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Soledad Micaela RIVEIRO, Legajo N° 28.236/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 13 de junio del año 2022, la renuncia de la agente Soledad Micaela RIVEIRO, Legajo N° 28.236/1, D.N.I. N° 41.716.219, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; registrando una antigüedad de tres (03) años y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 08:56:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:48:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:59:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:53:58hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.388.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Martin ESPINDOLA, Legajo N° 28.148/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 12 de junio del año 2022, al agente Martin ESPINDOLA, Legajo N° 28.148/1, D.N.I. N° 35.993.494, al cargo categoría 290, con funciones de Arquitecto, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5062, Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar; registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 08:57:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:48:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:33hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Nora Edith ALVAREZ, Legajo N° 21.413/9, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, a la agente Nora Edith ALVAREZ, Legajo N° 21.413/9, D.N.I. N° 12.205.242, al cargo Categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 08:58:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:49:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:38hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.390.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Emiliano Martín GUMA, Legajo N° 26.990/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 21 de junio del año 2022, al agente Emiliano Martín GUMA, Legajo N° 26.990/8, D.N.I. N° 26.365.841, al cargo Categoría 16, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 10:03:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 11:16:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:47hs

Lanús, 27 de Junio de 2022.

DECRETO N° 2.391.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado y recategorización de la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26.699/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26.699/4, de un cargo Categoría 20 a un cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 10:09:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:48:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:59:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:54:04hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.392.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Marcos Daniel GAUTO, Legajo N° 30.094/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2022, al agente Marcos Daniel GAUTO, Legajo N° 30.094/2, D.N.I. N° 29.004.313, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de siete (07) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 10:23:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 11:12:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:45hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.393.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000020-2022, (H.C.D. D-00235-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000020-2022 (H.C.D. D-00235-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes Cultural y Recreativa, que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.477; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente. Y, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 11:04:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:27:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:33:59hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.394.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente Yamila Ivana RUARTE, Legajo N° 20.335/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de mayo del año 2022, a la agente Yamila Ivana RUARTE, Legajo N° 20.335/3, en un cargo Categoría (JA) 37, Jefa Interina de Departamento Programas Sociales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Oficina, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 10:30:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:36:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:21:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:53:39hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.395.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 25 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Natalio BLAZQUEZ RODRIGUES DE CAMPOS, D.N.I. N° 37.140.560, - C.U.I.L. N° 20-37140560-8 -, nacido el día 28 de agosto del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvar Núñez N° 4036, Lanús Este, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.165/5, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 11:29:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 11:26:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:59:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:54:01hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.396.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del agente Diego Maximiliano PALLARES, Legajo N° 26.964/3, como Delegado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación del agente Diego Maximiliano PALLARES, Legajo N° 26.964/3, en un cargo Categoría 226, Coordinador de Políticas Públicas, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 4755 del año 2019.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Diego Maximiliano PALLARES, Legajo N° 26.964/3, en un cargo Categoría 232, Delegado en la Delegación N° 1, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Incorpórese a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Diego Maximiliano PALLARES, Legajo N° 26.964/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Delegado, en el que se encuentra designado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 11:33:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:47:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:21:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:53:51hs



Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.397.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente N° EYFCL 000085-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo las de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron contratos de obra con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los períodos de vigencia allí consignados;

Que, los mencionados contratos tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que las erogaciones correspondientes a los contratos se deberán imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 33, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 616.000), en función de los contratos de obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los períodos y los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.06.27
16:18:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.28
15:45:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.28 11:37:14
-03'00'

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	DNI	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
FERRER	LUCIANO FEDERICO	33.028.489	\$50.000	\$50.000	-	\$50.000	\$50.000	-	\$200.000
GARCIA	VANESA ALEJANDRA	32.465.667	\$15.000	\$15.000	-	\$15.000	\$15.000		\$60.000
AVELIKIAN	FACUNDO MARTIN	34.998.105	\$10.000	-	-	\$10.000	-	-	\$20.000
ALVARENGA	MONICA CLAUDIA ESTER	94.437.044	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$300.000
SCHETTINO	YESICA	31.234.544	\$12.000	\$12.000	\$12.000	-	-	-	\$36.000
TOTAL									\$616.000

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.06.27
16:19:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.28 15:46:34
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.28 11:37:40
-03'00'



Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.398.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000022-2022 (H.C.D. D-00237-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000022-2022 (H.C.D. D-00237-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti y los concesionarios del natatorio Country Club Valentín Alsina, que tiene por objeto la utilización del espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13478; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 11:58:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:56:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:32:03hs



Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.399.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000021-2022 (H.C.D. D-00236-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000021-2022 (H.C.D. D-00236-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti y el concesionario del natatorio Club Social y Deportivo Columbia, que tiene por objeto la utilización del espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13479; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 12:00:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:51:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:32:27hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.400.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000019-2022 (H.C.D. D-00258-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000019-2022 (H.C.D. D-00258-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y el Club Social Lanús, que tiene por objeto la utilización del espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13480; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:50:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:34:25hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.401.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000018-2022 (H.C.D. D-00250-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000018-2022 (H.C.D. D-00250-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y el Centro Misional Baraga, que tiene por objeto la utilización del espacio del natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.481; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 12:14:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:48:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:34:46hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.402.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000009-2022, (H.C.D. D-00067-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000009-2021 (H.C.D. D-00067-22), por la cual se convalida la suscripción del Convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Lanús y el Club “El Porvenir”, por el cual el Municipio otorga al Club El Porvenir el uso de una cancha de fútbol 11, de césped sintético, ubicada en las instalaciones del Parque Eva Perón, de Lanús Este.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13482; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 12:17:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 27/06/2022 12:42:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/06/2022 14:35:06hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente Patricia Alejandra LIMIA ALVAREZ, Legajo N° 20.958/4, en el cargo de Jefa Interina de División Administrativa;

Que, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Patricia Alejandra LIMIA ALVAREZ, Legajo N° 20.958/4, a un cargo Categoría (JB) 36, Jefa Interina de División Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Abogada, Agrupamiento 3, Personal Profesional, en la misma, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 12:26:47hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:36:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:21:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:53:44hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la agente Claudia Lucía ROJAS, Legajo N° 30.001/2, como Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura, y del agente David Humberto HARDOY, Legajo N° 27.142/4 como Director de Vivienda e Infraestructura Social en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación del agente David Humberto HARDOY, Legajo N° 27.142/4, en el cargo Categoría 242, Subsecretario de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Personal Superior, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 127 del año 2018; y exclúyase del pago de la Bonificación por Función que fuera dispuesta por el Decreto N° 106 del año 2019.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del año 2022, la designación de la agente Claudia Lucía ROJAS, Legajo N° 30.001/2, en un cargo Categoría 230, Directora, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1262 del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente David Humberto HARDOY, Legajo N° 27.142/4, en un cargo Categoría 230, Director de Vivienda e Infraestructura Social, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 501, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Claudia Lucía ROJAS, Legajo N° 30.001/2, en un cargo Categoría 242, Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Agrupamiento 1, Personal Superior, Oficina 501, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: Incorpórase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Claudia Lucía ROJAS, Legajo N° 30.001/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura en la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, en el que se encuentra designada.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 14:25:08hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:51:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:59:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:51:21hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Mailen Soledad LESCANO, Legajo N° 29.578/5, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Mailen Soledad LESCANO, Legajo N° 29.578/5, de un cargo Categoría 283 a un cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 14:29:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:49:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:59:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:54:08hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.406.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Alicia Emilce SOSA, Legajo N° 19.548/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por la agente Alicia Emilce SOSA, Legajo N° 19.548/3, D.N.I. N° 12.350.221, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años y un (1) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Alicia Emilce SOSA, Legajo N° 19.548/3.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 14:31:52hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:50:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:40hs

Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.407.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Hugo Alberto ESCOBAR, Legajo N° 14.375/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente Hugo Alberto ESCOBAR, Legajo N° 14.375/2, D.N.I. N° 13.217.472, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 22, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Hugo Alberto ESCOBAR, Legajo N° 14.375/2.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 14:52:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 10:50:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:42hs



Lanús, 27 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.408.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-156/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-156/2022, referente la contratación de tres (3) meses de servicio de "LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-156/2022, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 2.602.890);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, tres (3) meses de servicio de "LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-

156/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 2.602.890), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/06/2022 15:13:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 27/06/2022 16:06:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 15:30:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:53:12hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.409.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 2068, del expediente N° 4060-19-D-2019 (Cuerpo N° 10), (H.C.D. D-00247-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio del año 2022, obrante a fojas 2.068 del expediente N° 4060-19-D-2019 (Cuerpo N° 10), (H.C.D. D-00247-22), por la cual se aprueba en todas sus partes el “Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo” suscripto por el Municipio de Lanús y la empresa DOIO S.A., de fecha 22 de abril de 2022; y se aprueba el Acta Acuerdo, de fecha 22 de abril del año 2022, exclusivamente en el sentido de proceder a dar inicio al pago de cuotas del mutuo acuerdo alcanzado.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.483; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.06.28 15:41:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.28
16:02:36 -03'00'

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° EYFDEC-000176-2022; y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. GAUTO, Agustín Mauro, DNI N° 43.310.924, es un deportista que reside en nuestro distrito y se destaca como boxeador profesional;

Que, el boxeador entrena en el Club "El Pino", sito en la calle Héctor Noya N° 2.041 y en el gimnasio "GYM POWER", sito en la calle Hornos y Boquerón, ambos ubicados en el partido de Lanús;

Que, el deportista obtuvo títulos mundiales, internacionales y sudamericanos, en la categoría peso mosca ligero, y es considerado por la revista de boxeo "The Ring", fundada en el año 1.922, como el octavo mejor minimosca activo del mundo;

Que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el boxeo es una práctica deportiva que mejora la capacidad cardiovascular y muscular. Además, esta actividad fomenta el desarrollo de valores y es una herramienta de contención por la que muchos niños, niñas y jóvenes pueden insertarse en un ambiente deportivo encontrando un lugar de pertenencia y aceptación;

Que, en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte publicada por la ONU, estableció que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Que, es de interés de la Municipalidad, como propulsora del deporte, orientar, promover y asistir al destacado deportista lanusense, Sr. GAUTO, Agustín Mauro;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la labor como boxeador, del deportista GAUTO, Agustín Mauro, DNI N° 43.310.924.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada a las Secretarías de Economía y Finanzas; de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 10:22:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 28/06/2022 15:54:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:53:10hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.411.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 0267/80; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; el expediente N° MLDEC-000012-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966/19 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de junio del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 30 de junio del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
PIC - Taller "Ensamble de vientos"	Nido CHINGOLO
Cultura Ciudadana "Mi Amigo el Marciano"	Escuelas/Jardines
PIC - Taller Percusión	Nido Chingolo
Taller de Fotografía	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC - Taller "Artes Plásticas"	Centro Cultural Villa Diamante
Taller CIRCO	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller Ritmos Urbanos	Nido CHINGOLO
Taller de Yoga	#Patio
Taller de Teatro	#Patio
Taller "Pintura en Acción"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
PIC - Taller Guitarra	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Cultura Ciudadana "Rapeando América"	Escuelas
Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante
Inauguración Muestra "El Tren Nos Une"	Municipalidad de Coronel Pringles
Taller de Piano	Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Ritmhics	#Patio
Circuito Turístico Lanús Arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Costura "Principiantes"	Nido CHINGOLO
Competencia "Juegos Bonaerenses"	Sarmiento 1713, Lanús este/ Palacio Municipal
Taller de "Escultura Blanda"	Sarmiento 1713, Lanús este
Taller de "Arte Urbano"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Literatura	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC Taller de "Cuerdas" (Violín – Violonchelo)	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller de sublimación y estampado	Plaza Sarmiento 1713, Lanús este
Taller de "Expresión corporal"	#Patio/ Nido CHINGOLO
Muestra "Cielos de Lanús"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Taller de acuarela	ZOOM
Circuito Turístico "Descubriendo Lanús"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Martes de arte – Galería Virtual	Redes
Inauguración muestra "Diversidad"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Seminario de fotografía "Fotografía Auto-referencial"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller "Exploración táctil"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Circuito Turístico Colectividades	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)

Ciclo Teatro: Obra CONTROVERSIAS	Centro Comercial 9 de Julio
Ciclo Teatro: Obra Miriam Cardoso y las Golondrinas del Monte	Centro Comercial 9 de Julio
Muestra Manuel Iniesta	Hall Palacio Municipal
Programa "Lanús Sobre Rieles"	Ferro club- 29 de septiembre 3675
Taller "Imaginar con la obra I y II"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Celebración "Día del Escritor"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Evento "Suelta de Libros"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Teatro: Obra DIVINO DIVORCIO	Centro Comercial 9 de Julio
Circuito Turístico Conociendo BA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller "Fragmento Imaginario"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller "Rincón de lectura Ambiental"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Murales Basurales - Cultura Ciudadana	Deheza y Cao – Villa Sapito
Peña de Tango y Folklore	Centro de Jubilados CUMBO
Muestra "Cartas como puente"	Biblioteca Ameghino – Warnes 1523
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Programa "Mi Primera Gira"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Ciclo "Charla entre Artistas"	Redes
Planetario Móvil	Plazas
Competencia Flow del Sur	#Patio
Intervención Nora Iniesta "Cotidianeidad" – Día de la Bandera	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Ciclo de "Cortos de la comunidad Italiana"	Sarmiento 1713, Lanús este
Masterclass "Diversidad en el Arte"	ZOOM
Inscripción a Preliminar de Tango	ONLINE
Muestra 5to Premio a las Artes Visuales	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 10:25:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 28/06/2022 13:28:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:51:45hs

Lanús, 28 de Junio de 2022.

DECRETO N° 2.412.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado dejar sin efecto la designación en el cargo Coordinador, al agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14.560/0 y asimismo reintegrarlo a su cargo presupuestario reservado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de junio del año 2022, la designación del agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14.560/0, en un cargo Categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 786 del año 2016.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14.560/0, en un cargo Categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 11:06:34hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2022 11:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/06/2022 11:59:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/06/2022 12:54:11hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.413.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-61/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, indica los montos para efectuar Licitaciones Privadas o Públicas para la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 90, para el día 12 de julio del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la obra **“PUESTA EN VALOR DE CAPILLA, SENDEROS, CALLE Y CORDONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANÚS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 7.873.200), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-61/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y

Mejoras) - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.06.29
13:26:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.04
13:14:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.30 12:06:49
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.414.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 1.058/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.058/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 49, para el día 08 de abril del año 2022, para contratar la Obra "TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN REMEDIOS DE ESCALADA";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes RICAVIAL S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma RICAVIAL S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.863.831,87), la oferta de la firma RICAVIAL S.A., de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 4.859.953), es un (0.08 %) menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 99, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un (0.08 %) por debajo del Presupuesto Oficial:

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 49 realizada el día 08 de abril del año 2022 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.058/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra "TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN REMEDIOS DE ESCALADA", a la firma RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Brasil N° 2.022 - Planta Baja -, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 4.859.953), correspondiente a la Licitación Privada N° 49 tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 66.75.58 (Tomado de Juntas y Fisuras en Remedios de Escalada) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 49.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.06.29
14:57:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.04
13:17:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.30 12:05:43
-03'00'

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.415.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-123/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Y que, será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-123/2022, para la adquisición de cuatro (4) micros Mercedes Benz, Modelo OH618, del año 2011 y demás características establecidas en el especificaciones técnicas obrante en la misma, a fin de ser utilizados para transporte escolar de niños, niñas, y jóvenes que asisten a las instituciones educativas del distrito;

Que, se adjunta a la actuación, presupuesto y tasación oficial del Banco Ciudad, correspondiente a los vehículos objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante Nota de fecha 21 de junio del año 2022, certifica que: de acuerdo a la tasación oficial emitida por el Banco Ciudad en relación a los bienes definidos en el pedido de referencia, la oferta de la empresa GRUPO LINEA 179 S.A., se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-123/2022, a la firma GRUPO LINEA 179 S.A., - C.U.I.T. N° 30-70228513-1 -, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, a los precios corrientes en plaza y resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GRUPO LÍNEA 179 S.A., - C.U.I.T. N° 30-70228513-1 -, con domicilio en la Calle Moreno N° 955, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de cuatro (4) micros Mercedes Benz, Modelo OH618, del año 2011, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-123/2021 y en sus especificaciones técnicas, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y a los precios corrientes en plaza, resultando conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 4.3.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma GRUPO LÍNEA 179 S.A., como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.06.28
13:15:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
11:30:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.28 15:32:45
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.416.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.353/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-72-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.353/21 se adjudicó la Obra "FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA", a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 63.810.661,86), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos; de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2021;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 14 del día 07 de febrero de 2022, una ampliación del plazo de ejecución de la Obra;

Que, la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 29 de abril del mismo año, autorizó la ampliación por noventa y seis (96) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias; y retrasos surgidos producto de la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia generada por el COVID-19;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: "FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA", otorgada por la Dirección General de Vivienda Social a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., en noventa y seis (96) días

corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y retrasos surgidos producto de la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.06.29
13:27:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.30
09:03:29 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.417.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.415/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-76-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.415/21 se adjudicó la Obra "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 129.028.062,58), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 9 del día 06 de abril del año 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 29 de abril del mismo año, autoriza la ampliación por ciento cuatro (104) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias, y retrasos surgidos producto de la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia COVID-19;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: "FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN", otorgada por la Dirección General de Vivienda Social a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en ciento cuatro (104) días corridos,

por razones de orden climático, sus consecuencias y retrasos surgidos producto de la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.06.29
13:27:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.30
09:27:56 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.418.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-144/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 93, para el día 13 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “SERVICIO DE PINTURA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 4.180.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-144/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 34 – (Subsecretaría de Producción) - Partida 3.3.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete ,y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.06.28
12:32:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
11:34:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.28 15:18:28
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.419.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégico confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2022, referente a la adquisición de cien (100) unidades de "CESTOS DE BASURA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 97 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de cien (100) unidades de "CESTOS DE BASURA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BAICOND S.R.L. y BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su Informe Técnico con fecha 21 de junio del año 2022 sugiriendo adjudicar la contratación a la firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 - Proveedor General N° 5242, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000), en virtud de ser la oferta más

económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 97 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de cien (100) unidades de “CESTOS DE BASURA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2022, solicitado por Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 - Proveedor General N° 5242, con domicilio en la calle Alsina N° 811 de la Localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cien (100) unidades de “CESTOS DE BASURA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.06.28
15:34:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
14:52:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.29
10:18:59 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.420.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, referente a la adquisición de "PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 96 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 780.479,09);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DI TORO HNOS. S.A., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y LOPEZ LAUTARO MARIANO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su Informe Técnico con fecha 15 de junio del año 2022, y sugiere adjudicar los ítems Nros. 4, 5 y 6 correspondientes a la

Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, a las firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 28.874,25); y el ítem N° 8 a la firma DI TORO HNOS. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70284357-6 -, Proveedor Municipal N° 3879, por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.382), en virtud de ser las ofertas más económica, que se ajusta a lo pedido y resultan ser las más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, además solicita la desafectación de los ítems Nros 1, 2 y 3, por no solicitar muestra en el Pliego y del ítem N° 7, por tener para el mismo una sola oferta;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 96 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de junio del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2°: Contrátase con la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162 - Piso: 8 Depto: B - de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 4, 5 y 6, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, referente a la adquisición de “PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURA, por la suma total PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 28.874,25), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan ser las más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátase con la firma DI TORO HNOS. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70284357-6 -, Proveedor Municipal N° 3879, con domicilio en la Avenida San Martin N° 1.592 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 8 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, referente a la adquisición de “PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURA”, por la suma total PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.382), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio.



Artículo 4°: Procédase a la desafectación de los ítems Nros 1, 2, 3 y 7, de la Solicitud de Pedido N° 3-9000-10/2022, por los motivos mencionados precedentemente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN
O
Tamara

Firmado digitalmente
por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.06.28
15:33:16 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
14:49:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.29 10:19:46
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.421.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Salud, solicitó el reconocimiento a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, del Servicio de Alquiler de una Oficina Portátil en el Palacio Municipal, utilizada por el servicio de emergencias SAME, desde el día 11 al 20 de febrero del año 2022;

Que, a tal efecto se remite la Factura B - N° 0103-000013181 -, emitida por la empresa precitada, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$ 16.778,57), por el servicio mencionado precedentemente;

Que, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones sanitarias indispensables para los empleados y personas que concurren al Palacio Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, referente al Servicio de Alquiler de una Oficina Portátil en el Palacio Municipal, utilizada por el servicio de emergencias SAME, en el período comprendido desde el día 11 al 20 de febrero del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S.A., por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.778,57), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.28
15:56:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
14:58:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.29 10:25:43
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.422.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social remitió las facturas B - N° 0003-00004289 -, 0003-00004290, 0003-00004291 y 0003-00004292 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 1.993.912), correspondientes a la empresa TIPPLER S.A., - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, por las mercaderías (pollo, carne picada y carne para horno) provistas los días 13 de mayo, 20 de mayo, 27 de mayo y 01 de junio, todos del corriente año 2022;

Que, por su parte, la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/22 se encuentra en plena tramitación, mediante la Licitación Privada N° 50 a fin de adquirir los productos mencionados, en la cual se ha presentado un solo oferente, motivo por el cual debió recurrirse a un segundo llamado con fecha 10 de mayo del año 2022;

Que, por otro lado, la mercadería en cuestión reviste carácter de esencial y urgente para resguardar y ofrecer las condiciones de alimentación y nutrición imprescindibles para las personas que asisten a los Comedores Sociales del distrito de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la provisión de pollo, carne picada y carne de horno entregada por la firma TIPPLER S.A. -C.U.I.T. N° 30-70984574-4-, durante los días 13 de mayo, 20 de mayo, 27 de mayo y 01 de junio, del corriente año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TIPPLER S.A., de las facturas B - N° 0003-00004289 -, 0003-00004290, 0003-00004291 y 0003-00004292 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 1.993.912), correspondiente a la adquisición de mercadería reconocida en el Artículo 1° del Presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.05 15:31:42
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.07.06 10:56:04
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.07.05 14:25:59
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.423.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud solicita el reconocimiento a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el Servicio de Alquiler de una Oficina Portátil y el Servicio de Alquiler de Baños Químicos, para el Nodo Sanitario de Monte Chingolo, brindado por la misma desde el día 01 al 20 de febrero del año 2022;

Que, a tal efecto se remite la Factura B - N° 0103-000013495 -, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON CATORCE CENTAVOS (\$ 312.782,14), por el servicio mencionado precedentemente;

Que, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias indispensables a los empleados y personas que concurren al Nodo Sanitario de Monte Chingolo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S. A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, referente al Alquiler de una Oficina Portátil y de Baños Químicos, para el Nodo Sanitario de Monte Chingolo, suministrado en el período comprendido desde el día 01 al 20 de febrero del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON CATORCE CENTAVOS (\$ 312.782,14), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del Presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.28
15:56:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
14:56:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.29 10:24:16
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.424.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, ha certificado la correcta prestación del Servicio de horas POLAD, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional, por la cantidad de doce (12) horas de operativo sanitario de ingreso escolar, durante el mes de marzo del año 2022, en la Unidad Sanitaria - Monte Chingolo;

Que, resulta necesario reconocer el servicio mencionado por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.363,92);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en Unidad Sanitaria - Monte Chingolo, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Sexta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.363,92), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.28
15:55:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
15:01:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.29 11:04:46
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.425.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, ha certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en la Dirección de Zoonosis Urbana, por la cantidad de trescientas veinticuatro (324) horas, correspondientes al mes de marzo del año 2022;

Que, resulta necesario reconocer el servicio mencionado, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 117.825,84);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) por la cantidad de trescientas veinticuatro (324) horas prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta, en la Dirección de Zoonosis Urbana, durante el mes de marzo del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE – Comisaría Lanús Seccional Sexta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 117.825,84), en función del servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.06.28
15:55:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.06.29
15:06:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.06.29
11:03:39 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.426.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000093-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. RIVAS GODIO María Constanza Inés, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. BOGADO Guido Iván, D.N.I. N° 40.923.200;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto la ejecución de la obra establecida en la Cláusula Primera, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.489), por el período del 01 de junio al 30 de junio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. BOGADO Guido Iván, D.N.I. N° 40.923.200, la suma total PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.489), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 11:27:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 29/06/2022 13:15:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 18:53:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:48:41hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.427.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0305/15; el expediente N° 82.559-D-2016; el Decreto N° 2004/16; el Decreto N° 0501/22; el Decreto N° 2084/22; el expediente N° EYFDEC-000168-2022; y

CONSIDERANDO

Que, debido a un error material involuntario, ha sido consignado erróneamente el monto de la BONIFICACIÓN MÉDICA en el Decreto N° 2.084/22;

Que, se hace necesario modificar el Artículo 1° del mencionado Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.084/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Modifíquese a partir del 01 de Junio del año 2022, la asignación especial no retributiva denominada “BONIFICACIÓN MEDICA” por un monto de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que será percibida exclusivamente por Médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaria de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124”.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 11:32:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 29/06/2022 13:29:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:30:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:47:32hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.428.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Claudio Marcelo CONTRERAS, Legajo N° 30.104/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 13 de junio del año 2022, al agente Claudio Marcelo CONTRERAS, Legajo N° 30.104/4, D.N.I. N° 17.172.767, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 11:52:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:56:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:03hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.429.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la designación de la agente Karina Elizabeth FRANCO, Legajo N° 24.415/6, en el cargo de Coordinadora de Foros de Seguridad;

Que, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Karina Elizabeth FRANCO, Legajo N° 24.415/6, en un cargo Categoría 226, Coordinadora de Foros de Seguridad, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1512, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 2201, de la misma Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 11:59:06hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:08:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:50hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.430.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000095-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. MARON Lucas, D.N.I. N° 45.299.561;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto llevar a cabo un recorrido guiado incorporando el lenguaje de señas por las exposiciones y muestras vigentes para escuelas y/o centros educativos, asociaciones civiles y público general que busque generar un diálogo reflexivo acerca de las obras abordando las características centrales del Arte Contemporáneo, por el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la Sr. MARON Lucas, D.N.I. N° 45.299.561, la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), pagaderos en tres cuotas mensuales de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 12:12:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 28/06/2022 13:29:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 18:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:48:43hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.431.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° EYFCL-000088-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. PATRICIA MONICA TORRES, DNI 14.725.413;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto la ejecución de la etapa Módulo 1, de 4 (cuatro) encuentros con una duración de 2.5 horas por un total de 10 horas y la etapa Modulo de cierre, en 2 (dos) encuentros de 2 horas por un total de 4 horas en el marco de las capacitaciones que se llevan a cabo desde la Secretaría de Cultura e Integración Social, para el público pre-emprendedor a fin de obtener o fortalecer habilidades para su propio desarrollo y autonomía económica, las cuales serán ejecutadas del 05 al 30 de julio del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 - Partida 3.4.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. PATRICIA MONICA TORRES, DNI N° 14.725.413, la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 26.600) en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 16 - Partida 3.4.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 12:23:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 28/06/2022 13:29:53hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:48:36hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.432.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000007-2022, (H.C.D. D-00248-22);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000007-2022 (H.C.D. D-00248-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2022, entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación “Por Un Piberío Integrado” (P.U.P.I.), que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, por el término de dos años, para continuar con la prestación de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables en un local.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13484; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 12:44:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 29/06/2022 10:20:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:52:36hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.433.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000008-2022, (H.C.D. D-00249-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000008-2022 (H.C.D. D-00249-22), por la cual se convalida el Convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2022, entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación “Club Atlético Lanús”, que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, por el término de dos años, para continuar con la prestación de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables en un local.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.485; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 17:28:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 29/06/2022 10:20:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:52:15hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.434.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000012-2022, (H.C.D. D-00269-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000012-2022 (H.C.D. D-00269-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$ 21.762,52) a favor de Sosa Gabriela Noemí, - D.N.I. N° 28.235.328 -, y Sosa Patricia Alejandra, - D.N.I. N° 25.223.624 -, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente a la ex agente Ramos Celia Marta, Legajo N° 21155/0 (fallecida).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.486; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 17:30:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 29/06/2022 10:07:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 15:02:44hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.435.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000012-2022, (H.C.D. D-00269-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de junio del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000012-2022 (H.C.D. D-00269-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$21.762,52) a favor de Sosa Gabriela Noemí, - D.N.I. N° 28.235.328 - y Sosa Patricia Alejandra, - D.N.I. N° 25.223.624 -, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente a la ex agente Ramos Celia Marta, Legajo N° 21155/0 (fallecida).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.487; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 17:32:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 29/06/2022 10:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/06/2022 13:50:58hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.436.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Agustín GRAMIGNA, Legajo N° 29.155/4, a la Oficina 2201, Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 17:55:31hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 10:00:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:00hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.437.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Pedro Gonzalo ESCOBAR RODRIGUEZ, Legajo N° 29.195/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 03 de junio del año 2022, la renuncia del agente Pedro Gonzalo ESCOBAR RODRIGUEZ, Legajo N° 29.195/2, D.N.I. N° 95.896.497, al cargo categoría 123 (89), Medico Guardia, Grado Asistente, 28hs Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de un (1) año, siete (7) meses y dos (2) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2021 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

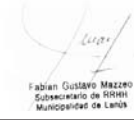
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 17:56:30hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 10:00:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:15hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.438.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392 de fecha 07 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0, en el cargo de Delegada en la Delegación 3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del 2022, la designación de la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0, en carácter de Auxiliar de Administración, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 0213/2020.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0, en un cargo categoría 232, Delegada en la Delegación 3, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: Incorpórese a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Andrea SANTILLAN, Legajo N° 28.682/0, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Delegada de la Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, en el que se encuentra designada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 17:58:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:03:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:25hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.439.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentables, ha solicitado la baja del agente Fabio Alexis CAÑETE, Legajo N° 25.754/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Fabio Alexis CAÑETE, Legajo N° 25.754/3, D.N.I. N° 29.947.114, al cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia; registrando una antigüedad de seis (6) años, seis (6) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y siete (7) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:03:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:28hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.440.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Bárbara Soledad AGUILERA, Legajo N° 28.679/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Bárbara Soledad AGUILERA, Legajo N° 28.679/6, D.N.I. N° 33.613.508, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:01:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/06/2022 13:05:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:35hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.441.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Hernán Marcelo HERNANDEZ, Legajo N° 29.335/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Hernán Marcelo HERNANDEZ, Legajo N° 29.335/0, D.N.I. N° 20.723.307, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:30hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.442.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Jesús GALARZA, Legajo N° 28.510/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente José Jesús GALARZA, Legajo N° 28.510/8, D.N.I. N° 14.106.375, al cargo categoría 297, con funciones de Choferes de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:05:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:04:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:32hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.443.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Diego Fernando LUNA, Legajo N° 29.704/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Diego Fernando LUNA, Legajo N° 29.704/0, D.N.I. N° 25.759.199, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:04:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:35hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.444.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Débora Noemí POGONZA, Legajo N° 26.430/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Débora Noemí POGONZA, Legajo N° 26.430/1, D.N.I. N° 28.278.089, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:09:23hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:05:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:38hs

Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.445.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Daniel Orlando LOPEZ, Legajo N° 27.547/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Daniel Orlando LOPEZ, Legajo N° 27.547/9, D.N.I. N° 13.745.819, al cargo categoría 283, con funciones de Placero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:11:05hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:05:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:41hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.446.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022; el Decreto Municipal N° 1.487; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "CUBIERTAS", según las características determinadas en la misma, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.418.400);

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.487 de fecha 25 de abril de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 32 para el día 08 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentó una (1) sola firma, la cual resultó desestimada;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 32, 2^{do} llamado, para el día 25 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "CUBIERTAS", solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-122/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 28.418.400).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.4.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia certificada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:12:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 29/06/2022 14:07:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:18:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:50:22hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.447.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite las facturas B Nros. - 00002-00000113, 00002-00000114 y 00002-00000115 -, pertenecientes a la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 838.740), por los Servicios de Alquiler de un Camión Volcador para el "Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA", llevados a cabo los meses de febrero, marzo y abril del año 2022;

Que, la Secretaría mencionada, certifica la real prestación del Servicio por parte de la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., el cual en ningún momento fue interrumpido;

Que, el Servicio mencionado tiene carácter imprescindible para el desarrollo de Limpieza de pasillos de los Barrios;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30, Partida 5.1.8, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Alquiler de Camión, prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2022, para la ejecución del "Programa de limpieza de los barrios ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERÓN Y GAITA".

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 838.740), por el servicio brindado durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2022, conforme lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:15:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 29/06/2022 14:06:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:20:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:50:25hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN"** por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.380.568,75), según las características determinadas en la misma;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.833 de fecha 11 de mayo de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 32 para el día 15 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura se presentaron tres (3) firmas, quedando solo (1) una oferta válida;

Que, en virtud de ello, resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 34, - 2° llamado -, para el día 26 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN"**, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.380.568,75).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, 2.8.4 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:16:28hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 29/06/2022 14:06:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:21:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:50:27hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.449.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-166/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 91, para el día 13 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**TIERRA NEGRA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.646.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-166/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 (Mantenimiento en la Vía Pública) - Partida 2.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:18:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 29/06/2022 14:05:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:22:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:50:29hs



Lanús, 28 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.450.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2022 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 92, para el día 13 de julio del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“PLANTAS DE LAURELES DE JARDIN CON FLOR”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 6.270.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 74 (Mantenimiento de Espacios Verdes) - Partida 2.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/06/2022 18:21:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 29/06/2022 14:05:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:26:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:50:31hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.451.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Proyectos Estratégicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Bianca Ornella ZIBETTI, D.N.I. N° 42.013.923, - C.U.I.L. N° 27-42013923-9 -, nacida el día 11 de julio del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eva Perón N° 3084, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.171/6, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar Administrativa, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 9000, **Unidad de Proyectos Estratégicos**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 09:58:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/06/2022 13:02:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:31hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.452.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios, cambio de función y recategorización del agente Ricardo Ramón PIAZZA, Legajo N° 23.800/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de julio del 2022, la designación del agente Ricardo Ramón PIAZZA, Legajo N° 23.800/1, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, categoría 297, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 1171/2012.

Artículo 2°: Désignase a partir del día 01 de junio del año 2022, al agente Ricardo Ramón PIAZZA, Legajo N° 23.800/1, en la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, con un cargo categoría 288, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 10:01:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:02:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:21hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.453.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Camila Antonella MANDIROLA LUCCI, Legajo N° 25.506/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de mayo del año 2022, a la agente Camila Antonella MANDIROLA LUCCI, Legajo N° 25.506/6, D.N.I. N° 32.244.411, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaria de Cultura; registrando una antigüedad de seis (6) años y siete (7) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 10:04:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/06/2022 13:06:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 30/06/2022 11:28:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/06/2022 13:45:36hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.454.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Magali Noemí ESTEVEZ, Legajo N° 29.639/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de junio del año 2022, la renuncia de la doctora Magali Noemí ESTEVEZ, Legajo N° 29.639/1, D.N.I. N° 31.828.936, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; registrando una antigüedad de siete (7) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la doctora mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 10:05:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:05:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:44hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.455.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la agente Carina Alejandra QUIROGA, Legajo N° 27.182/2, en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase a partir del día 01 de julio del año 2022, la Subdirección de Seguridad Interna, dependiente de la Dirección de Seguridad Interna, de la Dirección General de Seguridad Interna, de la Subsecretaría de Seguridad, en la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, a la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, la que en adelante pasará a denominarse, Coordinación Territorial.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Carina Alejandra QUIROGA, Legajo N° 27.182/2, en un cargo Categoría 226, Coordinadora Territorial, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 810, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 10:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:06:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:47hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.456.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado en comisión de los agentes Diego Sebastián BRAVO, Legajo N° 27.310/5 y Elías Leonel FRIAS, Legajo N° 29.284/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Honorable Consejo Deliberante, al agente Diego Sebastián BRAVO, Legajo N° 27.310/5.

Artículo 2°: Autorízase en el período comprendido entre el día 01 al 30 de junio del año 2022, el traslado en comisión al Honorable Consejo Deliberante, al agente Elías Leonel FRIAS, Legajo N° 29.284/1.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 10:23:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:09:15hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:53hs



Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.457.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000009-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el **Club Atlético Lanús**, - C.U.I.T. N° 30-53077406-2 -, solicita un subsidio para poder llevar a cabo la MARATÓN CIUDAD DE LANÚS, a realizarse el día 09 de Julio del año 2022;

Que, desde su fecha de inicio en el año 1994 nació como evento Institucional contando con el apoyo del Municipio, y tiene como principal objetivo promover la actividad física para lograr la salud de la población de Lanús tanto mental como física;

Que, se adjunta a la actuación mencionada en el Visto la documentación respaldatoria del **Club Atlético Lanús**, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva vigente, D.N.I. del Presidente, Constancia de C.U.I.T., y autorización de acreditación de pago;



Que, mediante el Decreto N° 2.355, de fecha 23 de junio del año 2022, se declara de interés municipal la “Maratón Ciudad de Lanús”, a realizarse el día 09 de julio del corriente año, en las calles y Avenidas del Distrito;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Atlético Lanús**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) al **Club Atlético Lanús**, - C.U.I.T. N° 30-53077406-2 -, para la realización de la Maratón Ciudad de Lanús, el día 09 de julio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del **Club Atlético Lanús**, - C.U.I.T. N° 30-53077406-2 -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 10:54:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 29/06/2022 13:23:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:39:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:38:21hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.458.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Jeremías RUSHAN, Legajo N° 24.374/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Jeremías RUSHAN, Legajo N° 24.374/4, D.N.I. N° 33.000.359, al cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de ocho (08) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:32:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:56:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:06hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.459.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Norma Edith AGUERO, Legajo N° 28.552/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Norma Edith AGUERO, Legajo N° 28.552/4, D.N.I. N° 18.529.217, al cargo Categoría 284, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:34:03hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:56:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:09hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.460.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Rosa Isabel MIGRAN, Legajo N° 26.379/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, a la agente Rosa Isabel MIGRAN, Legajo N° 26.379/5, D.N.I. N° 16.177.528, al cargo Categoría 284, con funciones de Mucama, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de cinco (05) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:36:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:56:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:11hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.461.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Franco Gabriel BARRIOS, Legajo N° 29.848/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 15 de febrero del año 2022, al agente Franco Gabriel BARRIOS, Legajo N° 29.848/9, D.N.I. N° 40.894.827, al cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, no registrando antigüedad en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:40:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:57:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:17hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.462.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José Rodolfo GONZALEZ, Legajo N° 17.083/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la renuncia presentada por el agente José Rodolfo GONZALEZ, Legajo N° 17.083/5, D.N.I. N° 11.696.449, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 34 (JD), con funciones de Jefe de Sección, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, cuatro (04) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal; seis (06) años y (10) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11696449-0-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles

correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:42:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:57:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:20hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.463.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Javier Adrián PEDOTA, Legajo N° 27.686/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de junio del año 2022, al agente Javier Adrián PEDOTA, Legajo N° 27.686/3, D.N.I. N° 20.023.584, al cargo Categoría 289, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:45:33hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:23hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.464.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Alexis Daniel MASEVICIUS, Legajo N° 24.123/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Alexis Daniel MASEVICIUS, Legajo N° 24.123/0, D.N.I. N° 35.864.170, al cargo Categoría 18, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de nueve (9) años y cuatro (4) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:49:45hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/07/2022 14:57:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/07/2022 13:40:39hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.465.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Salud, prestó conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” para los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de junio del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, con funciones de Enfermería, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, según la Categoría y Agrupamiento que se indiquen en cada caso.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	AGR
29.897/5	AGUIRRE, JUAN MANUEL	286	9
29.922/6	ALEGRE, LORENA MARIELA	286	9
29.903/1	ALVARENGA, FRANCISCO JAVIER	286	9
29.928/0	ANTOLICHE CASAL, ALDANA AYELEN	286	9
29.915/6	COGIONIS, CAROLINA VERONICA	286	9
29.901/3	GALLARDO, SERGIO ISMAEL	286	9
29.917/4	GOMEZ, DARIO DAMIAN	286	9
29.923/5	GOMEZ, VERONICA SOLEDAD	286	9
29.925/3	LAMAS, MARIANO MIGUEL	286	9
29.890/2	NOYA, DARIO HERNAN	286	9
29.935/0	RUIZ, VANESA NATALIA	286	9
23.554/7	OCAMPO, LAURA VIVIANA	15	4

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:51:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:59:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:22:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:40:37hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.466.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Salud, prestó conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” para los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de junio del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, con funciones de Radio Operador, Categoría 285, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
29.918/3	AGUILAR, ANGEL DAVID
29.883/2	ATRICE, DEBORA ELIZABETH
29.880/5	GOMILA, DANIEL JOSE
29.887/8	LASKO, ERIC ISMAEL
29.919/2	MALACHITE, EMILIANO
29.885/0	ORTEGA, MARIANA ALEJANDRA
29.895/7	RAPRETTI, SOFIA ORNELLA
29.896/6	ROSENDO, PAULA DANIELA
29.878/0	TEJEDA, HUGO FABIAN
29.866/5	TONINI, MARIA DEL CARMEN
29.913/8	TUÑÓN, CLAUDIA ANALIA
28.553/3	LOPEZ, LUCIANA LORENA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:53:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:22:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:32:44hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.467.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado las designaciones y recategorizaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, al agente Alfredo Alejandro ZAPPOLI, Legajo N° 13.580/1, a un cargo Categoría (JA)37, Jefe Interino de Departamento Coordinación Administrativo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, con reserva de su cargo presupuestario categoría (JB)36, Jefe de División Administrativa, en la misma Oficina, Secretaría, Categoría Programática y Agrupamiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Gabriela Alejandra HERMIDA, Legajo N° 14.852/6, a un cargo Categoría (JB)36, Jefa Interina de División Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, con reserva de su cargo presupuestario categoría (JD)34, Jefa de Sección Administrativa de Obras, con la misma Oficina, Secretaría, Categoría Programática y Agrupamiento; remplace del cargo que reserva el agente Alfredo Alejandro ZAPPOLI, Legajo

N° 13.580/1; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Verónica Elizabeth MARIN, Legajo N° 14.381/3, a un cargo Categoría (JD)34, Jefa Interina de Sección Administrativa de Obras, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, función de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, personal Administrativo, en la misma oficina, Secretaría y Categoría Programática; remplazante del cargo que reserva la agente Gabriela Alejandra HERMIDA, Legajo N° 14.852/6; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de julio del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA A DESIGNAR	FUNCION
24.215/6	HERMIDA, Daiana Ayelen	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.541/6	GIMENEZ, Cecilia Gimena	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.803/1	AYALA, Néstor Fabián	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 11:55:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 13:01:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:20:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:34:16hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Oglis Pierina VASQUEZ PEREZ, Legajo N° 29.569/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 06 de junio del año 2022, a la agente Oglis Pierina VASQUEZ PEREZ, Legajo N° 29.569/7, D.N.I. N° 95.951.689, al cargo Categoría 123 (89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de seis (6) meses y cinco (5) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 12:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:16:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:40:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:01hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEVCIDGCYE Y NO-2022-08170966-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; los Decretos N° 1.800 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800 de fecha 08 de julio de 2021, se adjudicó la adquisición de **BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS**, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, mediante el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre de 2021, establece en su "Artículo 1°: Prorroguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria" declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020."

Que, mediante Nota NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos mencionados dispone que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de febrero de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, asimismo, mediante Nota NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEVCIDGCYE, los Organismos mencionados dispone que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de marzo de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, asimismo, mediante Nota NO-2022-08170966-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos mencionados dispone que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de abril de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, por nota de fecha 02 de junio de 2022, el proveedor Patricia Camargo manifiesta que ante el aumento progresivo del índice inflacionario, de los costos de los productos, salarios, combustibles, insumos y la actual crisis económica del país, el valor unitario por cupo de DMC aumentó a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 48,30.-) y el valor unitario por cupo COMEDOR aumentó a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 93,75.-);

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2022, de conformidad con la nota del proveedor, y la adjudicación establecida en el Decreto N° 2.393/2021, referente a la adquisición del Servicio de DMC y COMEDORES para los Centros Educativos Municipales y la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1, "Manuel Láinez", solicita la actualización de los precios por cupo, y contratación directa en iguales términos y condiciones de adjudicación, que los dispuestos en la Licitación Pública N° 34 del año 2021, por el mes de Julio de 2022. Asimismo, se deja constancia que se encuentra en trámite el llamado a la Licitación Pública N° 44 a realizarse el día 22 de julio del corriente año, adquisición del Servicio;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo correspondiente a favor de "CAMARGO PATRICIA ANGELINA" – C.U.I.T. N° 27-16474638-6 – Proveedor Municipal N° 6024, por el Servicio de DM y COMEDOR para para los Centros Educativos Municipales y la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1, "Manuel Láinez" del Partido, para las zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.080.348,00.-);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

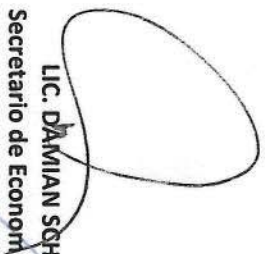
Artículo 1°: Reconócese la actualización de los precios por cupo a favor de la firma "CAMARGO PATRICIA ANGELINA" – C.U.I.T. N° 27-16474638-6 – Proveedor Municipal N° 6024, por el Servicio de DMC y COMEDORES para los Centros Educativos Municipales y la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 - "Manuel Láinez", y de conformidad a lo establecido en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2022 solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA" – C.U.I.T. N° 27-16474638-6 – Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la calle N° 105 Altura N° 938 – Planta Baja de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.080.348,00.-), conforme lo expuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

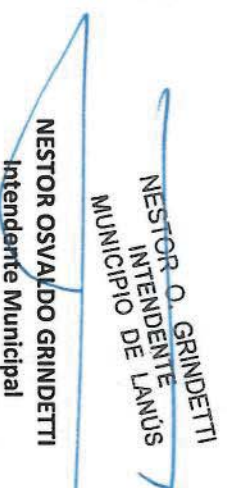
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.470.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-131/2022, 3-7000-132/2022, 3-7000-133/2022, 3-7000-134/2022, 3-7000-135/2022 y 3-7000-136/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-131/2022, 3-7000-132/2022, 3-7000-133/2022, 3-7000-134/2022, 3-7000-135/2022 y 3-7000-136/2022, referentes al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en: el Polideportivo El Ciclón sito en Isleta N° 4.240 - Villa Caraza, el Parque Gral. Belgrano, sito en Blanco Encalada y Rondeau; el Parque Eva Perón, sito en Córdoba y Domingo Purita; el Parque Piñeiro, sito en Los Patos N° 4.297; el Parque Gral. San Martín, sito en Cnel. Sayos N° 2.302; y en el POLO EDUCATIVO, sito en OSORIO N° 3.026 - Villa Jardín, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

Que, dichos servicios serán cubiertos por personal de las Comisarías de Lanús - Seccional Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Novena de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido Nros 3-7000-131 y 3-7000-136/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.986.488,44); la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Sexta, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.328.829,48); la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2022, a la Comisaría de Lanús - Seccional Novena, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.630.635,84); la Solicitud de Pedido N° 3-7000-134/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.328.829,48); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-135/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Séptima, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.315.317,92). Todas las Comisarías corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires – C.U.I.T. N° 30-64883908-8;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisaría de Lanús - Seccional Cuarta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Parque Piñeiro sito en la calle Los Patos N° 4.297, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado y armado, de lunes a lunes en el horario de 20:00 a 08:00 hs., desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-134/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (1.328.829,48), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de Decreto la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisaría de Lanús - Seccional Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el en el Polideportivo El Ciclón, sito en la calle Isleta N° 4.240 - Villa Caraza, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, de lunes a lunes en el horario de 20:00 a 08:00 hs; y en el POLO EDUCATIVO, sito en la calle Osorio N° 3.026 - Villa Jardín, que contará con un (1) efectivo policial uniformado, de lunes a lunes en el horario de 08:00 a 20:00 hs. y de 20:00 a 08:00 hs., desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-131 y 3-7000-136/2022, confeccionadas por la Secretaría de Educación,



Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.986.488,44), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Comisaría de Lanús - Seccional Sexta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Parque Gral. Belgrano, sito en las calles Blanco Encalada y Rondeau, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, de lunes a lunes en el horario de 20:00 a 08:00 hs., desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.328.829,48), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisaría de Lanús - Seccional Séptima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Parque Gral. San Martín, sito en la calle Cnel. Sayos N° 2.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con dos (2) efectivos policiales uniformados y armados, los siete (7) días de la semana las 24 hs, desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-135/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.315.317,92), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisaría de Lanús - Seccional Novena de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Parque Eva Perón, sito en las calles Córdoba y Domingo Purita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual contará con cuatro (4) efectivos policiales uniformados y armados, los siete (7) días de la semana las 24 hs, desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-133/2022, confeccionada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.630.635,84), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 y 55 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 y 1.3.3 (según corresponda a cada uno de los ítems adjudicados), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.06.30
12:53:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.07.04
12:42:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.01
11:53:08 -03'00'

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.471.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Mabel Cristina LENCINAS, Legajo N° 25.936/7, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de julio del año 2022, a la agente Mabel Cristina LENCINAS, Legajo N° 25.936/7, D.N.I. N° 16.047.033, al cargo Categoría 13, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de siete (7) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (7) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 19:26:14hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:16:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:58hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.472.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Mario Oscar OLIVERA, Legajo N° 23.184/8, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, al agente Mario Oscar OLIVERA, Legajo N° 23.184/8, D.N.I. N° 12.889.639, al cargo Categoría 15, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de doce (12) años y seis (6) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/06/2022 19:29:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:09:45hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:56hs

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.473.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Santiago David TOLEDO, Legajo N° 26.817/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de julio del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Santiago David TOLEDO, Legajo N° 26.817/0, a la Oficina 708, Dirección de Instituciones, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, y asígnesele funciones de Inspector, Categoría 18, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:32:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:57:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:19:14hs

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.474.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Pablo Gabriel RODRIGUEZ como Coordinador en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 13 de junio del año 2022, al agente Pablo Gabriel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.960.687, - C.U.I.L. N° 20-35960687-8 -, nacido el día 10 de abril del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 426, Avellaneda, Código Postal N° 1873, con Legajo N° 30.172/5, en un cargo Categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:42:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 12:02:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:23hs

Lanús, 29 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.475.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 18 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Ricardo Javier GAUNA, D.N.I. N° 26.212.376, - C.U.I.L. N° 20-26212376-7 -, nacido el día 05 de octubre del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Olazabal N° 294, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.162/8, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:45:43hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 11:58:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:18hs

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.476.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Ona Aien DE LA ORDEN, D.N.I. N° 45.680.007, - C.U.I.L. N° 27-45680007-1 -, nacida el día 01 de mayo del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 2256, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.168/2, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

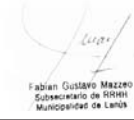
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:48:12hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 11:58:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:54hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:13hs

Lanús, 30 de junio den 2022.

DECRETO N° 2.477.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Loreley Paola MACEDO IBARRA, D.N.I. N° 45.297.647, - C.U.I.L. N° 27-45297647-7, nacida el día 04 de noviembre del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 111 N° 282, Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 30.167/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:49:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 11:57:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:10hs

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.478.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 16 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Mariela Natalia RASCHELLA, D.N.I. N° 35.634.056, - C.U.I.L. N° 27-35634056-1 -, nacida el día 02 de febrero del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Virrey Liniers N° 1219, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.163/7, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:51:29hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 11:52:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:07hs

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.479.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 11 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Magalí Oriana LOPEZ, D.N.I. N° 45.680.275, - C.U.I.L. N° 27-45680275-9 -, nacida el día 20 de abril del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dean Funes N° 2931, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.164/6, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 10:55:56hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 11:51:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:18:03hs

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.480.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Hugo Humberto Armando SOTELO, D.N.I. N° 39.276.565, - C.U.I.L. N° 20-39276565-5 -, nacido el día 25 de octubre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Madariaga N° 3100, Casa "151", Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.175/2, en un cargo Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 11:00:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 11:50:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:24:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 12:17:57hs

Lanús, 30 JUN 2022
DECRETO N° 24811

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; artículo 7, de la ordenanza N° 13.053; la resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de junio del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de junio del año 2022, se nombra en el cargo de Defensor del Pueblo Titular del Municipio de Lanús, al agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2 y en el cargo de Defensor Adjunto del Municipio de Lanús, al agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5;

Que, por los motivos expuestos anteriormente, se hace necesario dejar sin efecto a partir del día 08 de julio del año 2022, las designaciones de los agentes Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, en el cargo de Director Legal y Técnico, categoría 230; y Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5, en el cargo de Director General de Promoción Social, categoría 232;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 08 de julio del año 2022, la designación del agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, en el cargo de Director Legal y Técnico, categoría 230; que fuera dispuesta oportunamente por decreto N° 3147 del año 2017.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 08 de julio del año 2022, la designación del agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5, en el cargo de Director General de Promoción Social, categoría 232; que fuera dispuesta oportunamente por decreto N° 1019 del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.481.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; artículo 7°, de la ordenanza N° 13.053; la resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de junio del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por resolución del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de junio del año 2022, se nombra en el cargo de Defensor del Pueblo Titular del Municipio de Lanús, al agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2 y en los cargos de Defensores Adjuntos del Municipio de Lanús, a los agentes Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5 y Julieta Laura GARCIA, Legajo N° 22.332/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 07 de julio del año 2022, la designación del agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, en un cargo categoría 230, Director; que fuera dispuesta oportunamente por decreto N° 3147 del año 2017.

Artículo 2°: Designase a partir del día 07 de julio del año 2022, al agente Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, en un cargo categoría 556, Defensor del Pueblo Titular, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del día 07 de julio del año 2022, la designación del agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5, en un cargo categoría 232, Director General; que fuera dispuesta oportunamente por decreto N° 1019 del año 2021.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 07 de julio del año 2022, al agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12.952/5, en un cargo categoría 543, Defensor del Pueblo Adjunto, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, en la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Honorable Concejo Deliberante, Categoría Programática 01, Oficina 900.

Artículo 5°: Desígnase a partir del día 07 de julio del año 2022, a la agente Julieta Laura GARCIA, Legajo N° 22.332/2, en un cargo categoría 543, Defensora del Pueblo Adjunta, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 23, Oficina 305.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 11:54:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/06/2022 13:00:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 10:21:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:33:28hs



Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.482.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-125/2022, 3-302-126/2022, 3-302-127/2022, y 3-302-128/2022; la Nota N° NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSPG; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-125/2022, 3-302-126/2022, 3-302-127/2022 y 3-302-128/2022, referentes al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Predio e Instalaciones del Edificio de Licencias de Conducir, en las Cajas de Tesorería Instaladas en el Edificio de Licencias de Conducir, en el Depósito de la calle Jujuy N° 1.551, entre Máximo Paz y Chaco y en el sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal CAV, desde el día 01 de junio al 31 de diciembre del 2022, inclusive;

Que, dichos servicios serán cubiertos por personal de las Comisarías de Lanús - Seccionales Primera y Segunda, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-125/2022 y 3-302-126/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Segunda, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.876.877,40), y las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-127/2022 y 3-302-128/2022 a la Comisaría de Lanús - Seccional Primera, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.098.683,48);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme

el aumento del valor de Hora de Servicio de Policía Adicional informado según NO-2022-17803678-GDEBA-DGPMSGP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisaría de Lanús - Seccional Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Depósito de la calle Jujuy N° 1.551, entre Máximo Paz y Chaco, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado y armado, de lunes a lunes las 24 hs., desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-127/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.657.658,96); y en el sector Tesorería del Centro de Atención Vecinal CAV, que contará con un (1) efectivo policial uniformado y armado, de 7 a 14 hs. y de 8 a 14 hs., de lunes a viernes (solo días hábiles), desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-128/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.441.024,52), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8, Comisaría de Lanús - Seccional Segunda de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad en el Predio e Instalaciones del Edificio de Licencias de Conducir, el cual contará con un (1) efectivo policial uniformado, las 24 hs, de lunes a lunes, desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-125/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.657.658,96); y en las Cajas de Tesorería instaladas en el Edificio de Licencias de Conducir, que contará con un (1) efectivo policial uniformado, de 7 a 18 hs, de lunes a viernes (solo días hábiles), desde el día 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-126/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.219.218,44), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicciones 01.02 y 01.15 - Cat. Prog. 01 y 42 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 (según corresponda a cada uno de los ítems adjudicados), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/06/2022 12:29:15hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 01/07/2022 12:04:51hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/07/2022 18:50:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/07/2022 13:47:34hs



Lanús, 30 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.483.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de obra con la Sra. Juliana Yolanda ROJAS MERELES, D.N.I. N° 94.170.369;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene detallado su objeto en el Artículo 1°, y plazo estipulado desde el día 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Juliana Yolanda ROJAS MERELES, D.N.I. N° 94.170.369, la suma total de (\$ 362.880) PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, pagadera en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 60.480), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en

exceso - y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.07.01
11:48:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.07.04
13:05:49 -03'00'